

**ASEY**

AUDITORÍA SUPERIOR  
DEL ESTADO DE YUCATÁN  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

# INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2019

Municipios  
TOMO V





# Mensaje del Auditor

Este 2020, ha sido sin duda un año que ha marcado la historia, no sólo de la sociedad, sino también de las Instituciones y de todos quienes dirigen el rumbo de éstas; por ello en la Auditoría tuvimos que replantear el proceso de fiscalización, implementando acciones que dieran cumplimiento al Programa Anual de Auditoría y que nos permitieran presentar esta segunda entrega de informes individuales.

Queda claro que la dinámica de las Instituciones Públicas demandan compromiso y deber, y que bajo esa premisa, hoy más que nunca tuvimos que demostrar que el servicio público requiere de hombres y mujeres dispuestos a cumplir con sus atribuciones y brindar mejores resultados a la sociedad, pues es evidente que la vida de los Entes Públicos y el actuar de los Poderes no entienden de estatismos ni aceptan pausas, ante ello, refrendando nuestro compromiso de rendir cuentas y acatando las medidas de prevención con motivo de la contingencia sanitaria del Covid-19, cumplimos con las exigencias de la fiscalización.

Así, a la fecha del año que transcurre y pese a todas las adversidades, el gran equipo que conforma la Auditoría Superior del Estado puede expresar, que ha cumplido con los calendarios de fiscalización, trabajando ante todo, con los cuidados adecuados y necesarios, haciendo prevalecer la salud y sacando avante cada una de las auditorías.

Sin embargo, es indudable que ante las situaciones que hoy nos aquejan se evidenció la falta de herramientas y acciones legales que robustezcan el actuar de esta institución ante cualquier caso fortuito, por lo que consideramos oportuno hacer un llamado al Poder Legislativo, para fortalecer los instrumentos legales y hacer más eficaz y eficiente la labor fiscalizadora.

En tal tenor y de conformidad a lo establecido en la Constitución Política y la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, ambos ordenamientos, del estado de Yucatán, cumpliendo en tiempo y forma, a través de este documento, nos permitimos efectuar la segunda entrega de 127 informes individuales de la Cuenta Pública 2019, este documento está integrado por tres tomos de entidades, enumerados del I al III, y siete tomos de Municipios, enumerados del II al VIII, ello en razón a que son tomos consecutivos de la primera entrega efectuada el día 30 de junio de 2020.

Circunstancia que me enorgullece y que distingo de todos quienes integran esta Institución, pues ante las adversidades y acoplándonos a esta nueva normalidad sin pretexto ni demora, nos replanteamos, que día con día debemos actualizar y modernizar nuestros procedimientos de auditoría; por lo que implementamos las tecnologías de la información, la colaboración interinstitucional, el trabajo a distancia y la elaboración e implementación de protocolos sanitarios.

Sin más, desde las facultades que atienden a este órgano fiscalizador, con ejemplo de trabajo y con resultados, seguiremos en la exigencia máxima de rendición de cuentas, transparencia y el uso adecuado en la ejecución de los recursos públicos.

**C.P. Mario Can Marín**  
**Auditor Superior del Estado de Yucatán.**



# ÍNDICE

- 5** H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán
- 53** H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán
- 89** H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán
- 121** H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán
- 171** H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán
- 231** H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán
- 273** H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán
- 305** H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán
- 353** H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán





# Contenido

## **I / Capítulo Primero**

Datos Generales

## **II / Capítulo Segundo**

Antecedentes

## **III / Capítulo Tercero**

Servidores públicos responsables de la auditoría

## **IV / Capítulo Cuarto**

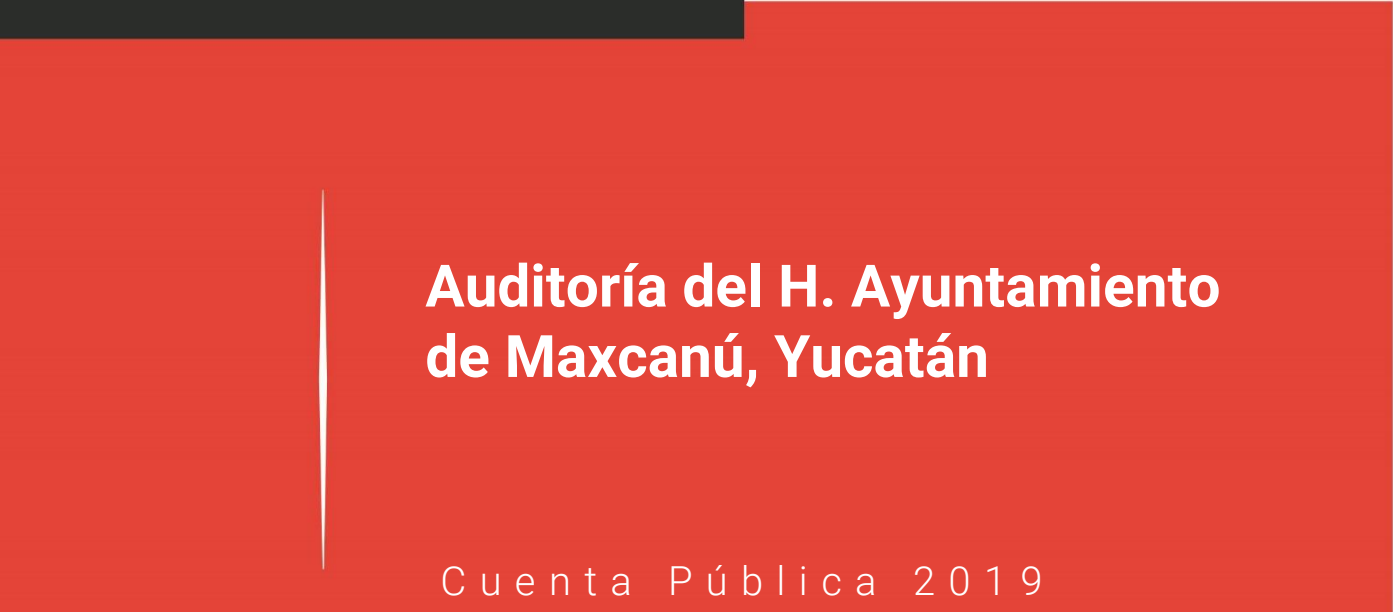
Cumplimiento de la normatividad

## **V / Capítulo Quinto**

Resultados de la fiscalización efectuada.





A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

La piocha o barba de Canul por derivarse de las voces, meex barba o piocha y canul apellido. En la actualidad analizamos sus 3 silabas y diría: Sus 4 monos o changos, por derivarse de Maax, chango o mono; Can cuatro y Ú, su.

### Localización

Queda comprendido entre los paralelos 20°33' y 20°46' latitud norte y los meridianos 89°53' y 90°24' de longitud oeste; posee una altura promedio de 21 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Celestún, Samahíl y Kinchil, al sur con Halachó, al este con Chocholá, Kopomá y Opichén, al oeste con el Estado de Campeche.

### Extensión

El municipio de Maxcanú ocupa una superficie de 767.23 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Maxcanú cuenta con 22,619 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

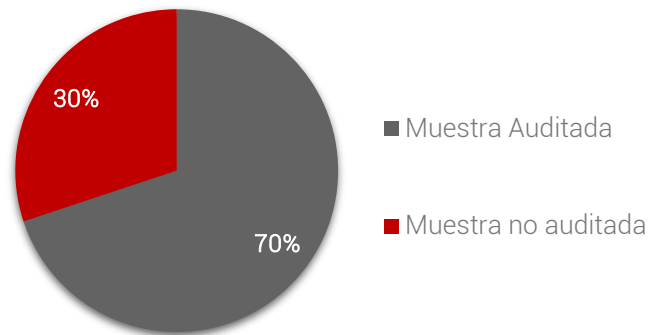
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	71,533.9 miles de pesos
Población objetivo	55,725.2 miles de pesos
Muestra auditada	38,952.5 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
José Alberto Sosa Sosa
Josue Martín Tzulub Pech

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 24 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la



atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

### 2.3 Registro Administrativa:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento del artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	518.1	380.1	-138.0
3.2	Derechos	1,980.4	973.9	-1,006.5
3.3	Productos	1.5	5.3	3.8
3.4	Aprovechamientos	50.0	185.2	135.2
3.5	Otros ingresos	0.0	43.0	43.0
3.6	Participaciones	42,599.8	36,576.1	-6,023.7
3.7	Aportaciones	31,879.2	33,370.3	1,491.1
3.8	Convenios	25,000.0	0.0	25,000.0
<b>Total</b>		<b>102,029.0</b>	<b>71,533.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 39, 40 y 44 de la Ley de Ingresos del Municipio de Maxcanú, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

#### Observación número 4

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	17,943.7	17,053.1	890.5

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.2	Materiales y Suministro	12,527.8	6,285.6	6,242.2
4.3	Servicios Generales	24,924.8	19,576.2	5,348.6
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	7,620.0	2,481.6	5,138.4
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	1,066.1	583.0	483.1
4.6	Inversión Pública	54,950.2	20,372.1	34,578.1
<b>Total</b>		<b>119,032.5</b>	<b>66,351.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto del Fondo de Participaciones en el ejercicio 2019 por 11,026.6 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00010	01/01/2019	1,019.9
			866.2
			894.3
5.2	I00017	01/02/2019	1,123.0
			914.0
5.3	I00065	01/07/2019	1,339.0
			744.4
			682.8
5.4	I00112	01/12/2019	974.5
			1,467.5
			1,001.0
<b>Total</b>			<b>11,026.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 139.2 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; cuyas representaciones impresas del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00225 y C00230, la entidad fiscalizada proporcionó un "Contrato por prestación de servicios que



no se encuentra firmado por el Secretario Municipal; el proveedor no acredita ser representante o apoderado legal para obligarse en nombre de los grupos musicales " [REDACTED] " y " [REDACTED] ".

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00225	08/03/2019	Evento de grupo musical " [REDACTED] " sábado 02 de marzo 2019.	116.0
6.2	C00230	11/03/2019	Evento de grupo musical " [REDACTED] " lunes 04 de marzo 2019.	23.2
<b>Total</b>				<b>139.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 22.7 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, orden de trabajo, evidencia de haber recibido los servicios (póliza C00419) ni documento que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada en la póliza C00419

proporcionó un contrato de prestación de servicios que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00419	25/04/2019	Abastecimiento de agua, rehabilitación de tren de descarga del sistema de agua potable de la localidad de Santo Domingo, comisaría del municipio de Maxcanú, Yucatán.	22.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 458.1 miles de pesos en los meses de febrero y marzo de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los vehículos utilizados para la recolección de basura y fletes, flotilla de vehículos a nombre del proveedor, bitácora de las labores realizadas recolección de basura (póliza C00101, C00214, C00102 y C00213), relación de los ciudadanos beneficiados en los traslados acompañado de sus identificaciones oficiales (pólizas C00139, C00206, C00260y 00258) ni documento que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Así mismo, los contratos proporcionados por la entidad fiscalizada



no se encuentran firmados por el Secretario Municipal; al igual que en las pólizas C00214, C00213, C00258 y C00260 el [REDACTED] no acredita ser representante o apoderado legal de la empresa [REDACTED] quien por cierto también firma los demás contratos y da servicios como persona física.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00101	06/02/2019	Renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos (mes de febrero de 2019).	46.4
8.2	C00214	07/03/2019	Renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos (mes de febrero de 2019).	46.4
8.3	C00102	06/02/2019	Renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura	84.1
8.4	C00213	05/03/2019	Renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolección de basura 28 días (mes de febrero de 2019).	81.2
8.5	C00139	08/02/2019	Diversos fletes realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán.	57.8
8.6	C00260	06/03/2019	Diversos fletes realizados para el municipio de Maxcanú.	63.3
8.7	C00206	08/02/2019	Diversos fletes realizados para el centro de atención múltiple núm. 24.	39.4
8.8	C00258	05/03/2019	Diversos fletes de transportes de alumnos para el centro de atención múltiple núm. 24 (mes de febrero de 2019).	39.4
<b>Total</b>				<b>458.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 368.3 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar, entregables y forma de pago de los servicios, autorización del Cabildo para contratación del servicio, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, conocimientos y capacidad legal y técnica del proveedor para prestar los servicios materia de la asesoría, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C01230	03/10/2019	Honorarios. GP [REDACTED]	23.2
9.2	C01400	27/11/2019	Renta de Camión Para Basura. Gp Comercializadora [REDACTED]	133.4
9.3	C01401	27/11/2019	Servicio de Fletes. Gp comercializadora [REDACTED]	39.4
9.4	C01402	27/11/2019	Servicio de Fletes. Gp Comercializadora [REDACTED]	55.7
9.5	C01604	19/12/2019	Renta de Camion Para Basura. Gp Comercializadora [REDACTED]	116.6
<b>Total</b>				<b>368.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 100.3 miles de pesos en el mes de marzo de 2019 al [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia de haber recibido los servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00215	05/03/2019	Elaboración de la información financiera consolidada anual ejercicio 2018 del municipio de Maxcanú, Yucatán.	29.0
10.2	C00216	06/03/2019	Elaboración del cuarto informe de avance de gestión financiera acumulada de octubre a diciembre de 2018 del municipio de Maxcanú, Yucatán.	27.3
10.3	C00217	05/03/2019	Elaboración del presupuesto basado en resultados del ejercicio 2019, incluye programa operativo anual, árbol de problemas y soluciones, del municipio de Maxcanú, Yucatán	44.1
<b>Total</b>				<b>100.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 301.2 miles de pesos en los meses de enero, mayo a julio y octubre a noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente la entidad fiscalizada en la póliza C00324 proporcionó un contrato de prestaciones servicios que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal; en las pólizas C00578, C00579, C00800, C00816 y C01088 no proporcionó evidencia de haber recibidos los servicios (reporte fotográfico).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00010	16/01/2019	Albañilería importe por trabajos de resanes en el comedor del palacio municipal de Maxcanú Yucatán.	35.5
11.2	C00578	29/05/2019	Bomba sumergible, Reparación de equipo de bombeo del Sistema de Agua Potable de la localidad de Kochol.	24.3
11.3	C00579	29/05/2019	Bomba sumergible, Reparación de equipo de bombeo del Sistema de Agua Potable de la localidad de San Rafael.	22.7
11.4	C00705	26/06/2019	Trabajos varios, Rehabilitación de centros de salud, ubicado en la localidad de Kanachen, comisaria del municipio de Maxcanú, Yucatán.	93.0
11.5	C00816	29/07/2019	Abastecimiento de agua importe por la rehabilitación de red de conducción de agua potable.	33.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.6	C01252	29/10/2019	Trabajos varios rehabilitación de baños, en escuela nocturna, escuela secundaria, Eladio Novelo Gil, Maxcanú, Yucatán	26.4
11.7	C01382	07/11/2019	Retroexcavadora renta de retroexcavadora para limpieza de calles rumbo a cementerio c. 25 x 28 y 30.	36.5
11.8	C01403	21/11/2019	Trabajos varios y de rehabilitación de casa de salud, ubicada en la comisaría de paraíso.	29.9
<b>Total</b>				<b>301.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 2,258.0 miles de pesos en los meses de marzo a octubre y diciembre de 2019 al proveedor Comercializadora [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, flotilla de vehículos a nombre del proveedor con los que dio los servicios, evidencia fotográfica de los vehículos con que dio los servicios, bitácora de los vehículos con los que dio los servicios de recoja de basura y los fletes acompañada de la relación firmada de los alumnos beneficiados con los traslados acompañada de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente los contratos presentados por la entidad fiscalizada no se encuentran suscritos por el Secretario Municipal, el [REDACTED] no acredita ser representante o apoderado legal de la empresa Comercializadora [REDACTED].

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00259	06/03/2019	Diversos fletes realizados para el DIF municipal de Maxcanú.	39.7
12.2	C00340	02/04/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 31 días (mes de marzo de 2019).	89.9
12.3	C00341	02/04/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos (mes de marzo de 2019).	48.7
12.4	C00342	02/04/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de marzo de 2019).	62.6
12.5	C00343	02/04/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del municipio hasta comisarias (mes de marzo de 2019).	39.4
12.6	C00370	04/04/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal.	28.8
12.7	C00415	25/04/2019	Transporte de 688 alumnos de comisarias hasta el plantel CECYTEY 03 de Maxcanú para diversas actividades el día 5 de abril del 2019.	20.0
12.8	C00597	06/05/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de abril de 2019).	87.0
12.9	C00598	06/05/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos 10 días (mes de abril de 2019).	23.2
12.10	C00599	06/05/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del municipio hasta comisarias mes de abril de 2019.	19.7
12.11	C00600	06/05/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de abril de 2019).	32.5
12.12	C00601	06/05/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de abril de 2019).	55.7
12.13	C00670	05/06/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de mayo de 2019).	87.0
12.14	C00671	05/06/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos (mes de mayo de 2019).	53.4
12.15	C00672	05/06/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán mes de mayo de 2019.	60.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.16	C00673	05/06/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF Municipal (mes de mayo de 2019).	58.3
12.17	C00674	05/06/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del Municipio hasta comisarias (mes de Mayo de 2019).	39.4
12.18	C00817	04/07/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de junio de 2019).	87.0
12.19	C00818	04/07/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles educativos 18 días (mes de junio de 2019).	41.8
12.20	C00819	04/07/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de junio de 2019).	57.4
12.21	C00820	04/07/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de junio de 2019).	56.3
12.22	C00822	04/07/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del municipio hasta comisarias (mes de junio de 2019).	30.9
12.23	C01039	03/08/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de julio de 2019).	87.0
12.24	C01040	03/08/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de julio de 2019)	58.1
12.25	C01041	03/08/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de julio de 2019).	56.6
12.26	C01116	03/09/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de agosto de 2019).	87.0
12.27	C01117	03/09/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de agosto de 2019).	57.1
12.28	C01118	03/09/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de agosto de 2019).	32.5
12.29	C01119	26/09/2019	Diversos fletes de transporte de estudiantes para el CAM del municipio hasta comisarias (mes de septiembre de 2019).	39.4
12.30	C01120	26/09/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal (mes de septiembre de 2019).	49.0
12.31	C01121	26/09/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán (mes de septiembre de 2019).	60.9
12.32	C01122	26/09/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de septiembre de 2019). Servicio de renta de camión de 3 toneladas para recolección de basura en planteles	134.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			educativos 30 días (mes de agosto y septiembre de 2019).	
12.33	C01253	21/10/2019	Diversos fletes realizados para el DIF municipal del 01 al 20 de octubre de 2019.	48.7
12.34	C01254	21/10/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú, Yucatán del 01 al 20 de octubre 2019.	49.9
12.35	C01255	29/10/2019	Servicio de renta de camión de 3 toneladas con remolque para recolecta de basura 30 días (mes de octubre de 2019).	138.0
12.36	C01256	29/10/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el CAM mes de octubre de 2019.	39.4
12.37	C01603	19/12/2019	Servicio de traslado de alumnos del centro de atención múltiple de Maxcanú a San Fernando paraíso, San Rafael, Coahuila, Santo Domingo, Kochol, Chunchumil, y Santa Rosa (mes de diciembre de 2019).	27.6
12.38	C01607	19/12/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el municipio de Maxcanú Yucatán (mes de diciembre de 2019).	91.1
12.39	C01608	19/12/2019	Diversos fletes de transporte realizados para el DIF municipal de Maxcanú Yucatán (mes de diciembre 2019).	82.2
<b>Total</b>				<b>2,258.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.



De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 255.5 miles de pesos en los meses de abril y noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, bitácora de los trabajos realizados, evidencia fotográfica georeferenciada, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C01393 y C01394 la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00372	09/04/2019	Reparación de equipo de turbina vertical de 100hp, baleros, suministro e instalación de válvula alimentación eléctrica para equipo de turbina.	199.8
13.2	C01393	19/11/2019	Reparación de equipo de turbina vertical de 100hp, servicio y reparación de equipos eléctricos, balero 6314, encasquillado de tapa de balero, servicios de tornería y suministro de aceite.	29.0
13.3	C01394	19/11/2019	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos, desarmado de cuerpo de tazones de bomba vertical de 30 hp, cambio de bujes de bronce para tazones de succión y descarga.	26.7
<b>Total</b>				<b>255.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 54.2 miles de pesos en el mes noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C01399	26/11/2019	Limpieza de fosa séptica en la escuela primaria "Defensores de la paria" en la localidad de Santa Rosa, municipio de Maxcanú, Yucatán. Incluye desalojo de aguas negras y sólidos, sellado e impermeabilización de paredes y adecuación para unir a humedad.	54.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Observación número 15

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 202.8 miles de pesos en los meses de abril, septiembre, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, constancia de recepción de los bienes (reporte fotográfico), relación de flotilla vehicular del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C00499 y C01550 la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de mantenimiento vehicular.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C00499	25/04/2019	Llanta para automóvil 185/65/56, aceite móvil, bujías y servicio de taller mecánico.	26.7
15.2	C01219	05/09/2019	Aceite motocraft 25w50, aceite queker 25w20, aceite litro bardahi, llantas 7.5 or 17 tumpice, llanta 2050300 múltiple y mano de obra.	51.0
15.3	C01510	07/11/2019	Aceite quaker aw50, aceite motor craftatf, aceite móvil 25w50, balatas delantero, mano de obra y foco 4558.	63.4
15.4	C01550	19/12/2019	Aceite móvil 15w40, aceite motorcraft 20w50, aceite quaker state 25w50, rótula ro-nis, balero delantero tmr humso9sa y mano de obra.	61.8
<b>Total</b>				<b>202.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 56.3 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, evidencia de haber recibido los servicios (reporte fotográfico), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C01108	26/09/2019	Renta de audio e iluminación tele bachillerato por el mes de julio y agosto de 2019.	34.8
16.2	C01558	23/12/2019	Servicio de sonido mes de septiembre, octubre y noviembre de 2019.	21.5
<b>Total</b>				<b>56.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 17**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 72.1 miles de pesos en el mes de febrero de 2019 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia de haber recibido los servicios (entregables), en el caso de la asesoría del SEVAC presentar la evaluación que recibió el municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00125	22/02/2019	Servicio de asesoría y llenado de cuestionario del SEVAC del cuarto trimestre 2018, Maxcanú, Yucatán.	31.3
17.2	C00128	26/02/2019	Elaboración del plan de desarrollo para la administración 2018-2021 del municipio de Maxcanú, Yucatán.	40.8
<b>Total</b>				<b>72.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 1,688.4 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, agosto, septiembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca la personalidad con que comparecen las partes, el concepto, objeto, condiciones, vigencia, servicios a prestar y forma de pago, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, ser el proveedor representante o apoderado legal de los diferentes grupos musicales como el [REDACTED], Orquestas, luz y sonidos, toreros o matadores, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. No se omite aclarar que la Entidad Fiscalizada proporcione contratos que no cumplen con los requisitos antes referidos para éstos documentos, no se encuentran suscritos por el Secretario Municipal, al igual que en "representación" del proveedor lo firman en unos casos el [REDACTED] y en otros la [REDACTED], quienes no acreditan su personalidad de apoderado o representante legal de la compañía [REDACTED]; en las pólizas C01555, C01556, C01585 y C01602 no se proporcionó contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00224	08/03/2019	Evento de luz y sonido "Kermith disco" domingo 03 de marzo de 2019.	40.6
18.2	C00564	22/05/2019	Evento de grupo musical "El pulpo Alfredo y sus teclados" domingo 05 de mayo de 2019.	197.2
18.3	C00565	22/05/2019	Evento de luz y sonido "Energy disco" sábado 04 de mayo de 2019.	34.8
18.4	C00567	22/05/2019	Evento de luz y sonido "Flash Gordon" sábado 11 de mayo de 2019.	52.2
18.5	C00568	22/05/2019	Evento de grupo musical "Los Freddys" domingo 05 de mayo de 2019.	23.2
18.6	C00569	22/05/2019	Evento taurino "4 toros limpios y 75 toros de corrida normal" del 03 al 12 de mayo de 2019.	81.2
18.7	C00571	22/05/2019	Evento taurino matador "Jusef Hernández y sus toreros Jesús Basulto el Chucho" del 03 al 13 de mayo de 2019.	52.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.8	C00574	22/05/2019	Servicio de decoración (incluyendo adornos como pasa calles del 03 al 13 de mayo de 2019) y limpieza de pozo taurino.	23.2
18.9	C00575	22/05/2019	Evento taurino rejoneador "David Sesa" domingo 05 de mayo de 2019.	29.0
18.10	C00576	22/05/2019	Evento show taurino "Poch Toreros" sábado 11 de mayo de 2019.	32.5
18.11	C00958	01/08/2019	Evento de orquesta "Ramón Ortegón" viernes 02 de agosto de 2019.	20.9
18.12	C00960	01/08/2019	Evento grupo musical "Los Mendez" sábado 03 de agosto 2019.	55.7
18.13	C00961	01/08/2019	Evento taurino "recortadores Yucatecos" sábado 03 de agosto de 2019.	20.9
18.14	C00962	01/08/2019	Evento musical "Moreno Show" domingo 04 de agosto de 2019.	46.4
18.15	C00963	01/08/2019	Evento luz y sonido "New Master" domingo 04 de agosto de 2019.	40.6
18.16	C00964	01/08/2019	Evento taurino rejoneador "David Cesa" domingo 04 de agosto de 2019.	29.0
18.17	C00965	01/08/2019	Evento taurino "el mono Ayala y su cuadría" del 03 al 05 de agosto de 2019.	22.6
18.18	C00975	03/08/2019	Servicio del coso taurino por 3 días del 03 al 05 de agosto de 2019.	48.7
			Servicio de decoración (incluyendo adornos) del área de toros y limpieza pozo taurino.	34.8
			Servicio de diseño y logística en la organización sanitaria (Incluye área de 2 baños portátiles del 03 al 05 de agosto de 2019).	17.4
18.19	C01024	28/08/2019	Servicio de alquiler de sillas para eventos.	34.8
			Evento taurino "3 toros limpios de 5000 c/u y 25 toros para corrida normal de 2000 c/u del 03 al 05 de agosto de 2019.	75.4
			Organización de evento de entretenimiento (Incluye seguridad en área de juegos y eventos)	29.0
			Servicio de alquiler de tarimas o escenario para la pasarela de moda de 10 mtr por 5 mtr con audio e iluminación.	23.2
18.20	C01110	26/09/2019	Evento grupo musical "Juan Carlos y su bomba" domingo 15 de septiembre de 2019.	52.2
18.21	C01555	23/12/2019	Evento grupo musical "Banda Cuisillos" viernes 13 de diciembre de 2019.	290.0
18.22	C01556	23/12/2019	Evento de luz y sonido "Newmaster" Viernes 13 de diciembre de 2019.	46.4
18.23	C01585	28/12/2019	Evento de orquesta "Ramón Ortegón" jueves 12 de diciembre de 2019.	20.9
			Evento de luz y sonido "GALACTIC SHOW" sábado 14 de diciembre de 2019.	52.2
			Evento grupo musical "los Mayers de la cumbia" domingo 15 de diciembre de 2019.	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.24	C01602	30/12/2019	Evento musical "Banda de oro verde" del 12 al 16 de diciembre de 2019.	29.0
			Organización de fiestas navideñas, decoración del área de toros y servicio de limpieza del 12 al 16 de diciembre de 2019.	29.0
			Eventos taurino toreros "Los Hermanos Tachuela" del 12 al 15 de diciembre de 2019.	37.1
			Evento show cómico taurino "poch Toreros" lunes 16 de diciembre de 2019.	34.8
			Evento taurino "toro Limpio" domingo 15 de diciembre de 2019.	29.0
			<b>Total</b>	<b>1,688.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 19

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 39.3 miles de pesos en el mes de agosto de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia de haber recibido los servicios (reporte fotográfico georeferenciado), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente la póliza





C00983 la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito por el Secretario Municipal, el [REDACTED] no acreditó su personalidad de representante o apoderado legal de la compañía [REDACTED]

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00983	03/08/2019	Rehabilitación de rejillas de drenaje pluvial en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	39.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, registros contables, con su documentación original del gasto; se detectó pago por 14.0 miles de pesos en el mes de abril de 2019, por el concepto que se señala en la tabla, a un proveedor [REDACTED], que se encuentra contemplado en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparada con dicho comprobante fiscal que publica la SHCP en la liga, [http://omawww.sat.gob.mx/cifras\\_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html](http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html), la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato, orden de compra, evidencia de haber recibido los servicios (reporte fotográfico) ni documento que justifique la obligación de pago ni evidencia de los servicios que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00378	12/04/2019	Mantenimiento de bomba de agua potable.	14.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69-B del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventa parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 440.3 miles de pesos a los proveedores por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los inventarios y resguardos de los bienes adquiridos, respecto la compra del vehículo no proporcionó factura endosada y tarjeta de circulación a nombre del Municipio de Maxcanú, constancia de situación fiscal del proveedor [REDACTED] que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado y las cotizaciones del bien mueble de recepción adicionales al que se adquirió, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00113	12/02/2019	Dodge avenger sxt atx automático 4 cilindros.	120.0
22.2	C00122	21/02/2019	15 sillas de madera tipo colonial para sesiones de cabildo.	53.1
22.3	C00256	28/03/2019	Fumigadora para el departamento de salud.	7.9
22.4	C00336	28/03/2019	1 mueble de recepción.	154.5
22.5	C00339	02/04/2019	Dos condensadores inverter 2 toneladas y dos evaporadores inverter 2 toneladas para sala del palacio municipal.	25.5
22.6	C00390	10/04/2019	Un refrigerador convencional Samsung.	7.8
22.7	C01002	31/08/2019	Rotámetro para el equipo de gas cloro modelo viok.	11.6
22.8	C01221	27/09/2019	Un Motor sum Franklin 7.5HP, 220V.	25.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.9	C01370	30/10/2019	Un desmalezadora a gas sthil y 1 aceite motor de dos para calles y jardines.	12.2
22.10	C01389	15/11/2019	Trepadero puente y tunel para el parque municipal.	22.5
<b>Total</b>				<b>440.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventa parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 23

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto; se detectaron pagos por 2,091.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019 por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó autorización del Cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica georeferenciada de las obras, acta de entrega recepción del contratista al Municipio, finiquito, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00013, C00016 y C00103 la entidad fiscalizada proporciono el contrato de obra denominado "rehabilitación de las oficinas de reclutamiento y juez de paz, en el municipio de Maxcanú" mismo que no se encuentra suscrito por las partes; se detectó que adjudico obra según contrato I-3-FPM-MAXCANU-47-2019, por un monto total de 889.6 miles de pesos y de conformidad con dicho contrato el plazo de ejecución de la obra "Reconstrucción de calles pavimentadas en la localidad de Kanachen" es del 2 al 31 de

diciembre del 2019; la entidad fiscalizada no acreditó que las obra haya sido concluida en el periodo contratado, dado que incluso tiene provisionados pagos, por lo que deberá acreditar que haya sido concluida y aportar evidencia fotográfica georreferenciada, acta de entrega física y finiquito.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00013	28/01/2019	Albañilería importe por la estimación No. 1 por la rehabilitación de oficinas de reclutamiento y Juez de paz, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	135.3
23.2	C00016	28/01/2019	Albañilería importe por la estimación No. 2 por la rehabilitación de oficinas de reclutamiento y Juez de paz, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	151.2
23.3	C00103	06/02/2019	Albañilería importe por la estimación No. 3 por la rehabilitación de oficinas de reclutamiento y Juez de paz, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	131.3
<b>Total Contrato No. I3-FPM-MAXCANÚ-01-2019</b>				<b>417.8</b>
23.4	C00254	27/03/2019	Albañilería importe por la estimación 1: por la rehabilitación de techumbre metálica de la localidad de Chan Chocholá, comisaria del municipio de Maxcanú, Yucatán.	204.3
23.5	C00255	31/03/2019	Albañilería importe por la estimación 2: por la rehabilitación de techumbre metálica de la localidad de Chan Chocholá, comisaria del municipio de Maxcanú, Yucatán.	49.4
23.6	C00500	13/04/2019	Albañilería importe por la estimación 3: por la rehabilitación de techumbre metálica de la localidad de Chan Chochocholá, comisaria del municipio de Maxcanú, Yucatán.	451.2
<b>Total Contrato No. AD-FPM-MAXCANÚ-05-2019</b>				<b>704.9</b>
23.7	C00696	13/06/2019	Pago de la estimación No. 1 del contrato: I-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019 de la obra denominada: Construcción de camino de acceso vehicular en el interior del cementerio general del municipio de Maxcanú, Yucatán.	150.0
23.8	C00768	27/06/2019	Pago de la estimación No. 2 del contrato: I-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019 de la obra denominada: Construcción de camino de acceso vehicular.	150.0
23.9	C00799	18/07/2019	Estimación No. 3 del contrato: 1-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019 de la obra denominada: construcción de camino de acceso vehicular en el interior del cementerio general del municipio de Maxcanú, Yucatán.	150.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.10	C01068	09/08/2019	Estimación No. 4 finiquito del contrato: 1-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019 de la obra denominada: construcción de camino de acceso vehicular en el interior del cementerio general del municipio de Maxcanú, Yucatán.	118.6
<b>Total Contrato No. I-3-FPM-MAXCANÚ-19-2019</b>				<b>568.6</b>
23.11	C01552	19/12/2019	Concepto del pago de la estimación No.1 de la obra denominada; reconstrucción de calles pavimentadas en la localidad de Kanachen, Maxcanú, Yucatán.	400.0
<b>Total Contrato No. I-3-FPM-MAXCANÚ-47-2019</b>				<b>400.0</b>
<b>Total</b>				<b>2,091.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventa parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 24

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su

documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 7,259.6 miles de pesos en los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre de 2019 autorización del Cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica geo referenciada de las obras, acta de entrega recepción del contratista al Municipio, finiquito, ni documento ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01726 la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI); se detectó que adjudicaron dos obras según contratos PFM-MCY-2018-03, por un monto total de 3,264.3 miles de pesos, como se establece en la tabla, y de conformidad con dichos contratos el plazo de ejecución de la obra "Rehabilitación de cancha y espacio deportivo" es del 28 de noviembre al 27 de diciembre del 2019; la entidad fiscalizada no acreditó que las obras hayan sido concluidas en el periodo contratado, dado que incluso tiene provisionados pagos, por lo que deberá acreditar que las mismas han sido concluidas y aportar evidencia fotográfica georreferenciada de las mismas, acta de entrega física y finiquito.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 7,259.6 miles de pesos en los meses de mayo, junio, noviembre y diciembre de 2019 autorización del Cabildo de la obra, procedimiento efectuado para su contratación, contrato, evidencia documental y fotográfica geo referenciada de las obras, acta de entrega recepción del contratista al Municipio, finiquito, ni documento ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01726 la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI); se detectó que adjudicó una obra según el contrato LP-FAIS\_MAXCANU-06-2019, por un monto total de 2,087.8 miles de pesos y de conformidad con dicho contrato el plazo de ejecución de la obra "Rehabilitación de cancha y espacio deportivo" es del 28 de noviembre al 27 de diciembre del 2019; la entidad fiscalizada no acreditó que la obra haya sido concluida en el periodo contratado dado que incluso tiene provisionados pagos, por lo que deberá acreditar que la obra ha sido concluida.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C01509	01/11/2019	Por concepto del 30% de anticipo del contrato: LP-FAIS-MAXCANÚ-05-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de diversas calles en la localidad de San Rafael y Maxcanú del Municipio de Maxcanú, Yucatán.	963.0
24.2	C01726	02/12/2019	Por concepto de la estimación 01 del contrato: LP-FAIS-MAXCANÚ-05-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de diversas calles en la localidad de San Rafael y Maxcanú del Municipio de Maxcanú, Yucatán.	1,611.6
24.3	C01731	19/12/2019	Por concepto de la estimación 02 (Última) del contrato: LP-FAIS-MAXCANÚ-05-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de diversas calles en la localidad de San Rafael y Maxcanú del Municipio de Maxcanú, Yucatán.	635.5
<b>Contrato No. LP-FAIS-MAXCANÚ-05-2019</b>				<b>3,210.1</b>
24.4	C01728	02/12/2019	Por concepto del 30% de anticipo del contrato: LP-FAIS_MAXCANÚ-06-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de cancha y espacio deportivo en la localidad de Granada del municipio de Maxcanú, Yucatán".	979.3
24.5	C01732	19/12/2019	Por concepto de la estimación 01 (uno) del contrato: LP-FAIS_MAXCANÚ-06-2019 relativo a la obra: "Rehabilitación de cancha y espacio deportivo en la localidad de Granada del municipio de Maxcanú, Yucatán".	1,108.5
<b>Total Contrato No. LP-FAIS_MAXCANU-06-2019</b>				<b>2,087.8</b>
24.6	C01730	06/12/2019	Anticipo para construcción de cuartos dormitorios, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	487.8
24.7	C01734	19/12/2019	Estimación No. 1 por trabajos de construcción de cuatro dormitorios, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	901.2
24.8	C01735	27/12/2019	Estimación No. 2 por trabajos de construcción de cuartos dormitorios, en el municipio de Maxcanú, Yucatán.	572.6
<b>Total Contrato No. LP-FAIS-MAXCANÚ-09-2019</b>				<b>1,961.7</b>
<b>Total</b>				<b>7,259.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I y





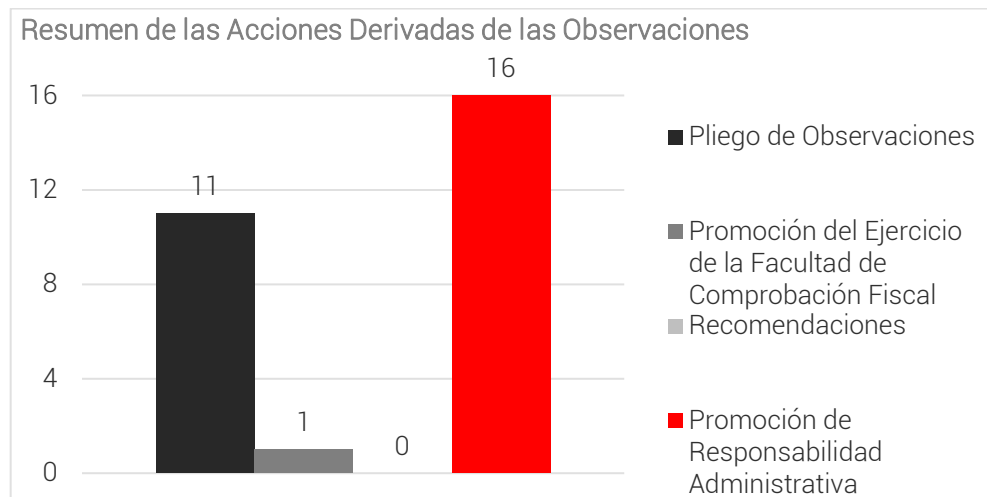
160 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventa parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 27 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 98/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 13,697.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada

en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán**



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Historia

Lo que constituye actualmente el centro histórico de la cabecera del municipio de Mérida, fue el asiento prehispánico de la tribu maya Itzá conocido con los nombres de Ichcaansihó (entre los altos árboles sihoes o faz del nacimiento del cielo) y T-hó (cinco cerros), este nombre de origen popular por los adoratorios construidos sobre sendos altillos artificiales. Dicha población fue fundada hacia el siglo XII D.C. Tal asiento estaba en ruinas a la llegada de los españoles.

El abandono y soledad del sitio inclinó a los españoles a adueñarse pacíficamente de aquellos vestigios arqueológicos, cuya grandeza y belleza les recordó las ruinas de la Mérida romana de su patria. Este nombre se le dio a la fundación urbana que allí hizo el 6 de enero de 1542 el teniente Gobernador Francisco de Montejo y León, hijo del Adelantado del mismo nombre.

A partir del período independiente y por mandato de la Constitución particular, Yucatán hizo diversas divisiones geopolíticas en su territorio. Mérida fue partido en 1825, distrito en 1837 y municipio en 1918, cuya cabecera será la ciudad de Mérida, a la que se refrendará como capital del estado y sede de los poderes políticos

### Localización

Se localiza en la región metropolitana. Se encuentra entre los paralelos 20° 45' y 21° 15' de latitud norte y los meridianos 89° 30' y 89° 45' de longitud oeste. Su altura promedio, sobre

el nivel del mar, es de 9 metros. Limita al norte con los municipios de Progreso y Chicxulub; al sur con los de Abalá, Tecoh y Timucuy; al este con los de Conkal; Kanasín y Tixpeual y al oeste con los de Ucú y Umán.

### **Extensión**

Su superficie de 883.40 kilómetros cuadrados representa el 2 por ciento del territorio estatal y el 0.04 por ciento del territorio nacional. El Municipio cuenta con 12 pueblos: Caucel, Cosgaya, Chablekal, Cholul, Chuburná de Hidalgo, Dzityá, Dzununcán, Komchén, Molas, San José Tzal, Sierra Papacal y Sitpach.

### **Población**

El municipio de Mérida cuenta con 892,362 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## **II. Antecedentes**

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.



En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

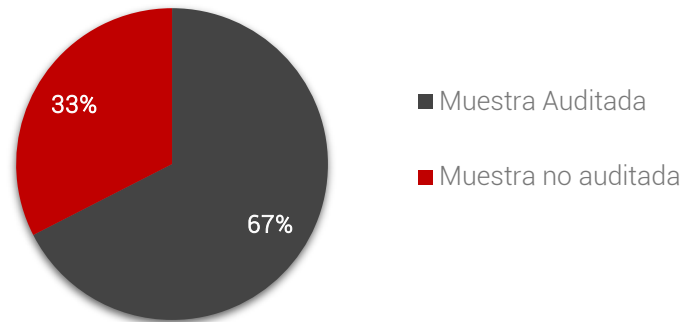
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	3,770,144.2 miles de pesos
Población objetivo	3,084,008.8 miles de pesos
Muestra auditada	2,081,116.4 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Wilberth Gabriel Tut Herrera
	Marciano Aban Tun
	Daniel Jesús Correa Sánchez
	Oscar Imbert Fuentes
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Iraide Abigail Poot Uc
	Rolando Agustín Arceo Caamal
	Karla Isabel Altamirano García
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
	Amir Micelis Torres

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Adán Israel Villalobos Caballero
Juan Carlos Ek Baas
Erick de Jesús González Trinidad
Alan Eduardo Castro Martínez
Horacio Ríos Velázquez
Bryan Alexander Acal Pech



#### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.





## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 16 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel alto:** Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de Control, nivel alto:** Periódicamente se fortalecen los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, se mejora la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos que apoyan su consecución. Se dispone de programas de actualización que impulsan la revisión periódica de los controles internos por parte de los servidores públicos en sus respectivos ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel alto:** Se tienen claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.
- 1.5 Supervisión, nivel alto:** La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tuvieron la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Con base en los resultados del análisis del control interno, se determinó que la entidad fiscalizada cuenta con un nivel alto de cumplimiento en los cinco componentes evaluados, por lo que deberá continuar con la implementación de las acciones necesarias para mantener una mejora constante en materia de control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

No se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que no fue entregado el cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

No se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que no fue entregado el cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Presupuestarios:**

**2.1.1** Con la revisión del Estado analítico de Ingresos, el Estado de Actividades y las Notas a los Estados Financieros, se detectaron ingresos financieros que la entidad fiscalizada omitió considerar en el Estado Analítico de ingresos, por un monto de 65,278.7 miles de pesos, los cuales sí se encuentran reflejados en el Estado de Actividades, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado III inciso a del capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos; numeral 79 denominado otros ingresos del Clasificador por Rubros de Ingresos, relacionados con las Normas para la emisión de Estados Financieros de Entes Públicos, todos documentos normativos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Observación número	Estados Financieros Reportados en la Cuenta Pública	Importes (miles de pesos)
	Total de Ingresos Según Estado Analítico de Ingresos	3,770,144.2
2.1.1.1	Total de Ingresos Según Estado de Actividades	3,835,422.9
	<b>Diferencia no registrada en el Estado Analítico de Ingresos</b>	<b>65,278.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

**Observación número 3.**

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019 según el decreto 19/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden (diferencias) en los rubros que se señalan en la tabla, adicional a que en la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida para el ejercicio fiscal 2019 se omitió considerar el rubro ingresos por venta de bienes y servicios por un monto de

125,512.4 miles de pesos; la entidad fiscalizada no aclaró ni justificó las diferencias determinadas ni la omisión.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos autorizados según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	1,045,694.9	1,103,150.7	57,455.8
3.2	Derechos	237,116.8	237,328.5	211.7
3.3	Productos	40,733.1	141,845.4	101,112.3
3.4	Aprovechamientos	14,481.4	108,545.4	94,063.9
3.5	Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	125,512.4	0.0	-125,512.4
3.6	Participaciones	1,150,081.6	1,261,198.3	111,116.6
3.7	Aportaciones	817,984.7	866,298.1	48,313.4
3.8	Convenios	0.0	36,536.7	36,536.7
3.9	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	11,248.7	15,241.2	3,992.5
<b>Total</b>		<b>3,442,853.7</b>	<b>3,770,144.2</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mérida, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias; la entidad

fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	1,119,909.0	1,108,470.6	11,438.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	251,017.4	248,664.4	2,353.1
4.3	3000	Servicios Generales	1,162,229.6	1,046,836.8	115,392.8
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	751,627.2	651,227.9	100,399.4
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	74,622.2	62,935.1	11,687.1
4.6	6000	Inversión Pública	575,743.5	213,538.9	362,204.6
4.7	7000	Inversiones financieras y otras provisiones	42,487.1	34,661.2	7,825.9
4.8	9000	Deuda Pública	33,581.4	33,581.3	0.0
<b>Total</b>			<b>4,011,217.4</b>	<b>3,399,916.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones



**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 857.2 miles de pesos en los meses de enero y mayo del 2019 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y archivo XML, evidencia fotográfica georreferenciada de los lugares (parques, campos, jardines, áreas verdes) en que se dieron los servicios ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	6437-23	18/01 /2019	"CXP: 82156, 0.0002 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, CAMPOS, MÓDULOS, ÁREAS VERDES DE LA ZONA 9 DEL SECTOR ORIENTE; UBICADO EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ES DERIVADO DEL CONTRATO N° DA-2016 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS-01-15 AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2018, FAC(5D0FF8F5-8E9E-4763-B955-CC53C2270458) " (SIC).	269.0
5.2	6881-7	21/01 /2019	"CXP: 82196, 0.9997 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PODA Y LIMPIEZA DE AVENIDAS Y GLORIETAS DE LA ZONA 10 SECTOR ORIENTE UBICACIÓN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO ES DERIVADO DEL CONTRATO N° DA-2016 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS-01-14 AUTORIZADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 2018, FAC(6E177090-801F-4DCC-A4E7-A1261F5B9A56) " (SIC).	286.6
5.3	87125 - 1	22/05 /2019	"CxP: 24330, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS DE LA ZONA 12 DEL SECTOR PONIENTE, PERIODO DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, FAC(3078E84C-14C1-4421-88CA-0F3F16E8934F) " (SIC).	301.7
<b>Total</b>				<b>857.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

#### Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro contable, transferencias electrónicas, cuentas por pagar y estados de cuenta bancarios, se detectaron saldos al 31 de marzo del 2020 pendientes de comprobar (otorgados en los meses de octubre a diciembre de 2019 con recursos Propios) por un importe de 3,375.0 miles de pesos registrados en la cuenta contable "1.1.2.3 DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO" (SIC), correspondientes al "Comité Permanente del Carnaval de Mérida", [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que compruebe y justifique el ejercicio de los recursos de conformidad al concepto del gasto registrado contablemente dentro de los 15 días posteriores a haberse entregado salvo justificación autorizada, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	227038 - 1	11/12/2019	250.0
6.2	227039 - 1	11/12/2019	250.0
6.3	235301 - 1	18/12/2019	250.0
6.4	241354 - 1	24/12/2019	250.0
6.5	243515 - 1	26/12/2019	500.0



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.6	243528 - 1	26/12/2019	500.0
6.7	243532 - 1	26/12/2019	500.0
6.8	243539 - 1	26/12/2019	500.0
Sub total de la cuenta 1.1.2.3.3.4.15558 [REDACTED] LCC. (JEFE DEPTO. ADMTVO.)			3,000.0
6.9	192591 - 1	30/10/2019	150.0
Sub total de la cuenta 1.1.2.3.3.6.17181 [REDACTED] LIC. (SECRETARIO TECNICO ATENCION PARAMUNICIPALES)			150.0
6.10	207819 - 1	20/11/2019	135.0
Sub total de la cuenta 1.1.2.3.3.6.17174 [REDACTED] LIC. (SUBDIR. RELACIONES PUBLICAS)			135.0
6.11	225121 - 1	09/12/2019	90.0
Sub total de la cuenta 1.1.2.3.3.7.17217 [REDACTED] LIC. (JEFE DEPTO. CENTRAL MANTTO. VEHICULAR)			90.0
<b>Total</b>			<b>3,375.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 6.4.1 y 6.4.3 de las Políticas para Comprobar Vale de Caja emitido por la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, arrendamientos y servicios

### RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 2,220.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS),



que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	520 - 4	16/08/2019	2,220.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## INVERSIÓN PÚBLICA

### OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	EL19-FICON-6133-033	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado. 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>(ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11. Especificaciones particulares.</p> <p>44. Presupuesto modificado con los conceptos extraordinarios.</p> <p>45. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios.</p> <p>46. Autorización escrita de volúmenes y P.U extraordinarios.</p> <p>49. Póliza contable del pago del anticipo y de las estimaciones.</p> <p>60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
1.2	VT19-FICON-6151-037	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado.</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11. Especificaciones particulares.</p> <p>34. Presupuesto contratado.</p> <p>49. Póliza contable del pago del anticipo y de las estimaciones.</p> <p>51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del anticipo y nota de crédito de la amortización del anticipo en la estimación 1.</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago del anticipo y de la estimación 1.</p> <p>54. Pruebas de laboratorio de las calles de la Colonia Castilla Cámara.</p> <p>Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado.</p>
1.3	VT19-FICON-6142-044	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y Localidades), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		(ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 49. Póliza contable del pago del anticipo y de la estimación única. 51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de pago del anticipo. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago del anticipo y de la estimación única. 53. Bitácora de obra legible. 57. Plano de construcción final.
1.4	OC19-FICON-4431-135	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado. 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 7. Memoria de cálculo. 11. Especificaciones particulares. 44. Presupuesto modificado con los conceptos extraordinarios. 45. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios. 46. Autorización escrita de volúmenes y P.U. extraordinarios. 49. Póliza contable del anticipo y las estimaciones. 51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del anticipo y nota de crédito por la retención del anticipo correspondiente a la estimación 1 y estimación 2. 52. Transferencia bancaria de anticipo, estimación 1 y estimación 2.
1.5	VT19-FICON-6141-079	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado. 2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.6	EL19-FICON-6133-004	<p>(ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>49. Póliza contable del anticipo y las estimaciones.</p> <p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado.</p> <p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>49. Póliza contable del pago del anticipo y de las estimaciones.</p> <p>51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de pago del anticipo y nota de crédito por la retención del anticipo correspondiente a la estimación 1, estimación 2 y estimación 3.</p> <p>52. Transferencia bancaria del pago del anticipo y pago de la estimación 1, estimación 2 y estimación 3.</p>
1.7	AP19-FICON-6131-051	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra con monto autorizado.</p> <p>de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>49. Póliza contable del pago del anticipo y de las estimaciones.</p> <p>51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de pago del anticipo y nota de crédito por la retención del anticipo correspondiente a la estimación 1 y estimación 2.</p> <p>52. Transferencia bancaria del pago del anticipo y del pago de la estimación 1 y estimación 2.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 12 fracción VIII, 17 fracciones III, V y VII, 18 último párrafo, 37 fracción X, 43 penúltimo párrafo, 48, 60 fracción XII y último párrafo, 70, 71, 80, 81, 82, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracción II, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 232, 234, 236 y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 162 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número EL19-FICON-6133-033 con objeto “Ampliación de alumbrado público” con importe ejercido de 2,055.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución real del 30 de julio al 23 de septiembre del 2019, contratado el día 08 de mayo del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 2,055.4 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para

constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número VT19-FICON-6151-037 con objeto “Construcción de calle” con importe ejercido de 2,470.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución real del 07 de junio al 05 de septiembre del 2019, contratado el día 16 de mayo del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 2,470.2 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número VT19-FICON-6142-044 con objeto “Construcción de sistema de drenaje pluvial, construcción de pozos de drenaje pluvial.” Con importe ejercido de 1,645.0 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución real del 26 de junio al 20 de agosto del 2019, contratado el día 20 de mayo del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 1,645.0 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Del contrato número OC19-FICON-4431-135 con objeto “Construcción de techado en área de impartición de educación física” con importe ejercido de 3,534.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución real del 24 de septiembre del 2019 al 05 de diciembre del 2019, contratado el día 20 de agosto del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Destino de los recursos**

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 3,534.4 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87

fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número VT19-FICON-6141-079 con objeto “Construcción de guarniciones y banquetas” con importe ejercido de 1,468.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución real del 11 de julio del 2019 al 11 de septiembre del 2019, contratado el día 17 de junio del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

#### **Destino de los recursos**

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 1,468.7 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Del contrato número EL19-FICON-6133-004 con objeto “Ampliación de electrificación” con importe ejercido de 2,447.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución real del 12 de abril del 2019 al 28 de junio del 2019 contratado el día 15 de marzo del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Destino de los recursos**

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 2,447.7 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número AP19-FICON-6131-051 con objeto “Ampliación de red de agua potable” con importe ejercido de 1,686.6 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución real del 11 de junio del 2019 al 12 de agosto del 2019, contratado el día 24 de mayo del 2019; con la empresa [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

#### **Destino de los recursos**

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectaron pagos por 1,686.6 miles de pesos; no proporcionó la documentación consistente en: finiquito de obra, plano de construcción final (término de obra), archivo fotográfico georreferenciado en el que se aprecien el inicio y termino de los trabajos, acta de entrega recepción física del contratista a la dependencia, acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción IX, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 163, 164, 165, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

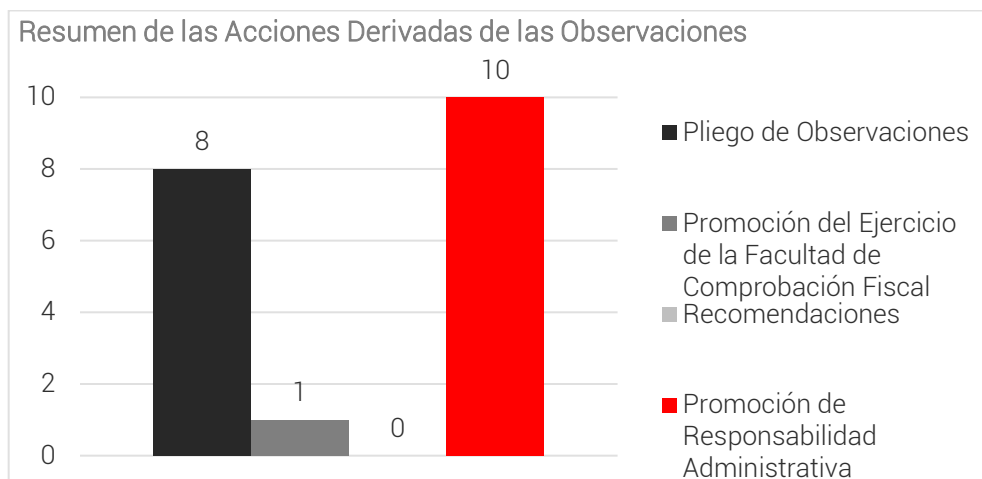
La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)</b>			
1	Con base en los resultados del análisis del control interno, se determinó que la entidad fiscalizada cuenta con un nivel alto de cumplimiento en los cinco componentes evaluados, por lo que deberá continuar con la implementación de las acciones necesarias para mantener una mejora constante en materia de control interno institucional.	No aplica	Solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se	No aplica	Solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio COM/AUI/0398/2020 de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 154/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 18,646.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

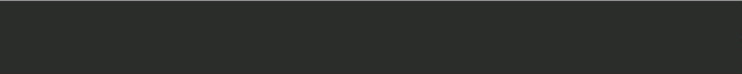
cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán**



Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Mocochoá significa literalmente en lengua maya, reflejo del nudo en el agua, por derivarse de las voces Moc, nudo; och, sombra y a, agua. Una interpretación más libre establecería el significado de Agua del agujero.

### Localización

Este municipio se localiza en la región centro norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 05' y 21° 10' de latitud norte y los meridianos 89° 27' y 89° 30' de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Ixil, al sur con Conkal y Yaxkukul al este con Baca, al oeste con Chicxulub Pueblo y Conkal.

### Extensión

El municipio de Mocochoá ocupa una superficie de 57.48 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Mocochoá cuenta con 3,218 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mocochoá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

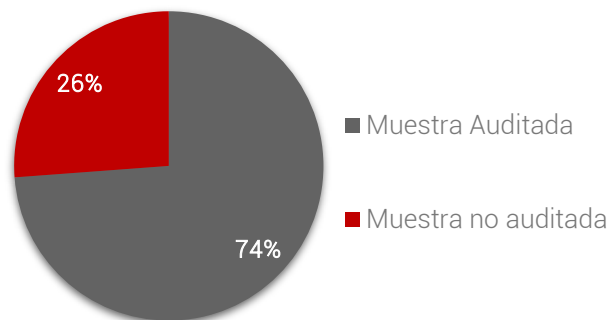
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	17,487.8 miles de pesos
Población objetivo	15,085.6 miles de pesos
Muestra auditada	11,135.7 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
José Enrique Pacheco Góngora
Georgina Beatriz Coronado Nuñez
Lurdes Beatriz Ek Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso C y 80 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

#### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 segundo párrafo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento del artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Derechos	466.6	16.2	-450.4
3.2	Productos	435.7	0.2	-435.5
3.3	Aprovechamientos	54.8	0.0	-54.8
3.4	Otros Ingresos	0.0	3.3	-3.3
3.5	Impuestos	283.9	916.4	632.5
3.6	Participaciones	11,648.0	12,290.8	642.7
3.7	Aportaciones	3,150.3	4,110.9	960.6
3.8	Convenios	0.0	150.0	150.0
<b>Total</b>		<b>16,039.3</b>	<b>17,487.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mocochoá, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	2,653.5	4,970.6	-2,317.1
4.2	Servicios Generales	3,498.3	4,032.2	-533.9
4.3	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,934.3	3,570.2	-635.9
4.4	Deuda Publica	200.0	614.0	-414.0
4.5	Materiales y Suministro	5,152.1	3,356.1	1,795.9
4.6	Bienes Muebles e Inmuebles	185.9	66.8	119.0
4.7	Inversión Pública	1,415.3	1,244.6	170.7
<b>Total</b>		<b>16,039.3</b>	<b>17,854.4</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 203.9 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada acreditó los pagos únicamente con lista de raya y comprobante de pago sin proporcionar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00422	06/08/2019	13.2
5.2	C00705	20/12/2019	190.7
<b>Total</b>			<b>203.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 798.2 miles de pesos pagados con el recurso de Participaciones, además la póliza número C00507 ("Pago de combustible") se registró presupuestalmente pagada en la cuenta contable "8270-111-250101-106-2611-1 Combustible G. Corriente" (SIC), lo anterior se refiere a recursos de participaciones, sin embargo, el pago se realizó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 (FORTAMUN-DF) de conformidad a los auxiliares y estado de cuenta, por concepto de "Gastos por Comprobar 2018-2021" (SIC) en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, julio, agosto y septiembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó póliza contable, póliza cheque, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documentación soporte que justifiquen la obligación de pago y el destino final del gasto, por lo que además deberá presentar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C0050	06/02/2019	30.3
6.2	C00103	01/03/2019	44.7
6.3	C00129	01/04/2019	67.5
6.4	C00130	01/04/2019	64.5
6.5	C00131	01/04/2019	40.5
6.6	C00177	05/04/2019	65.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.7	C00101	01/05/2019	21.3
6.8	C00389	01/07/2019	21.1
6.9	C00333	04/07/2019	52.1
6.10	C00381	09/07/2019	53.6
6.11	C00407	06/08/2019	68.7
6.12	C00423	06/08/2019	35.0
6.13	C00471	04/09/2019	119.8
6.14	C00507	04/09/2019	57.5
6.15	C00474	04/09/2019	56.0
<b>Total</b>			<b>798.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 179.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 618.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 99.2 miles de pesos por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) e "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC), en los meses de marzo, noviembre y diciembre de 2019, la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitudes de servicios o bienes, evidencia documental de

haber recibido los bienes o servicios ni documentación soporte que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00125	15/03/2019	30.5
7.2	C00125	15/03/2019	6.5
7.3	D00085	05/11/2019	5.0
7.4	D00085	05/11/2019	4.8
7.5	D00085	05/11/2019	6.1
7.6	D00085	05/11/2019	10.4
7.7	D00085	05/11/2019	4.1
7.8	D00085	05/11/2019	6.6
7.9	C00671	06/12/2019	8.5
7.10	C00671	06/12/2019	16.7
<b>Total</b>			<b>99.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 232.3 miles de pesos pagados con el Recurso de Participaciones, además la póliza número C00566 se registró presupuestalmente pagada en las cuentas contables "8270-111-250101-108-2161-1 Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "8270-111-250101-108-2461-1 Material eléctrico y electrónico G.

Corriente" (SIC) y "8270-111-250101-108-5611-2 Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), lo anterior se refiere a recursos de participaciones, sin embargo, el pago se realizó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 (FORTAMUN-DF) de conformidad a los auxiliares y estado de cuenta, por concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) en el mes de diciembre de 2019; la entidad fiscalizada en todas las observaciones no proporcionó solicitudes u órdenes de servicios a los proveedores, evidencia documental y fotográfica de haber recibido la totalidad de los bienes, resguardo e inventario de los bienes, bitácora de uso de los bienes, control de entradas y salidas de almacén de los bienes ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto (observaciones 8.1 a la 8.4). Adicionalmente en las observaciones 8.5 a 8.15 no presenta evidencia de haber recibido los bienes, no presenta bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes o se dio el servicio, la relación de vehículos propiedad del Municipio, el CFDI de quien realizó el servicio de mano de obra de mantenimiento necesario ya que se compran piezas y refacciones y éstas necesitan instalarse, y en la observación 8.16 no presenta la relación de beneficiarios acompañada de su identificación oficial que recibieron los bienes.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 232.3 miles de pesos pagados con el Recurso de Participaciones, además la póliza número C00566 se registró presupuestalmente pagada en las cuentas contables "8270-111-250101-108-2161-1 Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "8270-111-250101-108-2461-1 Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC) y "8270-111-250101-108-5611-2 Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), lo anterior se refiere a recursos de participaciones, sin embargo, el pago se realizó con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 (FORTAMUN-DF) de

conformidad a los auxiliares y estado de cuenta, por concepto de "Materiales complementarios G. Corriente" (SIC), "Herramientas y máquinas-herramienta G. Capital" (SIC), "Maquinaria y equipo agropecuario G. Capital" (SIC), "Material de limpieza G. Corriente" (SIC), "Herramientas menores G. Corriente" (SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC) y "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) en los meses de Julio y Diciembre de 2019; la entidad fiscalizada en todas las observaciones no proporcionó solicitudes u órdenes de servicios a los proveedores, evidencia documental y fotográfica de haber recibido la totalidad de los bienes, resguardo e inventario de los bienes, bitácora de uso de los bienes, control de entradas y salidas de almacén de los bienes ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto (observaciones 8.1 a la 8.4). Adicionalmente en las observaciones 8.5 a 8.15 no presenta evidencia de haber recibido los bienes, no presenta bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les instalaron los bienes o se dio el servicio, la relación de vehículos propiedad del Municipio, el CFDI de quien realizó el servicio de mano de obra de mantenimiento necesario ya que se compran piezas y refacciones y éstas necesitan instalarse, y en la observación 8.16 no presenta la relación de beneficiarios acompañada de su identificación oficial que recibieron los bienes.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00341	04/07/2019	50.0
8.2	C00342	04/07/2019	40.0
8.3	C00566	05/10/2019	50.0
8.4	C00738	04/12/2019	3.0
8.5	C00739	01/12/2019	2.1
8.6	C00739	01/12/2019	10.5
8.7	C00739	01/12/2019	4.9
8.8	C00739	01/12/2019	2.2
8.9	C00739	01/12/2019	5.3
8.10	C00739	01/12/2019	1.2
8.11	C00739	01/12/2019	7.9
8.12	C00739	01/12/2019	8.4
8.13	C00739	01/12/2019	1.5
8.14	C00739	01/12/2019	1.2
8.15	C00739	01/12/2019	44.2
<b>8.16</b>	D00094	01/12/2019	
<b>Total</b>			<b>232.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero



y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 154.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 78.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Destino de los Recursos

Observación número 9.

Con la revisión de los movimientos de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques en los meses de enero, marzo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y la cuenta 4060617230 Ingresos Propios 2018-2021, por un importe de 74.7 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-02-08 [REDACTED]" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente deberán proporcionar el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00021	07/01/2019	15.7
9.2	C00134	22/03/2019	5.7
9.3	C00324	06/06/2019	11.2
9.4	C00328	04/07/2019	2.1
9.5	C00384	09/07/2019	1.6
9.6	C00352	12/07/2019	5.4
9.7	C00387	12/07/2019	3.5
9.8	C00357	29/07/2019	2.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.9	C00454	06/08/2019	4.2
9.10	C00549	29/10/2019	6.0
9.11	C00589	05/11/2019	3.9
9.12	C00591	05/11/2019	1.1
9.13	C00603	05/11/2019	12.3
<b>Total</b>			<b>74.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

Con la revisión de los movimientos de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques en los meses de enero, marzo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, así como de la cuenta [REDACTED] Ingresos Propios 2018-2021, por un importe de 280.8 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1123-03-03 Gastos por comprobar 2018 2021" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente deberán proporcionar el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques en los meses de marzo, julio, agosto, octubre y noviembre de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, así como de la cuenta [REDACTED] Ingresos Propios 2018-2021, por un importe de 280.8 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1123-03-03 Gastos por comprobar 2018 2021" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente deberán proporcionar el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00142	28/03/2019	10.9
10.2	C00206	10/04/2019	12.0
10.3	C00393	04/07/2019	79.0
10.4	C00391	08/07/2019	6.0
10.5	C00453	15/08/2019	47.6
10.6	C00533	11/10/2019	12.3
10.7	C00649	05/11/2019	7.4
10.8	C00664	04/12/2019	50.0
10.9	C00737	04/12/2019	2.5
10.10.	C00741	04/12/2019	16.2
10.11	C00742	04/12/2019	37.0
<b>Total</b>			<b>280.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 129.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 151.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Deuda Publica

Observación número 12.

Con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original se detectaron ingresos otorgados por el proveedor [REDACTED] (SIC) por 1,076.0 miles de pesos

en el mes de diciembre de 2019 registrado en la cuenta contable "2110-0303 [REDACTED] (SIC); la entidad fiscalizada no aportó documentación que acredite haber cumplido con los fines y con la normatividad correspondiente para contraer deuda establecida en las leyes de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios, actas de Cabildo donde se aprobó la deuda y se autorizó modificaciones al presupuesto de ingresos para percibir préstamos así como al presupuesto de egresos en 2019 y la partida presupuestal asignada, contrato por el préstamo obtenido, autorización del H. Congreso del Estado de Yucatán para adquirir la deuda, la inscripción de la deuda pública, que justifiquen la contratación de la deuda pública, ni documentación. que respalde la aplicación o destino otorgado a los recursos recibidos en préstamos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	D00091	20/12/2019	1,076.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 9, 10, 13 y 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Capítulos I y II del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

# RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)



## Transferencia de Recursos

Observación número 13.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada transfirió recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal 2019 (FISM-DF) de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC por 807.3 miles de pesos al Fondo de Participaciones, en la cuenta bancaria número [REDACTED] del HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019; La entidad fiscalizada reintegró 697.3 miles de pesos en el transcurso del ejercicio quedando pendiente por reintegrar 110.0 miles de pesos con sus respectivos intereses.

Observación número	Préstamo			Devolución		
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00501	30/09/2019	110.9	C00708	20/12/2019	110.9
13.2	C00567	11/10/2019	114.5	C00709	20/12/2019	114.5
13.3	C00568	22/10/2019	60.0			
13.4	C00569	28/10/2019	110.3	C00710	20/12/2019	110.3
13.5	C00629	15/11/2019	100.9	C00711	20/12/2019	100.9
13.6	C00630	15/11/2019	100.0	C00724	27/12/2019	100.0
13.7	C00631	15/11/2019	10.0	C00725	27/12/2019	10.0
13.8	C00632	22/11/2019	50.0	C00726	27/12/2019	50.0
13.9	C00633	27/11/2019	100.7	C00727	27/12/2019	100.7
13.10	C00731	04/12/2019	50.0			
		<b>Total</b>	<b>807.3</b>		<b>Total</b>	<b>697.3</b>
					<b>Saldo por integrar</b>	<b>110.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 69 párrafo cuarto y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa original del gasto, se detectó un pago por 422.3 miles de pesos en el mes de noviembre de 2019, por concepto de "Edificación habitacional G. Capital" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente en el ejercicio fiscal 2019, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00634	28/11/2019	422.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

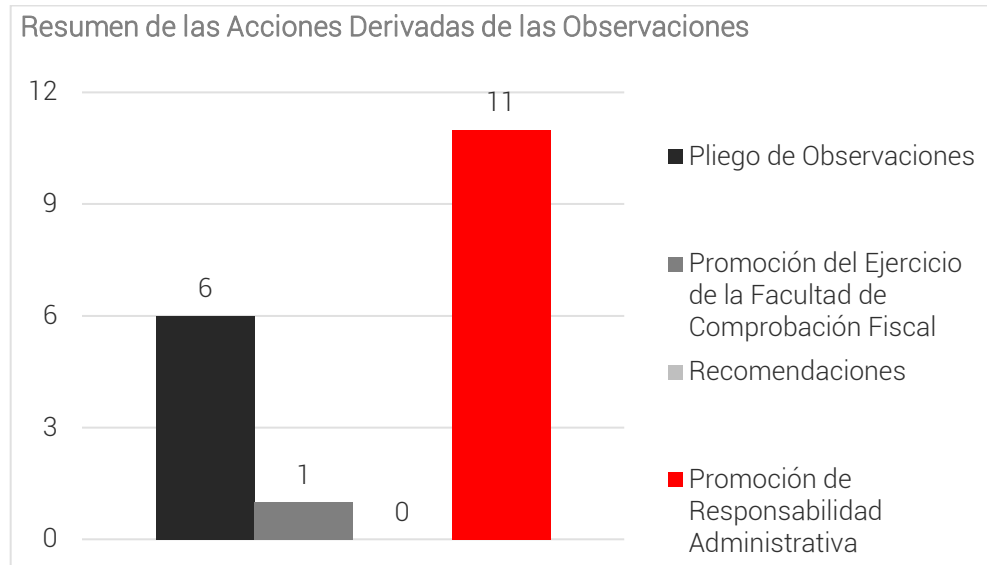
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 179.8 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 618.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de	Pliego de observaciones 80/2020 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	<p>2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.</p> <p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 154.2 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 78.1 miles de pesos.</p>	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
9	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>No solventada</p>
10	<p>La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 29 de junio de 2020 y el segundo de fecha 6 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 129.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 151.5 miles de pesos.</p>	<p>Pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>
11	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.</p>	<p>Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal</p>	<p>No solventada</p>
12	<p>La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de</p>	<p>Promoción de responsabilidad administrativa</p>	<p>Solventada parcialmente</p>



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 80/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,131.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mocochá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las



disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que La población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y no se tienen datos exactos de su fundación, aunque data del siglo XI. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

### Localización

El municipio de Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste; posee una altura promedio de 36 metros sobre el nivel del mar. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

### Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Motul cuenta con 11,141 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.





## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

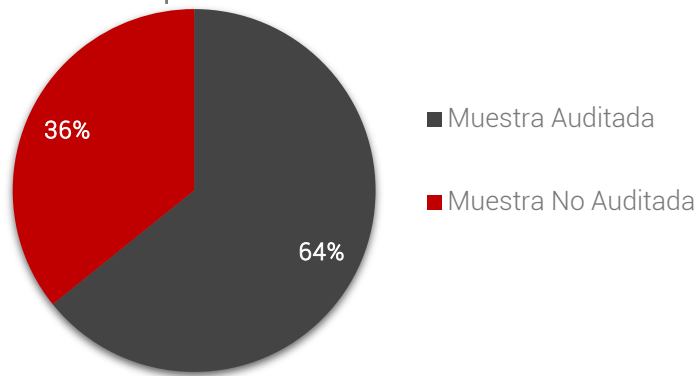
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	106,500.1 miles de pesos
Población objetivo	79,974.8 miles de pesos
Muestra auditada	51,361.8 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Auditoría Financiera	
Nombre	
	Wilberth Nivardo Pech Cocom
	Anahí García Tec
	Génesis Beatriz Herrera Figueroa
	Juan José Chan Quintal
Inversión Publica	
Nombre	
	Amir Micelis Torres
	Iraide Abigail Poot Uc
	Rolando Agustin Arceo Caamal
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
	Karla Isabel Altamirano García

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 30 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

##### Observación número 1

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 de la LGCG.

#### **2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.5** La entidad fiscalizada no acreditó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.5.6** La entidad fiscalizada no acreditó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

### Observación número 3

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingresos estimados (miles de pesos)	Ingresos recaudados (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	3,256.1	1,617.1	-1,639.0
3.2	Derechos	3,281.8	3,124.6	-157.2
3.3	Contribuciones de mejoras	0.0	41.3	41.3
3.4	Productos	126.2	0.0	-126.2
3.5	Aprovechamientos	1,025.0	0.0	-1,025.0
3.6	Participaciones	47,817.3	52,504.0	4,686.6
3.7	Aportaciones	43,806.7	47,913.2	4,106.5
3.8	Convenios	18,000.0	0.0	-18,000.0
3.9	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	1,300.0	1,300.0
<b>Total</b>		<b>117,313.1</b>	<b>106,500.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Motul, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

### Observación número 4

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEPE); se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	36,071.0	36,071.0	0.0
4.2	Materiales y suministros	13,482.0	13,482.0	0.0
4.3	Servicios generales	23,480.7	23,242.4	238.4
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios	12,327.5	12,327.5	0.0
4.5	Bienes muebles e inmuebles	2,362.9	2,362.9	0.0
4.6	Inversión pública	18,955.2	8,482.2	10,473.0
4.7	Adeudos de ejercicios fiscales	1,176.4	1,176.4	0.0
<b>Total</b>		<b>107,855.7</b>	<b>97,144.4</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

## Registro e información financiera de las operaciones

### Observación número 5

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago en efectivo de recibos de nóminas por 2,557.4 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2019, por concepto de "Sueldos al personal de confianza G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00630	15/08/2019	744.5
5.2	C00631	30/08/2019	804.4
5.3	C00890	15/12/2019	1,008.5
<b>Total</b>			<b>2,557.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 178.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de "Anticipo a proveedor por la compra de materiales y servicios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes y servicios, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), documento que justifique la obligación de pago del anticipo, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios según corresponda al concepto de gasto registrado contablemente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	D00197	31/12/2019	178.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



### Observación número 7

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 2,464.9 miles de pesos en los meses de enero, abril, junio y julio de 2019, por concepto de "Energía Eléctrica G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00014	19/01/2019	811.3
7.2	C00277	19/04/2019	514.3
7.3	C00469	19/06/2019	603.5
7.4	C00563	19/07/2019	535.7
<b>Total</b>			<b>2,464.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 8

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectó pago por 60.4 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni bitácora de mantenimiento y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio el mantenimiento, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su

caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00448	11/06/2019	60.4

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 9

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contable, se detectaron pagos por concepto de "Material de limpieza G. Corriente" (SIC) por 98.7 miles de pesos en el mes de mayo de 2019, de los cuales no se justificó ni comprobó el ejercicio de los recursos por 42.6 miles de pesos como se precisa en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Pagado (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)	
					Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
9.1	C00287	12/05/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 237 (pago por la compra de material de limpieza diverso. GP [REDACTED], folio pago: 237)" (SIC).	98.7	56.1	42.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 325.0 miles de pesos en los meses de marzo, junio y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla, en cuya póliza C00133 se constató que las representaciones impresas del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, comprobantes fiscales digital por internet (CFDI) vigente (de

la póliza C00133), evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00133	06/03/2019	Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de septiembre 2018	25.0
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de octubre 2018	25.0
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de noviembre 2018	25.0
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de diciembre 2018	25.0
10.2	C00477	01/06/2019	Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de enero 2019	25.0
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de febrero 2019	25.0
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de marzo 2019	25.0
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de abril 2019	25.0
10.3	C00938	02/12/2019	Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de agosto 2019	25.0
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de junio 2019	25.0
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de septiembre 2019	25.0
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de mayo 2019	25.0

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Pago por la elaboración de la cuenta publica y la emisión de recibos de nomina (Timbrado) correspondiente al mes de julio 2019	25.0
<b>Total</b>				<b>325.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 11

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 702.5 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, julio, agosto y noviembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, en las pólizas C00224 y C00270 no se proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), tampoco se aportó evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), reporte fotográfico de los bienes o servicios, relación firmada de las personas a las que se entregaron los bienes (playeras, uniformes, artículos de protección personal, chalecos, botas, vestuario), acompañada de su identificación oficial, bitácora de mantenimiento y

reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio el mantenimiento o se instalaron los accesorios de seguridad (póliza C00605), registro e inventario de los accesorios de protección (radios, antenas), ni constancias de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00163	09/03/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 126 (pago de servicio de mantenimiento de equipo de comunicación. GP [REDACTED], folio pago: 126)" (SIC)	14.7
11.2	C00224	01/04/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 183 (pago por la compra de playeras para los elementos de seguridad pública [REDACTED], folio pago: 183)" (SIC)	204.6
11.3	C00225	01/04/2019	"[REDACTED], folio pago: 184 (pago por la compra de uniformes, accesorios para el área de protección civil. [REDACTED] folio pago: 184)" (SIC)	25.3
11.4	C00226	01/04/2019	"[REDACTED], folio pago: 185 (pago por la compra de uniformes, accesorios y servicios de mantenimientos. [REDACTED] folio pago: 185)" (SIC)	241.9
11.5	C00270	01/04/2019	"[REDACTED], folio pago: 224 (pago de servicio de mantenimiento de radios y compra de antena y piezas. [REDACTED] folio pago: 224)" (SIC)	14.7
11.6	C00311	07/05/2019	"[REDACTED], folio pago: 261 (pago por la compra de artículos de protección personal para elementos de protección civil. [REDACTED] folio pago: 261)" (SIC)	4.5
11.7	C00313	07/05/2019	"[REDACTED] folio pago: 263 (pago por la compra de materiales para seguridad pública. [REDACTED] folio pago: 263)" (SIC)	60.6
11.8	C00546	01/07/2019	"GP directo 468 [REDACTED], pago: 466 (pago por la compra de arreglo floral. gp directo 468 [REDACTED], pago: 466)" (SIC)	1.7
11.9	C00505	22/07/2019	"GP directo 427 [REDACTED] pago: 425 (pago por la compra de chalecos para brigadistas. GP directo 427 [REDACTED] pago: 425)" (SIC)	4.5
11.10	C00504	25/07/2019	"[REDACTED], folio pago: 424 (pago por la compra de botas para personal de bacheo. GP [REDACTED] folio pago: 424)" (SIC)	8.3
11.11	C00605	09/08/2019	"GP [REDACTED], folio pago: 510 (pago de servicio de mantenimiento de vehículos. GP [REDACTED], folio pago: 510)" (SIC)	40.0



Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.12			"GP [REDACTED], folio pago: 510 (pago de servicio de mantenimiento de vehículos. GP [REDACTED] folio pago: 510)" (SIC)	39.1
11.13	C00843	08/11/2019	"GP directo 693 [REDACTED], pago: 691 (pago por la compra de vestuario y mantenimiento de equipos de comunicación. GP directo 693 [REDACTED], pago: 691)" (SIC)	42.6
<b>Total</b>				<b>702.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 315.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido el servicio, reporte fotográfico del servicio, tampoco acredita que el proveedor sea representante o apoderado legal para obligarse en nombre y representación de "[REDACTED]" y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y

actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00693	03/09/2019	315.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,001.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por concepto de "Subsidios a la prestación de servicios públicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se aprobaron los apoyos y subsidio otorgado al Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Motul, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documentos (convenios) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 2,001.6 miles de pesos en los meses de enero, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2019, por concepto de "Subsidios a la prestación de servicios públicos G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo donde se aprobaron los apoyos y subsidio otorgado al Sistema de Agua Potable y alcantarillado de Motul, comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documentos (convenios) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00015	19/01/2019	261.8
13.2	C00019	30/01/2019	175.0
13.3	C00377	19/05/2019	305.5
13.4	C00470	19/06/2019	312.5
13.5	C00548	19/07/2019	305.4
13.6	C00613	19/08/2019	292.0
13.7	C00778	19/10/2019	261.3
13.8	C00799	19/11/2019	88.2
<b>Total</b>			<b>2,001.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 2,130.0 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2019 a los proveedores que se señalan en la tabla, por concepto de "Vehículos y equipos terrestres G. Capital" (SIC), modelos 1998, 1999, 2001, 2004, 2007, 2008 y 2016, activos (vehículos) que fueron pagados aun estando depreciados fiscalmente en su totalidad de conformidad al artículo 34 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición, factura endosada de los vehículos y tarjeta de circulación a nombre del municipio, justificación del pago de los vehículos a un costo mucho mayor del precio establecido en la última factura vigente (más reciente), de cada uno de los vehículos (pólizas C00972, C00792, C00973, C00974 y C00977), resguardo e inventario de los vehículos, evidencia fotográfica de los vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 2,130.0 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2019 a los proveedores que se señalan en la tabla, por concepto de "Vehículos y equipos terrestres G. Capital" (SIC), modelos 1998, 1999, 2001, 2004, 2007, 2008 y 2016, activos (vehículos) que fueron pagados aun estando depreciados fiscalmente en su totalidad de conformidad al artículo 34 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en el que se aprobó la adquisición, factura endosada de los vehículos y tarjeta de circulación a nombre del municipio, justificación del pago de los vehículos a un costo mucho mayor del precio establecido en la última factura vigente (más reciente), de cada uno de los vehículos (pólizas C00972, C00792, C00973, C00974 y C00977), resguardo e inventario de los



vehículos, evidencia fotográfica de los vehículos, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe de la última factura vigente (más reciente) (miles de pesos)	Importe pagado (miles de pesos)
14.1	C00794	18/10/2019	50.0	160.0
14.2	C00792	18/10/2019	23.1	90.0
14.3	C00793	18/10/2019	239.9	180.0
14.4	C00973	05/12/2019	350.0	380.0
14.5	C00974	10/12/2019	40.4	450.0
14.6	C00977	20/12/2019	450.0	780.0
14.7	C00976	25/12/2019	116.0	90.0
<b>Total</b>			<b>1,275.4</b>	<b>2,130.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 34 fracción VI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 15

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliares, se detectaron pagos por 902.3 miles de pesos en los meses de enero a marzo y de junio a septiembre de 2019, por concepto de "Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que motive la obligación del pago de la deuda, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y estado de cuenta, que justifique el

destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	I00002	02/01/2019	133.9
15.2	I00003	01/02/2019	133.3
15.3	C00099	11/03/2019	131.5
15.4	C00383	10/06/2019	127.6
15.5	C00479	31/07/2019	126.6
15.6	C00564	05/08/2019	125.3
15.7	C00633	05/09/2019	124.1
<b>Total</b>			<b>902.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

### Observación número 16

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 17**

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectaron retenciones de recursos para pago de cuotas sindicales por 44.5 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-09-01 Cuotas Sindicales" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del entero o pago de las cuotas sindicales retenidas.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	D00029	28/02/2019	1.7
17.2	D00029	28/02/2019	1.7
17.3	D00029	28/02/2019	1.6
17.4	D00029	28/02/2019	1.4
17.5	D00047	31/03/2019	1.6
17.6	D00047	31/03/2019	2.0
17.7	D00064	30/04/2019	1.9
17.8	D00064	30/04/2019	1.9
17.9	D00072	31/05/2019	1.9
17.10	D00072	31/05/2019	2.0
17.11	D00082	30/06/2019	1.9
17.12	D00082	30/06/2019	1.9
17.13	D00108	31/07/2019	2.0
17.14	D00108	31/07/2019	1.9
17.15	D00124	31/08/2019	1.9
17.16	D00124	31/08/2019	2.0
17.17	D00139	30/09/2019	1.9
17.18	D00139	30/09/2019	1.9
17.19	D00155	31/10/2019	1.9
17.20	D00155	31/10/2019	2.0
17.21	D00171	30/11/2019	1.9
17.22	D00171	30/11/2019	1.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.23	D00195	31/12/2019	1.9
17.24	D00195	31/12/2019	2.0
<b>Total</b>			<b>44.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 18

Con la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales del ejercicio 2019, se detectaron retenciones por concepto de pensión alimenticia por 147.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, registrado en la cuenta contable "2117-09-02 Pensión alimenticia" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental del pago de las retenciones a las instancias competentes.

Observación número	Pólizas	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00001	15/01/2019	2.7
18.2	C00002	31/01/2019	1.9
18.3	C00003	31/01/2019	8.7
18.4	C00004	31/01/2019	0.5
18.5	C00026	15/02/2019	3.1
18.6	C00021	28/02/2019	9.8
18.7	C00022	28/02/2019	0.5
18.8	C00027	28/02/2019	2.0



Observación número	Pólizas	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.9	C00105	15/03/2019	1.4
18.10	C00100	30/03/2019	8.9
18.11	C00101	30/03/2019	0.5
18.12	C00106	30/03/2019	1.4
18.13	C00173	30/04/2019	7.9
18.14	C00275	30/04/2019	1.0
18.15	C00276	30/04/2019	0.5
18.16	C00375	15/05/2019	1.0
18.17	C00279	31/05/2019	0.5
18.18	C00373	31/05/2019	7.9
18.19	C00376	31/05/2019	1.1
18.20	C00475	15/06/2019	1.0
18.21	C00471	30/06/2019	8.4
18.22	C00472	30/06/2019	0.5
18.23	C00476	30/06/2019	1.0
18.24	C00558	30/07/2019	0.5
18.25	C00557	31/07/2019	11.3
18.26	C00565	30/08/2019	11.8
18.27	C00566	30/08/2019	0.5
18.28	C00634	30/09/2019	11.0
18.29	C00642	30/09/2019	0.8
18.30	C00788	01/10/2019	0.5
18.31	C00789	15/10/2019	0.8
18.32	C00787	30/10/2019	9.9
18.33	C00790	30/10/2019	0.8
18.34	C00791	30/10/2019	0.5
18.35	C00808	15/11/2019	0.8
18.36	C00795	30/11/2019	11.1
18.37	C00796	30/11/2019	0.5
18.38	C00863	30/11/2019	0.8
18.39	C00890	15/12/2019	0.8
18.40	C00867	30/12/2019	11.4
18.41	C00868	30/12/2019	0.5
18.42	C00892	30/12/2019	0.8
<b>Total</b>			<b>147.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 40 fracción IV de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

#### Observación número 19

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registro contables, se detectaron pagos por 6,306.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda, ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
19.1	C00640	05/09/2019	2,102.0
			2,102.0
			2,102.0
<b>Total</b>			<b>6,306.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 657.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor de conformidad con lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, procedimiento efectuado para su contratación, evidencia documental de haber recibido los proyectos ejecutivos y expedientes de obra (entregables), constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00886	01/12/2019	657.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios

del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A; 7, 25 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 21**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó pago por 226.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por concepto de "Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada contrató servicios que no cumplen con los fines del fondo establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, adicional a que no presentó Acta de Cabildo en que autorizó la contratación de los servicios, el contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), ni constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00887	18/12/2019	98.4
21.2	C00888	18/12/2019	128.3
<b>Total</b>			<b>226.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la



Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### **Destino de los Recursos**

#### **Observación número 22**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspasos por un importe de 22,687.1 miles de pesos de la cuenta bancaria HSBC México S.A número [REDACTED] del FISM-DF a la cuenta de efectivo número "1111-02-20 Resguardo de Infraestructura 2019" (SIC) "[REDACTED]", cuyas erogaciones realizadas se realizaron en efectivo cuando debieron efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre del proveedor correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada realizó traspasos por un importe de 5,993.4 miles de pesos de la cuenta bancaria HSBC México S.A número [REDACTED] del FISM-DF a la cuenta de efectivo número "1111-02-20 Resguardo de Infraestructura 2019" (SIC) "[REDACTED]", cuyas erogaciones realizadas se realizaron en efectivo cuando debieron efectuarse mediante cheque nominativo o transferencia bancaria a nombre del proveedor correspondiente.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 23

Con la revisión del auxiliares de ingresos, auxiliar de bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó saldo en la cuenta contable de efectivo "1111-02-20 Resguardo de Infraestructura 2019" (SIC), al 31 de diciembre de 2019 por 7,552.7 miles de pesos de los recursos del Fondo de la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la provisión y ejercicio de los recursos, o en su caso, evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Cuenta	Saldo efectivo 31/12/2020 (miles de pesos)
1111-02-20	7,552.7

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## INVERSIÓN PÚBLICA

### OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

#### Observación número 1

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MMY-FISM-IR3-005-2019	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria AGEBS y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS de los proyectos especiales (en formato PDF). 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos en formato .dwg. 49. Póliza contable del anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago del anticipo y las estimaciones. 57. Plano de construcción final. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.
1.2	MMY-FISM-IR3-006-2019	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria AGEBS y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS de los proyectos especiales (en formato PDF). 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos en formato .dwg. 49. Póliza contable de anticipo y las estimaciones. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de anticipo y las estimaciones. 59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia. 60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.3	MMY-FISM-AD-016-2019	2. Mapa del Municipio en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria AGEBS y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS de los proyectos especiales (en formato PDF). 3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. 4. Autorización presupuestal, obras multianuales. 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos en formato .dwg. 49. Póliza contable del pago de anticipo. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de anticipo y las estimaciones. 54. Controles de calidad y pruebas de laboratorio.

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 85-P de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VIII, 37 fracciones X y XIX, 17 fracciones III y VII, 26, 37 fracción XIX, 45 penúltimo párrafo, 52 fracción I, 54, 55, 71, 73, 89, 90, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracciones II y VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 170, 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234, 236 y 238 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 165 Y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.





### Observación número 2

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectó en el proceso de inspección física y revisión documental de la obra, que los contratos con números: *MMY-FISM-IR3-005-2019* y *MMY-FISM-IR3-006-2019*, se contrataron y ejecutaron en las mismas fechas, realizados por el mismo contratista, así mismo fueron adjudicadas por invitación a cuando menos tres personas y los distintos pozos se ubican en las mismas calles o cercanos, existiendo partición de contratos; no proporcionó justificación por el tipo de adjudicación y las aclaraciones correspondientes:

Observación número	Contrato	Fecha de inicio de la obra	Fecha de terminación de la obra	Importe del Contrato (miles de pesos)
2.1	MMY-FISM-IR3-005-2019	25 de julio del 2019	23 de agosto del 2019	973.3
2.2	MMY-FISM-IR3-006-2019	25 de julio del 2019	23 de agosto del 2019	977.9
<b>Total</b>				<b>1,951.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumpliendo a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 56 fracciones V y IX, 59 fracción VI, 85 y 87 fracción X de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MMY-FISM-IR3-005-2019 con objeto “Desazolve de pozos pluviales en diversas calles del municipio de Motul, Yucatán.” por 973.3 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 25**

**de julio al 23 de agosto de 2019 firmado el día 24 de julio de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Observación número 3**

De la revisión de la relación de obras y acciones, expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de obra por 973.3 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) (factura de anticipo y estimaciones), comprobantes de pago (cheque o transferencias bancarias de anticipo y estimaciones), estimaciones de obra (completas), planos de construcción final (termino de obra), donde se localicen cada uno de los pozos (incluye georreferencia), finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 70, 71, 72 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175, 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Del contrato número MMY-FISM-IR3-006-2019 con objeto “Construcción de pozos pluviales en diversas calles del municipio de Motul, Yucatán.” por 977.9 miles de peso incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 25 de julio al 23 de agosto de 2019 firmado el día 24 de julio de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

#### Observación número 4

De la revisión de la relación de obras y acciones, expediente técnico de la obra, se determinaron pagos por concepto de obra por 973.3 miles de pesos, con el FISM-DF 2019; no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) (factura de anticipo y estimaciones), comprobantes de pago (cheque o transferencias bancarias de anticipo y estimaciones), estimaciones de obra (completas), planos de construcción final (termino de obra), donde se localicen cada uno de los pozos (incluye georreferencia), finiquito de obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 70, 71, 72 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 170, 171, 173, 175, 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## DESARROLLO INSTITUCIONAL

#### Observación número 5

De la revisión documental se detectaron pagos por 196.8 miles de pesos en el mes de diciembre del 2019 y marzo 2020 por concepto de: 1. Elaboración del Reglamento de la administración pública del municipio de Motul y 2. Elaboración del Reglamento de planeación, seguimiento y evaluación del municipio de Motul correspondiente al Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%), con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 (FISM-DF 2019); no proporcionó: para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%), el convenio y sus anexos técnicos firmados y validados entre el municipio, Gobierno del Estado y la Secretaría de Bienestar, el reglamento que determina

los requisitos, montos y condiciones de contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, términos de referencia, presupuesto base, documentos del procedimiento de licitación para contratación de la prestación de servicios realizada por el ente fiscalizable, original o copia certificada de escrituras públicas (el acta constitutiva) en la que conste o acredite que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que fue contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto (los reglamentos objeto del contrato publicados en el DOGEY), facturas, pólizas cheques o transferencias y pólizas contables autorizadas completas, reportes periódicos y reporte final de término de servicios de acuerdo a los términos de referencia.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 párrafos tercero y quinto, 2.5, 3.1.2 fracción XI del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 6

De la revisión documental se detectaron pagos por 256.7 miles de pesos en el mes de diciembre del 2019 y marzo 2020 por concepto de: 1. Elaboración de iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Motul para el Ejercicio 2020, 2. Elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del municipio de Motul para el ejercicio 2020 correspondiente al

Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%) con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2019 (FISM-DF 2019); no proporcionó: para la realización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal (2%), el convenio firmado entre el municipio, Gobierno del Estado y la Secretaría de Bienestar, el reglamento que determinan los requisitos, montos y condiciones de contratación de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, términos de referencia, presupuesto base, documentos del procedimiento de licitación para contratación de prestación de servicios realizada por el ente fiscalizable, original o copia certificada de escrituras públicas (el acta constitutiva), en la que conste o acredite que el giro de la empresa está relacionado con el trabajo por el que fue contratado y que tenga una antigüedad de al menos dos años, sin cambios en los fines de la empresa durante dicho periodo, currículum de la empresa acompañado de la documentación que acredite la veracidad del mismo, la documentación comprobatoria de acuerdo al objeto del convenio, que justifique el destino final del gasto (la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos publicados en el DOGEY), facturas, pólizas cheques o transferencias y pólizas contables autorizadas completas, reportes periódicos y reporte final de término de servicios de acuerdo a los términos de referencia.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 párrafo primero y 77 fracción I de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 párrafo tercero y quinto, 2.5 y 3.1.2 fracción XI acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 158, 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## GASTOS INDIRECTOS

**Del contrato sin número con objeto “Elaboración de proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de obras” por 657.7 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 02 de mayo al 30 de noviembre de 2019 firmado el día 02 de mayo de 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### Observación número 7

De la revisión documental, se detectó pago con recursos del FISM-DF 2019, por 657.7 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 por concepto de elaboración de proyectos ejecutivos y expedientes técnicos de obras, no proporciono el soporte documental de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, control y entrega recepción, así mismo por falta del soporte documental no es posible analizar si la documentación proporcionada como documentación comprobatoria (misma que carece de separación por contrato), incumple con lo contratado, adicionalmente el contrato y los trabajos no fueron realizados en apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en virtud que el objeto contratado se encuentra entre los considerados como servicios conexos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 54 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.4 párrafos tercero, 3.1.2 fracción XI del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A; regla primera de las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; 17 fracciones III y V, 25, 26, 37 fracciones XIX y XXII, 41, 42 fracciones III y IV, 43 párrafos segundo y penúltimo, 44, 45 penúltimo párrafo, 47 fracción I, 48, 49, 52 fracción I, 54, 55, 60 fracciones IV, XII y último párrafo, 61, 69, 70, 71, 89, 90, 93, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 9 fracción I, 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 170, 230, 232, 233, 234, 236 y 238 del Reglamento de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 42, 43, 71, 73 fracción I, 77 fracciones I y III, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 158, 161 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

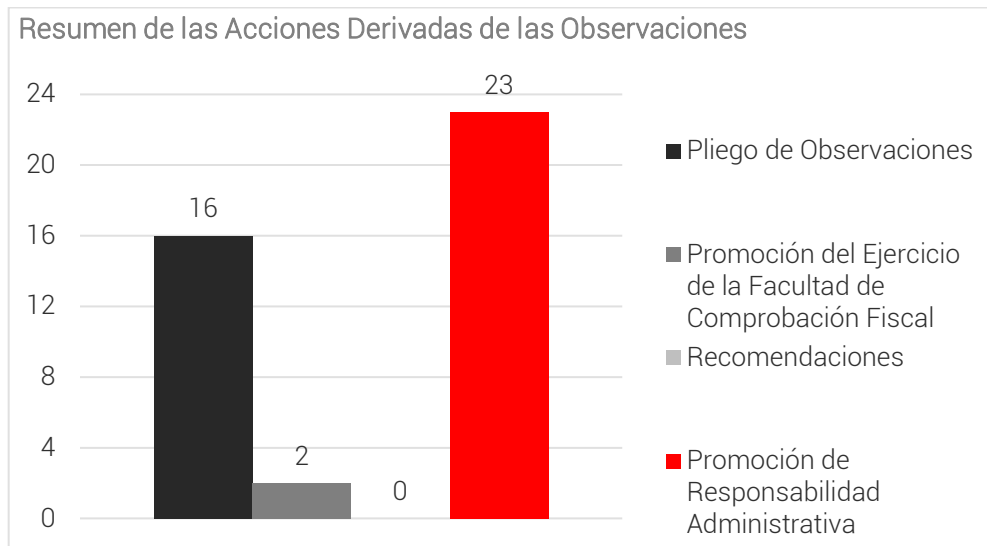


La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
Resultados de la Fiscalización del Fondo de Participaciones y Recursos Propios y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).			

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020. proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 159/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre	Pliego de observaciones	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
<b>Inversión Publica</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 29 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 159/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 26,736.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán



Cuenta Pública 2019





# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Muna, significa en lengua maya: Lugar de agua suave o tierna, por derivarse de las voces Mun, tierno, suave y Á o Há, agua.

### Localización

El municipio se localiza en la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20°24' y 20°35' de latitud norte y los meridianos 89°37' y 89°47', de longitud oeste. Colinda con los siguientes municipios: al norte con Abala, al sur con Santa Elena, al este con Ticul y Sacalum, al oeste con Halacho, Opichen y Kopoma y al oeste con el estado de Campeche.

### Extensión

El municipio de Muna ocupa una superficie de 397.81 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Muna cuenta con 12,722 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

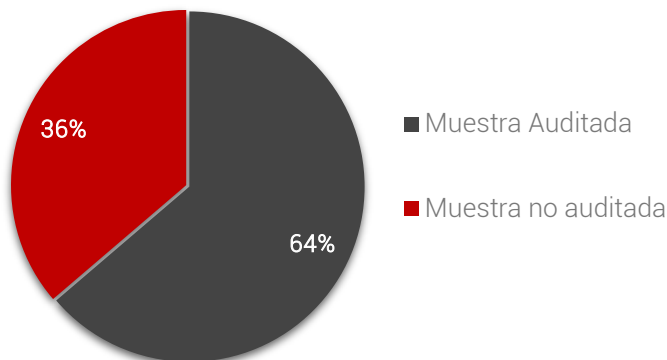
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	47,980.8 miles de pesos
Población objetivo	38,846.7 miles de pesos
Muestra auditada	24,761.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Julio César Naal Ventura
Omar Alejandro Santoyo Cervantes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 8 fueron solventadas, 15 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

## A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Medio:** Es necesario fortalecer las políticas y procedimientos de supervisión del control interno, con la finalidad de consolidar el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información para que sean resueltas oportunamente, ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como la oportuna atención y seguimiento de los hallazgos de auditoría y de otras revisiones.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Administrativos:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

#### **2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia Cuenta Pública:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del Municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.





La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	362.0	213.2	-148.8
3.2	Derechos	1,332.2	476.8	-855.4
3.3	Productos	3.0	27.5	24.5
3.4	Aprovechamientos	3.6	0.0	-3.6
3.5	Participaciones	24,250.9	24,143.9	-107.0
3.6	Aportaciones	21,974.2	22,875.7	901.5
3.7	Incentivos derivados de la colaboración fiscal	0.0	243.7	243.7
3.8	Convenios	8,000.0	0.0	-8,000.0
<b>Total</b>		<b>55,925.9</b>	<b>47,980.8</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muna, Yucatán para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2019.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	17,183.3	12,707.3	4,476.0
4.2	2000	Materiales y Suministro	9,919.7	5,411.4	4,508.3
4.3	3000	Servicios Generales	15,055.0	10,876.9	4,178.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	5,442.1	4,910.0	532.1
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	235.2	157.0	78.3
4.6	6000	Inversión Pública	24,646.0	13,603.7	11,042.3
<b>Total</b>			<b>72,481.3</b>	<b>47,666.4</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de ingresos propios de los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2019 por 407.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00009	06/02/2019	8.8
	I00013	02/02/2019	0.2
	I00021	26/03/2019	7.8
	I00031	01/04/2019	7.0
	I00043	31/05/2019	0.3
	I00052	03/06/2019	10.8
	I00060	02/07/2019	2.7
	I00069	01/08/2019	25.9
	I00073	01/09/2019	26.8
	I00086	30/10/2019	6.0
	I00087	30/10/2019	0.6
5.1	I00088	22/10/2019	8.7
	I00089	22/10/2019	2.5
	I00090	22/10/2019	3.4
	I00091	22/10/2019	5.0
	I00092	22/10/2019	10.7
	I00096	16/10/2019	180.0
	I00097	29/10/2019	27.5
	I00100	28/11/2019	15.9
	I00101	28/11/2019	5.3
	I00102	28/11/2019	9.1
	I00103	28/11/2019	0.5
	I00104	28/11/2019	5.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00108	24/12/2019	6.8
	I00109	24/12/2019	6.2
	I00110	24/12/2019	1.0
	I00111	24/12/2019	6.0
	I00112	24/12/2019	17.3
<b>Total</b>			<b>407.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

Con la revisión de las ministraciones proporcionadas a la entidad, los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó, que la entidad fiscalizada no emitió el comprobante fiscal digital por internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de participación del mes de diciembre del ejercicio 2019 por 671.9 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	I00113	31/12/2019	671.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de



la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 23.4 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de nóminas y aguinaldos por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01306	19/09/2019	2.0
7.2	C01308	27/09/2019	1.4
			1.4
			1.5
			2.0
			1.2
			1.0
			0.7
			1.4
			1.8
			1.1
			1.5
7.3	C01670	29/11/2019	2.5
7.4	C01672	29/11/2019	2.0
7.5	C01950	13/12/2019	2.0
<b>Total</b>			<b>23.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 42.6 miles de pesos en el mes de julio y agosto de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente"; cuyas representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente no proporcionaron solicitud, pedido u orden de compra, evidencia de haber recibido los bienes ni reporte fotográfico; en la póliza C01102 la orden de compra, solicitud de materiales y constancia de entrega de materiales no se encuentran firmados por el tesorero municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C01102	05/07/2019	5.8
8.2	C01146	09/08/2019	36.8
<b>Total</b>			<b>42.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 78.9 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas no se proporcionó contrato con el proveedor del servicio en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia de haber recibido los servicios (entregables); en las pólizas C00448 y C00643 la solicitud de servicio, orden de servicio y constancias de entrega de servicio no se encuentra firmadas por el presidente y tesorero municipal.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 157.8 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril, mayo, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la

cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas no se proporcionó contrato con el proveedor del servicio en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago, evidencia de haber recibido los servicios (entregables); en las pólizas C00448 y C00643 la solicitud de servicio, orden de servicio y constancias de entrega de servicio no se encuentra firmadas por el presidente y tesorero municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00061	08/01/2019	Asesoría Jurídica.	29.0
	C00096	06/02/2019	Asesoría Jurídica	29.0
9.2	C00448	12/04/2019	Asesoría Para El Ahorro De Energía Eléctrica.	29.0
	C00643	08/05/2019	Asesoría Para El Ahorro De Energía Eléctrica.	29.0
9.3	C01665	20/11/2019	Servicio De Recolección De Basura.	20.9
	C01917	17/12/2019	Servicio De Recolección De Basura.	20.9
<b>Total</b>				<b>157.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, registros contables, se detectaron pagos por 720.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por





conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documentación soporte que acredite haber recibido los bienes o servicios en relación al concepto pagado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, registros contables, se detectaron pagos por 720.6 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, noviembre y diciembre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), ni documentación soporte que acredite haber recibido los bienes o servicios en relación al concepto pagado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00097	06/02/2019	30.0
10.2	C00419	28/03/2019	16.6
10.3	C00710	27/05/2019	150.0
10.4	C00712	07/05/2019	47.4
10.5	C00721	22/05/2019	70.5
10.6	C00724	27/05/2019	18.8
10.7	C00860	13/06/2019	26.3
10.8	C00877	07/06/2019	17.4
10.9	C00879	28/06/2019	150.0
10.10	C00881	27/06/2019	6.3
10.11	C00882	07/06/2019	20.3
10.12	C01612	01/11/2019	16.6
10.13	C01613	01/11/2019	18.6
10.14	C01871	22/12/2019	17.4
10.15	C01878	26/12/2019	38.2
10.16	C01885	31/12/2019	18.8
10.17	C01897	31/12/2019	18.2
10.18	C01958	20/12/2019	12.9
10.19	C01982	31/12/2019	26.4
<b>Total</b>			<b>720.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 459.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 261.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 42.8 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019, por concepto de "Combustible"; la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de consumo de combustible que carece de kilometraje inicial y final que permita acreditar el consumo de acuerdo con los kilómetros recorridos, adicional a que no se encuentra firmada por el presidente y tesorero municipal, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente la entidad fiscalizada no proporcionó la flotilla vehicular del municipio; en las pólizas C01179 y C01123 no proporcionó bitácora de consumo de combustible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de peso)
11.1	C00952	02/07/2019	3.0
			5.2
11.2	C01009	12/07/2019	5.1
11.3	C01071	26/07/2019	5.1
			4.0
11.4	C01179	09/08/2019	5.2
			5.0
11.5	C01233	24/08/2019	5.1
			4.9
<b>Total</b>			<b>42.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 382.1 miles de pesos al proveedor [REDACTED] mayo, junio, julio, septiembre, octubre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó control del ingreso al almacén de los materiales, evidencia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de materiales, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente hay documentos que no se encuentran firmados por los responsables de recibir los bienes; en las pólizas C00756, C01095, C01657 y C1933 no proporcionó solicitud de materiales, orden de compra y constancia de entrega de materiales, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00260	07/03/2019	Material eléctrico	35.3
12.2	C01427	07/09/2019	Material eléctrico y herramientas menores.	17.0
			Material eléctrico y herramientas menores.	12.6
			Pintura, tambor de material	8.1
12.3	C01471	19/10/2019	Material eléctrico	15.2
			Material eléctrico	9.2
12.4	C01910	10/12/2019	Material eléctrico 1667,5AC6.	11.0
12.5	C01911	10/12/2019	Material eléctrico.	23.0
12.6	C00266	08/03/2019	Lámina	12.8
			Pinturas y palas	20.9
			Pintura para tráfico	23.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.7	C00366	28/03/2019	Pinturas	13.3
12.8	C00665	15/05/2019	Pinturas	6.7
			Pinturas	6.6
			Pinturas	5.8
12.9	C00756	11/06/2019	Pintura	1.9
			Pintura y thinner	2.9
			Pintura y thinner	1.2
			pinturas, brochas	7.1
			pinturas, brochas	8.0
12.10	C01095	19/07/2019	Pinturas	36.5
12.11	C01102	05/07/2019	Rodillo, brochas, pinturas	3.7
			Pintura	5.8
			Cubetas de pintura	7.7
12.12	C01304	26/09/2019	Pinturas	38.9
12.13	C01657	06/11/2019	Brocha, pintura	8.0
			Pintura	13.1
			Pintura	8.7
			Pintura	4.2
12.14	C01933	24/12/2019	Pintura	13.1
<b>Total</b>				<b>382.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 349.2 miles de pesos en los meses de enero, junio, julio, septiembre, octubre y noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; La

entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, orden de compra, control del ingreso a almacén de los materiales, evidencia de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00001, C00986, C01293, C01460 y C01539 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 349.2 miles de pesos en los meses de enero, junio, julio y de septiembre a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; La entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, orden de compra, control del ingreso a almacén de los materiales, evidencia de haber recibido los bienes, bitácora de uso de los materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00001, C00986, C01293, C01460 y C01539 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00001	05/01/2019	Material eléctrico	30.0
13.2	C01654	05/11/2019	Material eléctrico	31.8
13.3	C00743	11/06/2019	Material eléctrico	60.3
13.4	C00986	09/07/2019	Material eléctrico	35.1
13.5	C01293	06/09/2019	Material eléctrico	39.1
13.6	C01460	05/10/2019	Material eléctrico	24.3
13.7	C01660	08/11/2019	Material eléctrico	33.1
13.8	C01655	06/11/2019	Material eléctrico	24.4
13.9	C01922	24/12/2019	Material eléctrico	24.4
13.10	C00757	24/06/2019	Material de construcción	2.0
			Material de construcción	13.8
13.11	C01539	11/10/2019	Material eléctrico	31.0
<b>Total</b>				<b>349.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 126.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 222.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 280.1 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, control del ingreso al almacén de los materiales, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las pólizas C00445 y C00985 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	C00087	01/02/2019	Material de plomería	2.0
			Material eléctrico	1.7
			Material eléctrico y pintura	9.6
			Material de plomería y construcción	17.8
			Material de plomería y construcción	6.8
14.2	C00265	08/03/2019	Material de construcción	45.5
			Material eléctrico	9.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.3	C00444	10/04/2019	Pinturas y material de construcción.	25.9
14.4	C00445	10/04/2019	Pintura y armex	7.4
			Pinturas y material de construcción.	7.7
			Pinturas y material de construcción.	5.9
14.5	C00655	28/05/2019	herramientas y material de construcción	17.3
14.6	C00985	05/07/2019	Pegazulejo, cemento	19.6
			lámpara, pegaulejoz	17.7
14.7	C01289	04/09/2019	Candado, cemento	13.5
			Llave, pintura	23.6
14.8	C01480	22/10/2019	Material de construcción	24.1
14.9	C01907	06/12/2019	Material de construcción	24.9
<b>Total</b>				<b>280.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 48.2 miles de pesos en los meses de febrero a mayo, julio septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos detallado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra, ni relación firmada por cada uno de los de las personas beneficiadas con las botas acompañada de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01092 no se aportó evidencia documental de haber recibido los señalamientos ni reporte fotográfico georreferenciado de los seis señalamientos de

información y los 8 señalamientos de tránsito, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 48.2 miles de pesos en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2019, por los conceptos detallado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de compra, ni relación firmada por cada uno de los de las personas beneficiadas con las botas acompañada de su identificación oficial que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01092 no se aportó evidencia documental de haber recibido los señalamientos ni reporte fotográfico georreferenciado de los seis señalamientos de información y los 8 señalamientos de tránsito, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
15.1	C01101	17/07/2019	Botas	2.6
			Botas	2.4
15.2	C01287	04/09/2019	Botas	2.4
			Botas	4.1
15.3	C01662	13/11/2019	Botas	3.1
			Botas	2.8
			Botas	2.0
15.4	C01092	17/07/2019	Señalamientos	28.8
<b>Total</b>				<b>48.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión



y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 28.8 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,479.6 miles de pesos a los [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], en los meses de enero a diciembre de 2019 por concepto señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago y producto a entregar, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios correspondientes en relación a los conceptos pagados (análisis, diagnósticos, asesorías emitidas por escrito, leyes, reglamentos, informes, o aquellos documentos o productos finales propios según la naturaleza del pago que constituyen los entregables del trabajo realizado), constancia de situación fiscal de cada proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, experiencia y conocimientos en la materia motivo de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente a que en las pólizas C01300 y C01924 las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) contiene el mismo concepto de facturación; C01296 no proporcionó comprobante fiscal digital por internet(CFDI); C01140, C01468, C00982, C00451, C00647, C00981, C01465, C00441, C00642, C00980, C01137, C01472, C00656, C00657, C00988, C01260, C1479, C00987 y C01477 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,479.6 miles de pesos a los [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], en los meses de enero a diciembre de 2019 por concepto señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, forma de pago y producto a entregar, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios correspondientes en relación a los conceptos pagados (análisis, diagnósticos, asesorías emitidas por escrito, leyes, reglamentos, informes, o aquellos documentos o productos finales propios según la naturaleza del pago que constituyen los entregables del trabajo realizado), constancia de situación fiscal de cada proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, experiencia y conocimientos en la materia motivo de la asesoría avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente a que en las pólizas C01300 y C01924 las representaciones impresas de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) contiene el mismo concepto de facturación; C01296 no proporcionó comprobante fiscal digital por internet(CFDI); C01140, C01468, C00982, C00451, C00647, C00981, C01465, C00441, C00642, C00980, C01137, C01472, C00656, C00657, C00988, C01260, C1479, C00987 y C01477 la solicitud de materiales, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.1	C00192	23/02/2019	Servicios de asesoría y recopilación para la atención a la solicitud de información de la auditoria 2018 incluye elaboración de estructura para la entrega del municipio de muna	46.4
16.2	C01094	19/07/2019	Inventario de bienes inmuebles incluye medición física y valoración y supervisión de inclusión al sistema contable	40.6
16.3	C01140	07/08/2019	Servicio de análisis, diagnóstico y elaboración del sistema de control interno o institucional para el municipio de Muna	69.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.4	C01466	17/10/2019	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Muna correspondiente al mes de octubre de 2019	17.4
16.5	C01468	17/10/2019	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Muna correspondiente al mes de septiembre de 2019	17.4
16.6	C01914	17/12/2019	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Muna correspondiente al mes de noviembre de 2019	17.4
16.7	C01919	24/12/2019	Servicios profesionales para la elaboración e implementación del sistema de control interno institucional del municipio de Muna correspondiente al mes de diciembre de 2019	17.4
16.8	C00345	22/03/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales de los periodos 1ero febrero a la 01 de marzo y del 02 de marzo al 01 de abril 2019	58.0
16.9	C00747	18/06/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de junio al 01 de julio 2019	29.0
16.10	C00982	04/07/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de julio al 01 de agosto 2019	29.0
16.11	C01142	07/08/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de agosto al 01 de septiembre 2019	29.0
16.12	C01300	17/09/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de septiembre al 01 de octubre 2019	29.0
16.13	C01902	04/12/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de octubre al 01 de noviembre 2019	29.0
16.14	C01924	24/12/2019	Asesoría para implementar el ahorro de energía en el municipio de muna dirigido al alumbrado público y servicios municipales del periodo 02 de septiembre al 01 de octubre 2019	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.15	C00066	17/01/2019	Contabilidad Enero 2019	20.9
16.16	C00185	13/02/2019	Contabilidad Febrero 2019	20.9
16.17	C00273	20/03/2019	Contabilidad marzo 2019	20.9
16.18	C00451	18/04/2019	Contabilidad abril 2019	20.9
16.19	C00647	16/05/2019	Contabilidad mayo 2019	20.9
16.20	C00745	13/06/2019	Contabilidad junio 2019	20.9
16.21	C00981	04/07/2019	Contabilidad julio 2019	20.9
16.22	C01144	08/08/2019	Contabilidad agosto 2019	20.9
16.23	C01465	17/10/2019	Contabilidad octubre 2019	20.9
16.24	C01659	06/11/2019	Contabilidad noviembre 2019	20.9
16.25	C01899	04/12/2019	Elaboración de presupuesto 2020	20.9
16.26	C01904	05/12/2019	Elaboración de ley de Hacienda	23.2
16.27	C01916	17/12/2019	Contabilidad diciembre 2019	20.9
16.28	C01296	12/09/2019	Honorarios.	20.9
16.29	C00264	07/03/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de febrero 2019	29.0
16.30	C00441	02/04/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de marzo 2019	29.0
16.31	C00642	03/05/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de abril 2019	29.0
16.32	C00736	04/06/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de mayo 2019	29.0
16.33	C00980	02/07/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de junio 2019	29.0
16.34	C01137	05/08/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de julio 2019	29.0
16.35	C01290	05/09/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de agosto 2019	29.0
16.36	C01472	22/10/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de septiembre 2019	29.0
16.37	C01900	04/12/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de octubre 2019	29.0
16.38	C01936	24/12/2019	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de noviembre 2019	29.0
16.39	C00656	28/05/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de mayo 2019	15.9
16.40	C00657	28/05/2019	Atención requerimiento de información SEVAC primer trimestre 2019 del municipio de Muna	21.2
16.41	C00737	03/06/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de enero 2019	15.9
16.42	C00739	07/06/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones	15.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de febrero 2019	
16.43	C00741	07/06/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de abril 2019	15.9
16.44	C00749	24/06/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de junio 2019	15.9
16.45	C00988	10/07/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de julio 2019	15.9
16.46	C01260	21/08/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de agosto 2019	15.9
16.47	C01477	19/10/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de septiembre 2019	15.9
16.48	C01479	19/10/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de octubre 2019	15.9
16.49	C01915	17/12/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de noviembre 2019	15.9
16.50	C01918	23/12/2019	Asesoría y recopilación de información para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia del municipio de muna correspondiente al mes de diciembre 2019	15.9
16.51	C01940	27/12/2019	Elaboración del árbol problemas y soluciones y Programa operativo anual POA para el ejercicio fiscal 2019 del municipio de Muna	31.8
16.52	C01941	27/12/2019	Elaboración de reglamento de adquisiciones, arrendamientos, servicios y contratación de obras del municipio de Muna	41.3
16.53	C00987	18/07/2019	Elaboración del segundo informe trimestral de avance de gestión financiera consolidada acumulada consolidada acumulada de abril a junio 2019	23.3
16.54	C01093	19/07/2019	Elaboración del primer informe trimestral de avance de gestión financiera consolidada acumulada consolidada acumulada de enero a marzo 2019	23.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
16.55	C01261	22/08/2019	Servicio de asesoría y llenado de cuestionario de SEVAC correspondiente al segundo trimestre 2019 del municipio de muna	26.5
16.56	C01291	05/09/2019	Elaboración del Primer Informe de gobierno	47.7
16.57	C01942	27/12/2019	Elaboración del tercer informe trimestral de avance de gestión financiera consolidada acumulada consolidada de julio a septiembre 2019	23.3
16.58	C01944	27/12/2019	Elaboración del cuarto informe trimestral de avance de gestión financiera consolidada acumulada consolidada acumulada de octubre a diciembre 2019	23.3

**Total 1,479.6**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 373.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,106.5 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 103.9 miles de pesos en los meses de abril, agosto a diciembre de 2019, por concepto de "Mantenimiento y Reparación Vehicular." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de servicio, pedido o requerimiento bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio o se instalaron los bienes (piezas o refacciones) suscrito por



el personal responsable, constancia de situación fiscal de cada proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, que justifiquen el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 103.0 miles de pesos en los meses de abril, agosto y de octubre a diciembre de 2019, por concepto de "Mantenimiento y Reparación Vehicular." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de servicio, pedido o requerimiento bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio o se instalaron los bienes (piezas o refacciones) suscrito por el personal responsable, constancia de situación fiscal de cada proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
17.1	C01141	07/08/2019	4.8
			4.0
			8.3
17.2	C01656	06/11/2019	5.7
			3.7
			3.4
17.3	C01906	06/12/2019	2.7
			7.6
			1.8
			4.0
17.4	C01909	10/12/2019	1.8
			4.9
			3.1
			4.0
			3.8
17.5	C00508	14/04/2019	3.8
			3.8
			9.3
17.6	C01497	01/10/2019	7.5
			2.7
			3.0
			2.8
			3.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			2.8
			3.7
<b>Total</b>			<b>103.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 37.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 65.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 700.3 miles de pesos en los meses de febrero a agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2019, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, forma de pago, vigencia y condiciones del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios, constancia recepción de los servicios, bitácora de los servicios de recolección de basura y reporte fotográfico (Pólizas C00267, C00442, C00640, C00649, C00742, C00989, C01139 y C01462), bitácora de los trabajos realizados y reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados (Pólizas C00664, C01926, C01549, C01952, C00187, C01437 y C01103), relación de los bienes dados en arrendamiento acompañado de evidencia fotográfica de los mismos (Pólizas C0098, C00641 y C01138); ni documento que justifiquen la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente de las pólizas



C00442, C00640, C00649, C01139, C01462 y C01138 la solicitud de servicios, orden de compra, constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00267	08/03/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.2	C00442	04/04/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.3	C00640	03/05/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.4	C00649	17/05/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.5	C00742	11/06/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.6	C00989	17/07/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.7	C01139	06/08/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.8	C01462	21/10/2019	Servicio de recolección de basura.	20.9
18.9	C00664	21/05/2019	Aplicación de pintura en instalaciones del Palacio Municipal.	126.9
18.10	C01926	24/12/2019	Limpieza de fosa séptica	27.3
18.11	C00098	06/02/2019	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4.3
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6.4
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9.8
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8.8
18.12	C00641	03/05/2019	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	4.2
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6.4
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2.1
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2.1
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	8.3
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9.5
18.13	C01138	05/08/2019	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	14.7
			Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	9.9
18.14	C01549	15/10/2019	Mantenimiento agua potable	39.5
18.15	C01437	09/09/2019	Obra eléctrica	20.8
			Mejoramiento sistema eléctrico	7.4
			Mejoramiento sistema eléctrico	7.4
18.16	C01952	27/12/2019	Mantenimiento bombeo de agua	81.0
18.17	C00652	25/05/2019	Diseño de página Web	58.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.18	C00187	19/02/2019	Desazolve de aguas negras	23.2
18.19	C01945	30/12/2019	Reparación en puerta y malla	13.9
18.20	C01103	10/07/2019	Mantenimiento eléctrico	41.1
<b>Total</b>				<b>700.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su original del gasto, se detectaron pagos por 479.9 miles de pesos en los meses de abril, julio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, evidencia de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios recibidos, constancia de situación fiscal del proveedor establece que su actividad económica, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente de las pólizas C01461, C00894, C01491, C01257, C01259, C01459, C01538 y C00532 la solicitud de servicios, orden de compra y constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables; el proveedor [REDACTED] en las observaciones 19.8 a 19.14 adicional a que no hay evidencia de que prestó los servicios a que se refieren los CFDI adjuntos a las pólizas correspondientes no acredita ser representante o apoderado legal de grupo musical

alguno para obligarse en su nombre y representación y por lo tanto tampoco poder recibir pago alguno, que incluso no identifica a que grupo musical se refiere y del que tampoco hay evidencia de su presentación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su original del gasto, se detectaron pagos por 479.9 miles de pesos en los meses de febrero, abril, julio a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, evidencia de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios recibidos, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente de las pólizas C01461, C00894, C01491, C01257, C01259, C01459, C01538 y C00532 la solicitud de servicios, orden de compra y constancia de entrega de materiales, no se encuentran firmados por los responsables; el proveedor [REDACTED] en las observaciones 19.8 a 19.14 adicional a que no hay evidencia de que prestó los servicios a que se refieren los CFDI adjuntos a las pólizas correspondientes no acredita ser representante o apoderado legal de grupo musical alguno para obligarse en su nombre y representación y por lo tanto tampoco poder recibir pago alguno, que incluso no identifica a que grupo musical se refiere y del que tampoco hay evidencia de su presentación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C01294	09/09/2019	Cuadro de madera	58.0
19.2	C01461	07/10/2019	Cuadro de madera	30.2
19.3	C00114	01/02/2019	Renta de sillas y sonido para evento de PROSPERA	13.2
19.4	C00894	01/07/2019	Servicio de renta de sillas, mesas sonido para eventos del mes de abril.	14.0
19.5	C01088	31/07/2019	Servicio de renta de sillas, mesas y toldos para inauguración de la ruta de la salud del 03, 04 y 05/06/2019, mesas y sillas para el pago de programa 65 y más 05/06/2019 , mesas y sillas para el pago programa	16.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Benito Juárez 10/06/2019 y eventos del 18(06(2019/, 20 y 21/06/2019	
19.6	C01271	29/08/2019	Servicios de renta de sillas, mesas y sonido para los eventos de clausura de la escuela primaria de la comisaria de san José Tipoch 02/07/2019, 13, 15 19, 20 y 22/07/2019 eventos varios	18.8
19.7	C01491	26/10/2019	Renta de sillas, mesas y sonido eventos varios en el mes de agosto	19.9
			Renta de sillas, mesas y sonido en eventos varios en el mes de septiembre	26.2
19.8	C01145	09/08/2019	Anticipo 50% de los Servicios de renta de audio, iluminación, escenario y presentación de grupos musicales.	33.9
19.9	C01257	20/08/2019	Liquidación saldo del 50% de los servicios de renta de audio, iluminación, escenario, presentación de grupos musicales los días 16,17 y 18 del mes de agosto de 2019	33.9
19.10	C01259	22/08/2019	Grupo musical, audio e iluminación por el primer informe de gobierno municipal de Muna el 23 de agosto de 2019	27.8
19.11	C01297	12/09/2019	Servicio de Audio, iluminación y grupo musical el día 15 de septiembre de 2019	13.7
19.12	C01459	04/10/2019	Grupo musical para el 144 aniversario del municipio de Muna 06 octubre de 2019	14.5
19.13	C01538	10/10/2019	Presentación de Grupo musical y un DJ para la semana de la cultura 04 octubre 2019	21.5
19.14	C01927	24/12/2019	Presentación de grupo musical para posada navideña personal de ayuntamiento 20 diciembre 2019	17.6
19.15	C00532	17/04/2019	Renta de sillas y sonido para los eventos actividad física en escuela primaria.	15.0
19.16	C01929	24/12/2019	Renta de sillas y sonido para los eventos actividad en Indemaya, y activación física en primarias	12.1
19.17	C01931	24/12/2019	Servicio de rentas de sillas, mesas y manteles para evento de la posada navideña	15.1
19.18	C01550	17/10/2019	Servicios de diversos platillos que incluyen refrescos, vasos, hielo para la posada navideña	34.4
19.19	C01551	17/10/2019	Flete grupo florklórico con motivo de la feria nacional de la cultura maya.	21.8
			Flete grupo florklórico con motivo de la feria nacional de la cultura maya.	21.8
			<b>Total</b>	<b>479.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 53.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 426.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 324.2 miles de pesos en los meses de marzo, abril, julio, septiembre y octubre de 2019 a nombre del [REDACTED] por los conceptos que se señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios firmada por cada uno de ellos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que recibieron los servicios firmada por cada uno de ellos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00447 y C01091 no proporcionó comprobante fiscal por internet (CFDI); en las pólizas C01456 y C01463 se detectó el pago duplicado de los servicios; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 324.1 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, julio, septiembre y octubre de 2019 a nombre del proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios, relación de los beneficiarios que recibieron los servicios firmada por cada uno de ellos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que recibieron los servicios firmada por cada uno de ellos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00447 y C01091 no proporcionó comprobante fiscal por internet (CFDI); en las pólizas C01456 y C01463 se detectó el pago duplicado de los servicios; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00447	15/04/2019	Análisis clínicos(Recetas)	35.4
20.2	C00893	05/07/2019	Análisis clínicos segunda quincena de junio 2019	39.6
20.3	C01091	16/07/2019	Análisis clínicos(Recetas)	39.7
20.4	C01285	03/09/2019	Análisis clínicos de la segunda quincena de agosto 2019	39.5
20.5	C01298	14/09/2019	Análisis clínicos de la primera quincena de septiembre 2019	38.6
20.6	C01482	30/10/2019	Análisis clínicos de la segunda de octubre 2019	37.5
20.7	C00653	25/05/2019	Análisis clínicos antidoping a policías	20.9
20.8	C01456	03/10/2019	Análisis clínicos de la primera quincena de octubre 2019	36.5
	C01463	17/10/2019	quincena de octubre 2019	36.5
<b>Total</b>				<b>324.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 51.3 miles de pesos en el mes de enero de 2019 por concepto "Subsidios a la producción G. Corriente"; La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de beneficiarios que recibieron los bienes acompañada de copia de su identificación de oficial, ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	C00068	21/01/2019	51.3

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 22.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 104.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, forma de pago, condiciones del servicio, evidencia documental de haber recibido el servicio y el juego infantil, reporte fotográfico georreferenciado del servicio de pintura (Póliza C01939) y del juego infantil, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C01938	26/12/2019	Pago de la estimación de la obra pintura general para darle mantenimiento a la biblioteca del municipio	61.4
22.2	C01939	26/12/2019	Suministro y colocación de juego infantil grande para exterior de herrería con varias secciones de diversión en parque infantil de la localidad y municipio de Muna, Yucatán; según orden de trabajo No. AD/FPM/MUNA-YUC/2019-01	43.0
			<b>Total</b>	<b>104.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental





del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### **Servicios Personales**

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 24.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron bienes adquiridos por la cantidad de 170.7 miles de pesos por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo e inventario de los bienes adquiridos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01440 no presentó escritura

o documentación que ampare la propiedad del terreno a nombre del municipio; en la póliza C01548 no proporcione Acta de Cabildo donde se autorice la compra del vehículo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) endosada a favor del municipio ni tarjeta de circulación a su nombre.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron bienes adquiridos por la cantidad de 179.4 miles de pesos por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, resguardo e inventario de los bienes adquiridos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en la póliza C01440 no presentó escritura o documentación que ampare la propiedad del terreno a nombre del municipio; en la póliza C01548 no proporcione Acta de Cabildo donde se autorice la compra del vehículo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) endosada a favor del municipio ni tarjeta de circulación a su nombre.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.1	C00452	18/04/2019	8 Lap top HP 245G8	43.9
			1 Laptop Hacer A314-31	5.6
			1 Impresora Brother DCP-T510W	3.5
			1 Gabinete Evotec EV-1004	12.7
24.2	C00364	28/03/2019	Desbrozadora, DM 300-3 AUTOCUT 40-2 Protector 480 MM STIHL H87	12.5
24.3	C00449	12/04/2019	2 Bombas dosificadoras tipo diafragma marca LMI MILTON ROY modelo P151-398TI	17.4
24.4	C00748	18/06/2019	1 Bomba dosificadora tipo diafragma marca LMI MILTON ROY modelo P151-398TI con capacidad de 1.0 GPH y 110 PSI maxima presión a la descarga y 1 tubing de polietireno de alta densidad de 3/8 de diámetro exterior para 100 PSI	8.7
24.5	C01440	24/09/2019	Adquisición de terreno para ampliación de cementerio	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
24.6	C01548	17/10/2019	Vehiculo	45.0
<b>Total</b>				<b>179.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 25.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 419.0 miles de pesos en los meses de marzo y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con los proveedores donde se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de servicio, Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, evidencia documental de los presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad

económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto ,o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se está pagando el mismo servicio a los dos proveedores consistente en "asesoría en la elaboración de presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos" sic, sin justificación alguna, por lo tanto uno de los pagos además resulta injustificado por lo que se deberá efectuar el reintegro del pago a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
25.1	C00434	08/03/2019	Asesoría en la elaboración de presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos.	220.0
25.2	C01447	12/09/2019	Asesoría en la elaboración de presupuestos, expedientes técnicos y/o proyectos ejecutivos.	199.0
<b>Total</b>				<b>419.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 26

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 8,864.2 miles de pesos por los conceptos que se señalan en la tabla en los meses de mayo

a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación de las obras, contratos con los proveedores, evidencia fotográfica georreferenciada de las obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00732, C00731, C01980, C00730, C00891 y C01558 la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal por internet (CFDI); en la póliza C00725 proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 8,864.2 miles de pesos por los conceptos que se señalan en la tabla en los meses de mayo a octubre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó el proceso de adjudicación de las obras, contratos con los proveedores, evidencia fotográfica georreferenciada de las obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00732, C00731, C01980, C00730, C00891 y C01558 la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal por internet (CFDI); en la póliza C00725 proporcionó un contrato que no se encuentra suscrito.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.1	C00732	24/05/2019	Anticipo a proveedor INFRA-01- construcción de 20 sanitarios ecológicos	407.3
	C01122	05/07/2019	Estimación 1 que comprende del 20 mayo de 2018 al 19de junio de 2019, correspondiente a la obra; construcción de 20 sanitarios ecológicos en el municipio de Muna, Yucatán con número de contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-01.	712.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
26.2	C00733	28/05/2019	Primera estimación de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de muna, yu. Según contrato N,LP/FAISM/MUNA –YUC /2019-02	515.4
	C00890	19/06/2019	Obra; construcción de 20 sanitarios ecológicos en el municipio de Muna, Yucatán con número de contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-01.	442.6
	C01128	26/07/2019	Tercera estimación de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de muna, yu. Según contrato N,LP/FAISM/MUNA –YUC /2019-02	295.0
	C01282	20/08/2019	Estimación cuarta y Finiquito de la obra construcción de 20 cuartos dormitorio en el municipio de muna, yu. Según contrato N,LP/FAISM/MUNA –YUC /2019-02	219.0
26.3	C00731	20/05/2019	infra-03 – Anticipo a obra de rehabilitación de calles pavimentadas en la localidad y municipio de Muna	628.3
	C01123	04/07/2019	Primera estimación de la obra rehabilitacion de calles pavimentadas en la localidad y municipio de muna (segunda etapa) según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-03	406.9
	C01127	22/07/2019	segunda estimación de la obra rehabilitacion de calles pavimentadas en la localidad y municipio de muna (segunda etapa) según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-03	509.4
	C01449	10/09/2019	tercera estimación de la obra rehabilitacion de calles pavimentadas en la localidad y municipio de muna (segunda etapa) según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-03	479.6
	C01980	01/12/2019	Pago la obra rehabilitacion de calles pavimentadas en la localidad y municipio de muna (segunda etapa) según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-03	70.0
26.4	C00725	02/05/2019	Estimación Unica de la obra rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de yaxha del municipio de muna, yucatan c. Gp folio: 62)	58.7
26.5	C00730	23/05/2019	Anticipo a obra construcción de 40 techos firmes en el municipio de muna, Yucatán	503.1
	C00891	01/06/2019	GP Folio: 93 (344-A - Obra Pública : Infra-07 - construcción de 40 techos firmes en el municipio de muna, yucatán. GP Folio: 93)	749.5
26.6	C01132	19/07/2019	Losa de concreto	424.3
	C01280	14/08/2019	Estimación 1 de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	160.7

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
	C01283	30/08/2019	Estimación 2 de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	101.6
	C01450	18/09/2019	Estimación 3 de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	241.2
	C01554	15/10/2019	Estimación 4 de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	393.3
	C01976	31/12/2019	Estimación 5 y finiquito de obra pública : infra-09 - construccion de 15 cuartos dormitorio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-08	228.2
26.7	C01558	21/10/2019	Anticipo a proveedor por obra pública : infra-10 - construccion de 15 cuartos dormitorio (tercera etapa) en el municipio	324.0
	C01975	10/12/2019	Estimación 1 de obra pública : construccion de 15 cuartos dormitorio (tercera etapa) en el municipio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-11	411.7
	C01984	30/12/2019	Estimación 2 y finiquito de obra pública : construccion de 15 cuartos dormitorio (tercera etapa) en el municipio según contrato LP/FAISM/MUNA-YUC/2019-11	344.2
<b>Total</b>				<b>8,864.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 2,074.0 miles de pesos en los meses de julio y septiembre de 2019, por concepto de "Convenios de reasignación G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en la póliza C01130, la entidad fiscalizada proporcionó un comprobante fiscal digital por internet (CFDI) cuya representación impresa validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C01130	30/07/2019	1,000.0
	C01443	03/09/2019	1,074.0
<b>Total</b>			<b>2,074.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.





La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino de los Recursos**

**Observación número 28.**

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la "1115-01-0001-006 BBVA Bancomer Cta. [REDACTED] INFRA 2019" de los recursos del FISM-DF, por 43.2 miles de pesos; la entidad fiscalizada no justificó la aplicación de los recursos o en su caso evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

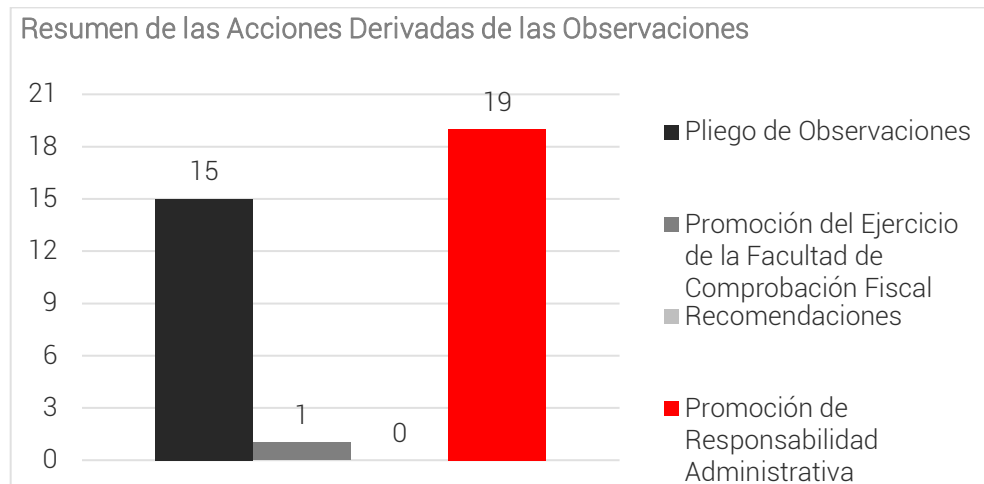
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y decimo y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 459.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 261.0 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 126.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 222.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
15	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 19.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 28.8 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 373.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1,106.5 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 37.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 65.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 53.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 426.3 miles de pesos.	155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficios sin número, el primero de fecha 25 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de octubre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
28	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 155/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 14,924.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

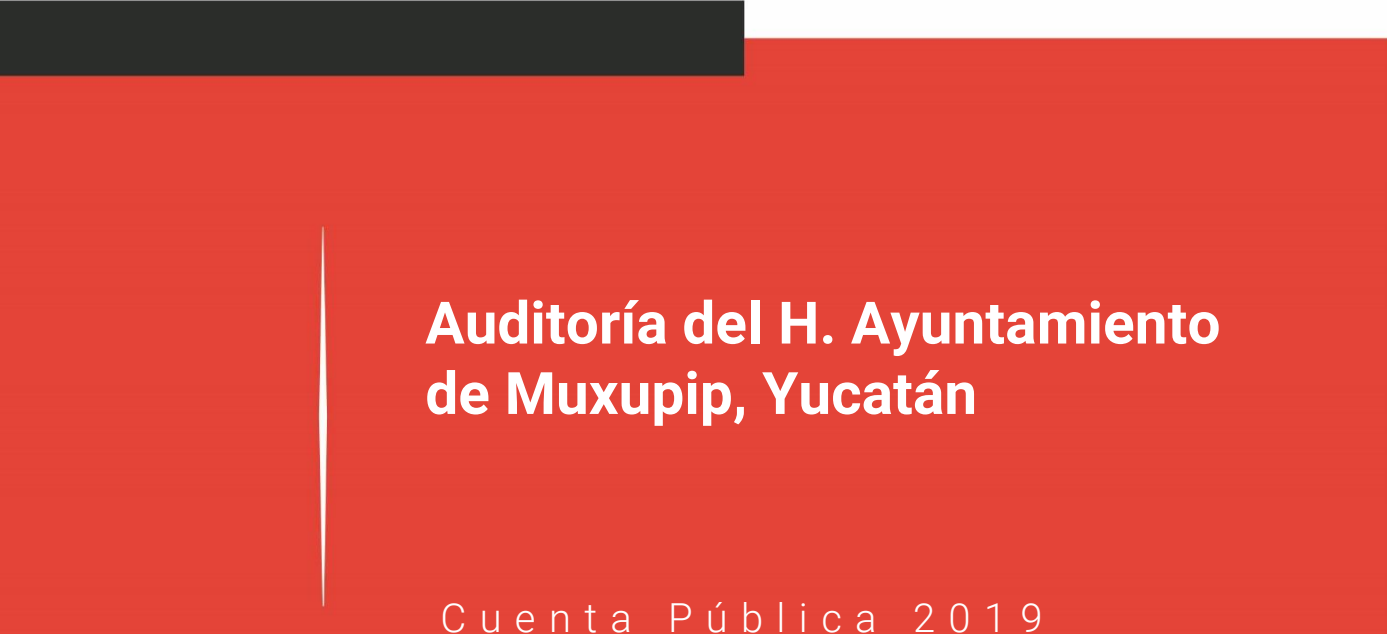
Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muna, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada





en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre del municipio, Muxupip, significa en lengua maya pan enterrado. Enterrar los alimentos para sujetarlos a su cocción es una práctica maya prehispánica.

### Localización

Este municipio se encuentra en la región centro-norte del estado. Está situado entre los paralelos 21° 01' y 21° 05' de latitud norte y los meridianos 89° 13' y 89° 22' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Muxupip ocupa una superficie de 54.93 kilómetros cuadrados.

### Población

El municipio de Muxupip cuenta con 2,837 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

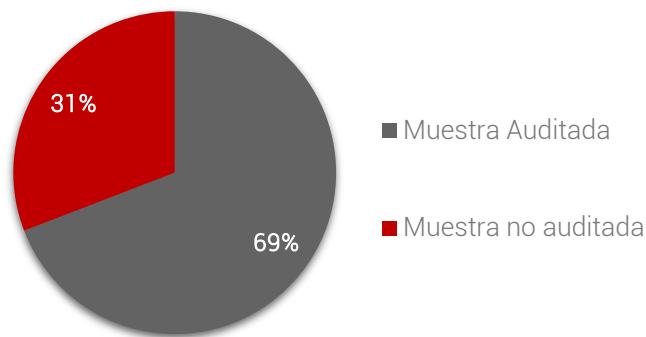
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	17,309.3 miles de pesos
Población objetivo	15,326.7 miles de pesos
Muestra auditada	10,597.8 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:



- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Marciano Aban Tun
Daniel Jesús Correa Sánchez
Oscar Imbert Fuentes

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 18 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 7 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

##### Control Interno.

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

### **Observación número 2.**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### **2.2 Registros Presupuestarios:**

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 19 fracción VI de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso B de la LGCG.

#### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

**2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general la información de su cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	286.1	213.5	-72.6
3.2	Derechos	297.2	112.7	-184.5
3.3	Productos	19.9	0.0	-19.9
3.4	Aprovechamientos	69.8	0.0	-69.8
3.5	Participaciones	11,312.9	12,293.7	980.8

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.6	Aportaciones	4,142.2	4,689.4	547.1
<b>Total</b>		<b>16,128.1</b>	<b>17,309.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8 y 9 de la Ley de Ingresos del Municipio de Muxupip, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	5,347.6	5,044.4	303.2
4.2	Materiales y Suministros	3,464.0	1,679.7	1,784.3
4.3	Servicios Generales	3,531.7	3,740.5	-208.9
4.4	Subsidios y Transferencias	1,168.0	3,377.8	-2,209.8
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	474.0	48.1	425.9

Observación número	Concepto del Egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.6	Inversión Pública	2,622.9	2,681.9	-59.0
4.7	Deuda Publica	42.2	75.2	-33.0
<b>Total</b>		<b>16,650.4</b>	<b>16,647.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos de nóminas por 269.1 miles de pesos en los meses de enero, marzo, junio a octubre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), no realizaron dispersiones bancarias, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00001	15/01/2019	15.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.2	C00002	31/01/2019	15.8
5.3	C00610	31/03/2019	20.9
5.4	C00808	31/03/2019	19.0
5.5	C01041	30/06/2019	17.3
5.6	C01044	30/06/2019	30.6
5.7	C01096	31/07/2019	40.3
5.8	C01097	31/07/2019	68.0
5.9	C01137	31/08/2019	2.0
5.10	C01139	31/08/2019	2.7
5.11	C01188	15/09/2019	16.6
5.12	C01210	30/09/2019	0.7
5.13	C01237	15/10/2019	2.2
5.14	C01246	31/10/2019	2.2
5.15	C01300	31/12/2019	5.0
5.16	C01301	15/12/2019	5.0
5.17	C01312	31/12/2019	5.0
<b>Total</b>			<b>269.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 235.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.6 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 96/2020, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto



se detectaron pagos de nóminas por concepto de sueldos a "asesores", con recursos de participaciones, por 160.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato laboral con los asesores que se señalan en la tabla, en el que se establezcan sus obligaciones, horario de la jornada laboral, tener la capacidad legal, profesional y experiencia técnica en las materias que asesoran, cédula profesional, ni evidencia de los trabajos realizados que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Empleado	Importe (miles de pesos)
6.1	C00001	15/01/2019		5.0
6.2				5.0
6.3	C00002	31/01/2019		5.0
6.4				5.0
6.5	C00304	25/02/2019		5.0
6.6				5.0
6.7	C00305	15/02/2019		5.0
6.8				5.0
6.9	C00610	31/03/2019		5.0
6.10				5.0
6.11	C00808	31/03/2019		5.0
6.12				5.0
6.13	C00952	30/04/2019		5.0
6.14				5.0
6.15	C00953	30/04/2019		5.0
6.16	C00988	31/05/2019		5.0
6.17	C00989	31/05/2019		5.0
6.18	C01041	30/06/2019		5.0
6.19	C01044	30/06/2019		5.0
6.20	C01096	31/07/2019		5.0
6.21	C01097	31/07/2019		5.0
6.22	C01137	31/08/2019		5.0
6.23	C01139	31/08/2019		5.0
6.24	C01188	15/09/2019		5.0
6.25	C01210	30/09/2019		5.0
6.26	C01237	15/10/2019		5.0
6.27	C01246	31/10/2019		5.0
6.28	C01262	30/11/2019		5.0
6.29	C01269	30/11/2019		5.0
6.30	C01300	31/12/2019		5.0
6.31	C01301	15/12/2019		5.0
6.32	C01312	31/12/2019		5.0
			<b>Total</b>	<b>160.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 25 y 804 fracción I de la Ley Federal del Trabajo; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registro con su documentación, se detectaron pagos en efectivo por 314.0 miles de pesos en los meses de enero a abril, septiembre y octubre del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental y fotográfica de haber recibido la totalidad de los bienes, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio, relación de vehículos propiedad del municipio, bitácora del uso que se dio al material adquirido, entradas y salidas del almacén de los bienes adquiridos, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividades económicas para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00012	07/01/2019	"Cambio de terminales eléctricas en motor vertical de 20 hp Cambio de 15 metros de cabrería de arrancador a motor de 20 hps Servicio de terminación de obra" (SIC).	10.0
7.2	C00450	27/02/2019	"Lámina r72 z-alum c-32 .915 x 4.50 Lámina r72 z-alum c-32 .915 x 5.50 Monton zintro-galv. 3 x 6 mts Redondo 1/2 (12.7 mm x 6.10 m)normal Armex 12 x 12 -4 Varilla corrugada de 3/8" Pija autotaladrante no.14 x 1 c/ara Discos p/acero y acero inoxidable 1/2 Ptr galvanizado 3" x 1 1/2" (76x38mm 6m)   soldadura infra 6013 3/32" Maniobra" (SIC).	21.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.3	C00611	01/03/2019	"Mantenimiento en general de varios vehículos con refacciones incluidas, rectificación de cabezal y mano de obra incluida." (SIC).	20.0
7.4	C00613	01/03/2019	"Interruptor 3p 100a qo 220v pastilla termo magnético sq-d Fotocelda con base para luminario exterior Lámpara led, lumistar, pack2 lef218-t aprueba de vapor Adaptador e40 mogul - e27 porcelana" (SIC).	17.8
7.5	C00617	01/03/2019	"Caja de papel multiusos carta 5000 hojas Notas post it neon 3 x 3 " 5 blocks de 75 hojas c/u Caja de lapiceros bic negro Caja archivo muerto Calculadora escritorio 12 digitos Cajas c/20 carpetas leford Tajalápiz eléctrico Perforadora un orificio marca pelikan Lápiz madera berol hb # 2 forma exagonal Repuesto para borrador tipo pluma 60 pzas Protector hojas brillantes omx 200 hojas Separadores alfabeticos de la a -z Caja de hojas tamaño oficio" (SIC).	20.0
7.6	C00801	26/03/2019	"Foco aditivo metálico 400w Foco aditivo metálico 175w Rollo de cable thw calibre 8 Interruptor diferencial Foco aditivo metálico 250w Cable thw calibre 12 Pastilla termomagnetica de 20 amperes de enchufe" (SIC).	36.1
7.7	C00794	27/03/2019	"Bolsa de basura negra grande Cepillo para baño con base Suavitel Recogedor para basura de metal Jalador great value Pinol multilimpiador 9l Escoba vileda color negro" (SIC).	20.0
7.8	C00802	28/03/2019	"Bolsa negra grande 90 x 120 kilo Multifresh 20 lts Bidon de ácido muriatico Detergente en polvo" (SIC).	13.6
7.9	C00803	30/03/2019	"Lámina r72 z-alum c.32 .915 x 3.66 Perfil zint/vde c-20 2" x 1" Ptr galvanizado 1" x 1" (25x25mm 6 m) Ptr negro 1" x 1" (25 x 25 mm 6m) Solera 1/8" x 1/2" ( 3.2 x 12.7mmx6.10m) Lámina r72 z-alum c-32 .915 x 4.27 Perfil zint/vde c -20 3"x1 1/2" Pija autotaladrante no.14 x 1 c/ara	39.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.10	C00973	02/04/2019	Malla ciclo. galv. 2.00 x 20mtc.10.5	17.6
			Lámina r72 z-alum c-32 .915 x 6.10	
			Tablero zint-galv c.22 .98 x 2.44m (4x8)	
			Perfil t galv.p/ventana 1x1 c.20 zv-103	
			Soldadura 6013 1/8" 3.2mm	
			Disco de corte metal de 14" x 7/64 x 1"	
			Disco de corte 4-1/2x 1/24 x 7/a	
			Ángulo 1/8 x 1"	
			Cuadrado 3/8" (9.5 mm x 6.10mt)	
			Solera 1/8" x 1/2" ( 3.2 x 12.7mmx6.10m)	
			Redondo 1/2 (12.7 mm x 6.10 m)normal	
Maniobra" (SIC).	18.1			
"Limpiador multiusos				
Cloro				
Hipoclorito de sodio				
Manguera prolif. de 1/2				
Detergente en polvo				
Bolsas				
Fibra esponja				
Higie ins bela verde c/12				
Toalla interdo britz cafe 2000 20/100" (SIC).				
"Luminarias suburbanas completas con		23.0		
Brazo y abrazaderas foco				
Cable # 8 iusa				
Soquetts mogul				
Fotoceldas de 110 argos" (SIC).				
Focos de 65 wts de espiral				
Fotoceldas Argos				
Acrílico Suburbana				
Balastro de 100 w de aditivo metalico" (SIC).				
"Cloro	15.9			
Franelas, jergas				
Higiénico rollo				
Toalla interdo britz cafe 2000 20/100				
Detergente en polvo				
Aroma				
Sarricida				
Toalla rollo s/m cafe eco c/6				
Pastillas para inodoro				
Limpiador multiusos" (SIC).		11.7		
"Hipoclorito de sodio				
Helfosat 1 lrt.				
Higie ins bela verde c/12				
Toalla interdo britz cafe 2000 20/100				
Manguera prolif. de 1/2" (SIC).				
"Pintura blanca, Pintura color turqueza" (SIC).	18.0			
"Lámpara dulux el twist 80w 220v 865 e40 osram h87				
Luminaria citi 23 led 23w 100-240v 5000k gr ac magg pza				

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Lámpara aditivo metalico (claro) 1000w (e39) osram h87	
			Lámpara aditivo metalico (claro) 400w (e39) osram pza	
			Lámpara led value a100-14w 865 g2 ledvance h87	
			Balastro aditivo/metalico autoregulado 1000w 871-s-211 pza	
			Llave nariz cromada maneral plano c/chapeton urrea pza" (SIC).	
<b>Total</b>				<b>314.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 53.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 260.1 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 68.7 miles de pesos en los meses de marzo y octubre del 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido al proveedor, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00622	13/03/2019	"Pago por la compra de material de limpieza. Gp [REDACTED]. Folio Pago:71" (SIC)	12.4
8.2	C00798	26/03/2019	"Pago de finiquito de conjunto musical [REDACTED]. Gp [REDACTED], Folio Pago: 106" (SIC)	25.0
8.3	C00608	04/03/2019	"Pago por el servicio de honorarios contables. Gp [REDACTED]. Folio pago:60" (SIC)	13.0
8.4	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	1.8
8.5	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	1.5
8.6	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	1.1
8.7	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	2.0
8.8	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	2.0
8.9	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	1.5
8.10	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	1.5
8.11	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	1.0
8.12	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	1.0
8.13	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	1.5
8.14	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp	1.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	
8.15	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, pago: 292" (SIC).	1.0
8.16	C01230	05/10/2019	"Pago por el servicio de renta de equipo de transporte, sillas y pago de internet. Gp directo 293 proveedores sin comprobante fiscal, Pago: 292" (SIC).	1.0
<b>Total</b>				<b>68.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 50.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por 99.7 miles de pesos en los meses de abril y julio del 2019 por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia sin comprobar (miles de pesos)
9.1	C00979	30/04/2019	73.1	32.7	40.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Diferencia sin comprobar (miles de pesos)
9.2	C01098	28/07/2019	75.0	15.6	59.4
<b>Total</b>			<b>148.0</b>	<b>48.3</b>	<b>99.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 98.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1.7 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable con su documentación, se detectó pago por 31.4 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o pedido con el proveedor, bitácora del uso en que se aplicaron los insumos y croquis en que se precise su ubicación, reporte fotográfico georreferenciado del uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C01104	31/07/2019	14.5
10.2	C01104	31/07/2019	1.1
10.3	C01104	31/07/2019	1.0
10.4	C01104	31/07/2019	13.3





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.5	C01104	31/07/2019	1.5
<b>Total</b>			<b>31.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 339.9 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019 a diversos proveedores por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), capacidad técnica y legal del proveedor para dar el servicio, experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00966	21/04/2019	"Asesoría." (SIC).	9.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.2	C01019	29/05/2019	"Asesoría." (SIC).	10.4
11.3	C01199	09/09/2019	"Elaboración/redacción informe gob. mpal./producción audiovisual 2019" (SIC).	40.6
11.4	C01310	17/12/2019	"Mantenimiento y soporte digital de página web del municipio de Muxupip, correspondiente al mes de octubre de 2019." (SIC).	10.0
11.5	C01311	31/12/2019	"Mantenimiento y soporte digital de página web del municipio de Muxupip, correspondiente al mes de noviembre de 2019." (SIC).	10.0
11.6	C00010	18/01/2019	"Servicio de honorarios por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2019." (SIC).	5.0
11.7	C00010	18/01/2019	"Servicio de honorarios por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2019." (SIC).	13.0
11.8	C00607	07/03/2019	"Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2019." (SIC).	13.0
11.9	C00809	30/03/2019	"Servicio de honorarios por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2019." (SIC).	13.0
11.10	C00810	29/03/2019	"Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de agosto de 2019." (SIC).	13.0
11.11	C01020	22/05/2019	"Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública del mes de septiembre de 2019." (SIC).	13.0
11.12	C01077	30/06/2019	"Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de octubre de 2019." (SIC).	13.0
11.13	C01162	31/08/2019	"Servicio de honorarios por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de marzo de 2019." (SIC).	13.0
11.14	C01201	26/09/2019	"Servicio de honorarios por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de abril de 2019." (SIC).	13.0
11.15	C01268	30/11/2019	"Servicio de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de mayo de 2019." (SIC).	13.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.16	C01299	17/12/2019	"Servicio de honorarios por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de junio de 2019." (SIC).	13.0
11.17	C01309	28/12/2019	"Servicios de honorarios profesionales por la elaboración de la cuenta pública correspondiente al mes de noviembre de 2019." (SIC).	13.0
11.18	C01202	30/09/2019	"Soporte de actualización para la página web del municipio de Muxupip." (SIC).	10.0
11.19	C00311	20/02/2019	"Diseño de formatos varios, edición de fotos y mantenimiento para el sitio web oficial del ayuntamiento de Muxupip." (SIC).	20.0
11.20	C00311	20/02/2019	"Servicio webmaster para el mantenimiento del sitio web oficial del H. Ayuntamiento de Muxupip. Que incluyó soporte administrativo." (SIC).	11.6
11.21	C00618	15/03/2019	"Servicios de mantenimiento y soporte digital administrativo de control de archivos para la página web oficial del H. Ayuntamiento de Muxupip." (SIC).	10.0
11.22	C00969	16/04/2019	"Mantenimiento y Soporte Digital para la Página Web del Municipio de Muxupip." (SIC).	10.0
11.23	C01021	22/05/2019	"Mantenimiento y soporte digital para la página web del municipio de Muxupip. (Correspondiente al mes de junio)." (SIC).	10.0
11.24	C01061	18/06/2019	"Mantenimiento y soporte digital para la página web del municipio de Muxupip." (SIC).	10.0
11.25	C01105	23/07/2019	"Mantenimiento y Soporte Digital para la Página Web del Municipio de Muxupip. (Correspondiente al mes de Junio)." (SIC).	10.0
11.26	C01161	31/08/2019	"Mantenimiento y soporte digital para la página web del municipio de muxupip. (Correspondiente al mes de junio)." (SIC).	10.0
11.27	C01238	31/10/2019	"Mantenimiento y soporte digital para la página web del municipio de Muxupip (correspondiente al mes de septiembre)." (SIC).	10.0
<b>Total</b>				<b>339.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 168.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 171.9 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 431.6 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, junio y septiembre de 2019 a diversos proveedores por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental y fotográfica suficiente de haber recibido los bienes o servicios; adicionalmente, respecto a los proveedores [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], la entidad no acreditó que sean representantes o apoderados legales para obligarse y contratar en nombre de los artistas que se indican en el concepto de la presente observación, tampoco presentó constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas del proveedor para cumplir con lo solicitado, documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C01029	31/05/2019	"Actuación en vivo del conjunto musical [REDACTED] el día sábado 11 de mayo de 2019, en la tradicional fiesta en honor a la santa cruz." (SIC).	35.0
12.2	C01030	31/05/2019	"Presentación del salón tropical de la Reverenda 93. 7 con la participación	69.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			de: [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED] el día 12 de mayo de 2019, en la tradicional fiesta en honor a la Santa Cruz." (sic).	
12.3	C01084	29/06/2019	"Servicio de renta de toreros para los días de la fiesta brava en la tradicional fiesta de la comisaría de San Juan Koop en el Municipio de Muxupip." (SIC).	15.0
12.4	C01086	29/06/2019	"Renta de toros (5 toros por día) de casta todos los días de la fiesta de la comisaría de San Juan Koop en el Municipio de Muxupip." (SIC).	38.8
12.5	C01031	31/05/2019	"Actuación del conjunto musical [REDACTED] el día 6 de mayo de 2019 en la tradicional fiesta del pueblo en honor a la santa cruz." (SIC).	17.0
12.6	C01032	31/05/2019	"Actuación en vivo del conjunto musical [REDACTED] el día 5 de mayo de 2019 en la tradicional fiesta del pueblo en honor a la santa cruz." (SIC).	16.0
12.7	C01212	30/09/2019	"Actuación en vivo del conjunto musical [REDACTED] el día 15 de septiembre de 2019 en los bajos del palacio municipal." (SIC).	35.0
12.8	C01027	31/05/2019	"Actuación en vivo de [REDACTED] en la vaquería que dio inicio a la tradicional fiesta en honor a la santa cruz el día 3 de mayo de 2019." (SIC).	21.0
12.9	C01028	31/05/2019	"Actuación en vivo de disco movil [REDACTED] el día sábado 4 de mayo de 2019 en la tradicional fiesta en honor a la santa cruz." (SIC).	32.0
12.10	C00612	01/03/2019	"Pago por anticipo de grupo musical [REDACTED] que amenizara en el tradicional carnaval 2019 en el municipio de Muxupip, Yucatán." (SIC).	15.0
12.11	C00616	01/03/2019	"Pago por anticipo de grupo musical [REDACTED] que amenizara en el tradicional carnaval 2019." (SIC).	20.0
12.12	C00799	28/03/2019	"Pago - finiquito del grupo musical [REDACTED] que se presentó en el carnaval 2019 del municipio de Muxupip, Yucatán." (SIC).	28.0
12.13	C00800	28/03/2019	Actuación de show cubano que se presentó el domingo de "noche cubana" en el carnaval 2019 del municipio de Muxupip, Yucatán. " (SIC).	35.0
12.14	C01087	29/06/2019	"Actuación del [REDACTED] [REDACTED] el día sábado 15 de junio de	11.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.15	C01089	29/06/2019	2019 en la tradicional fiesta de la comisaría de San Juan Koop, Municipio de Muxupip." (SIC). "Actuación del conjunto musical [REDACTED] el día domingo 16 de junio de 2019 en la tradicional fiesta de la comisaría de San Juan Koop, Municipio de Muxupip." (SIC).	20.0
12.16	C01025	08/05/2019	"Grabación del programa: "vamos a bailar" Muxupip el domingo 05 de mayo 2019 y se transmite el domingo 19 de mayo de 2019 en horario "a" y "aa" de 13:00 a 15:00 hrs. contrato no. 6831." (SIC).	23.2
<b>Total</b>				<b>431.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa, se detectaron pagos por 284.4 miles de pesos en los meses de febrero, abril, mayo, junio y septiembre de 2019 a diversos proveedores por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contratos o convenios en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, evidencia documental (entregables del servicio), evidencia

fotográfica de los bienes o servicios, constancias de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividades económicas del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente, en el caso de las observaciones de la 13.3 a 13.7 (mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos) deberá proporcionar reporte fotográfico georreferenciado de la ubicación de las áreas y espacios a que dio el servicio. En la observación 13.9 (bomba sumergible, accesorios e instalación) deberá proporcionar reporte fotográfico de la bomba y sus accesorios, evidencia de la maquinaria utilizada para la perforación y de los postes, así como su instalación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1			"Excavación de sumidero instalación de puerta de herrería en la comandancia municipal." (SIC).	23.5
13.2	C01213	30/09/2019	"Servicio de instalación de tabla roca, instalación eléctrica, instalación de plomería y pintura del dispensario médico." (SIC).	30.5
13.3	C00445	27/02/2019	"Mantenimiento de areas verdes del 02 al 10 de febrero del 2019." (SIC).	15.0
13.4	C00445	27/02/2019	"Mantenimiento de areas verdes del 11 al 21 de febrero 2019." (SIC).	15.0
13.5	C00445	27/02/2019	"Mantenimiento de espacios publico municipales." (SIC).	15.0
13.6	C01014	30/05/2019	"Mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos del 16 al 31 de mayo del 2019." (SIC).	15.0
13.7	C01014	30/05/2019	"Mantenimiento de áreas verdes y espacios públicos del 11 al 15 de mayo 2019." (SIC).	15.0
13.8	C00449	25/02/2019	"Cambio de valeros superior e inferior cambio de líneas principales aplicación de barniz aislante a la embobinada extracción de motor 20hp ensamble de motor 20 hp." (SIC).	20.3
13.9	C00968	10/04/2019	"Bomba sumergible de 1.5 hr accesorios e instalación incluida Servicio de excavación perforación de pozo profundo de 5" ademado de 4" a 18 metros de profundidad Construcción e instalación de postes retiro e instalación de postes Caliza en polvo incluye flete Servicio de formado conformación	49.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			y compactación de 43 m3 polvo." (SIC).	
13.10	C01033	31/05/2019	"Servicio de banquete de alimentos con motivo de la tradicional fiesta del municipio en honor a la santa cruz, en el festejo de la vaquería el día 3 de mayo de 2019." (SIC).	22.0
13.11	C01083	29/06/2019	"Servicio de alimentos y bebidas para el día 14 de junio de 2019 en la vaquería de la tradicional fiesta de la comisaría de San Juan Koop del Municipio de Muxupip." (SIC).	30.0
13.12	C01034	31/05/2019	"Renta de mil sillas durante los 7 días de la tradicional fiesta del pueblo en honor a la santa cruz." (SIC).	33.6
<b>Total</b>				<b>284.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables de efectivo, estados de cuenta bancarios proporcionado por la entidad y pólizas de registros contables, se detectó pago por 22.0 miles de pesos en el mes de abril de 2019 registrados como "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo económico y constancia de recepción firmada por los beneficiarios acompañado de su identificación oficial con fotografía, que justifique el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00980	14/04/2019	22.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Destino de los Recursos

Observación número 15.

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta bancarios de los meses de enero a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander (México) S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por un importe de 9,475.5 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable número "1111-13 FONDO FIJO ADMINISTRACION 2018 - 2021" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de estos recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	E00001	03/01/2019	350.4
15.2	E00002	14/01/2019	269.9
15.3	E00003	21/01/2019	55.4



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.4	E00004	25/01/2019	317.2
15.5	E00007	01/02/2019	300.0
15.6	E00008	13/02/2019	29.9
15.7	E00009	14/02/2019	280.0
15.8	E00010	25/02/2019	115.2
15.9	E00012	04/03/2019	300.0
15.10	E00013	11/03/2019	50.0
15.11	E00014	14/03/2019	87.4
15.12	E00015	22/03/2019	268.3
15.13	E00016	26/03/2019	482.0
15.14	E00017	08/04/2019	332.8
15.15	E00018	15/04/2019	13.6
15.16	E00019	26/04/2019	69.3
15.17	E00022	09/05/2019	400.0
15.18	E00023	15/05/2019	57.8
15.19	E00024	24/05/2019	178.5
15.20	E00025	31/05/2019	70.0
15.21	E00027	04/06/2019	568.1
15.22	E00028	14/06/2019	38.3
15.23	E00030	26/06/2019	152.3
15.24	E00033	04/07/2019	400.0
15.25	E00034	12/07/2019	70.0
15.26	E00036	25/07/2019	59.5
15.27	E00037	02/08/2019	400.0
15.28	E00038	14/08/2019	100.9
15.29	E00039	27/08/2019	70.6
15.30	E00041	04/09/2019	340.0
15.31	E00042	13/09/2019	80.0
15.32	C01187	25/09/2019	301.4
15.33	E00045	03/10/2019	300.0
15.34	E00046	14/10/2019	276.4
15.35	E00047	22/10/2019	117.0
15.36	E00048	25/10/2019	282.0
15.37	E00049	05/11/2019	270.0
15.38	E00050	14/11/2019	238.0
15.39	E00051	27/11/2019	199.5
15.40	E00054	03/12/2019	286.8
15.41	E00055	13/12/2019	546.0
15.42	E00056	24/12/2019	351.0
<b>Total</b>			<b>9,475.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 148, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 8,599.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 876.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, estados de cuenta, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, honorarios por 55.4 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del registro contable ni acreditó el pago o entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) del ISR de las pólizas que se relacionan en las siguientes observaciones.

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
16.1	Noviembre	C01262	30/11/2019	9.7
		C01268	30/11/2019	1.2
		C01269	30/11/2019	10.0
		C01295	30/11/2019	0.3
		C01296	30/11/2019	0.6
16.2	Diciembre	C01301	15/12/2019	10.8
		C01299	17/12/2019	1.2
		C01309	28/12/2019	1.2
		C01300	31/12/2019	10.3

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	ISR retenido según contabilidad (miles de pesos)
		C01312	31/12/2019	10.3
<b>Total</b>				<b>55.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Destino de los recursos

Observación número 18.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, estados de cuenta bancarios y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2019, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 24.9 miles de pesos del Fondo de la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF); la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

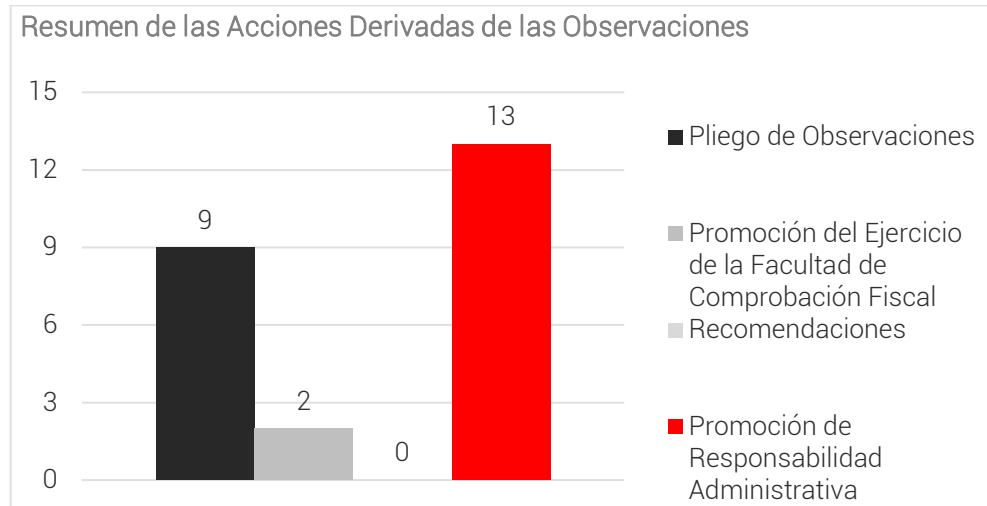
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero y 92 párrafos primero y décimo de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 235.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 33.6 miles de pesos.	Pliego de observaciones 96/2020, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 53.9 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 260.1 miles de pesos.	Pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020,	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 50.3 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 18.4 miles de pesos.	96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 98.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 1.7 miles de pesos.	Pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 168.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 171.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 96/2020 y	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 8,599.1 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 876.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 96/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 30 de junio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,238.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

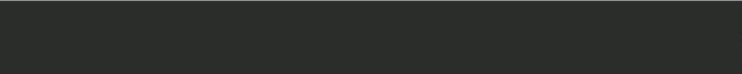
Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Muxupip, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre significa "dentro de la cueva o el pozo", se desprende de las voces "op" que significa dentro o en el interior y "chheen", que significa pozo.

### Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Limita al norte con Kopomá-Maxcanú; al sur con Halachó y el estado de Campeche; al este con Muna; al oeste con Maxcanú-Halachó

### Extensión

El municipio de Opichén ocupa una superficie de 256.20 Km<sup>2</sup>.

### Población

Según la Encuesta Intercensal 2015, el municipio de Opichén cuenta con 6,789 habitantes.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>), Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.





## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

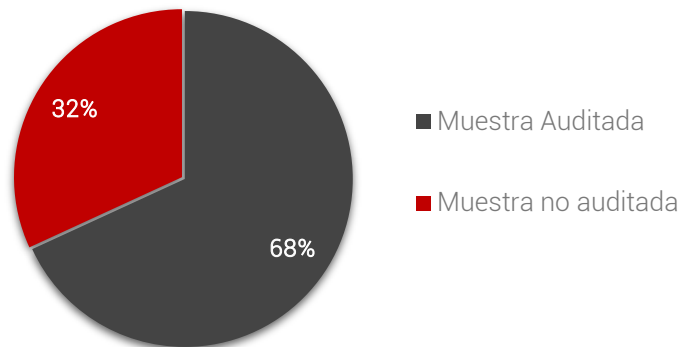
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	31,431.4 miles de pesos
Población objetivo	26,686.3 miles de pesos
Muestra auditada	18,185.1 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Jorge Antonio Suaste Torres
José Alberto Sosa Sosa
Josué Martín Tzulub Pech.

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 9 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

### Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

#### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

#### 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### 2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	55.0	38.9	-16.1
3.2	Derechos	216.7	252.5	35.8
3.3	Productos	9.0	0.0	-9.0
3.4	Aprovechamientos	38.0	0.0	-38.0
3.5	Participaciones	15,832.0	16,457.7	625.8
3.6	Aportaciones	13,136.0	14,681.7	1,545.7
3.7	Convenios	25,000.0	0.0	-25,000.0
3.8	Incentivos derivados de colaboración fiscal	0.0	0.6	0.6
<b>Total</b>		<b>54,286.7</b>	<b>31,431.4</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Modificado y Pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	8,763.5	8,741.7	21.8
4.2	Materiales y Suministro	2,774.7	2,341.0	433.7
4.3	Servicios Generales	3,618.4	3,222.6	395.7
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	6,466.1	6,466.1	0.0
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	33.1	33.0	0.1
4.6	Inversión Pública	34,935.4	9,932.5	25,002.9
<b>Total</b>		<b>56,591.2</b>	<b>30,736.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados al proveedor [REDACTED] por 24.3 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la

entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados en duplicidad a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación. número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00396	04/11/2019	24.3
	C00419	03/12/2019	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 72.8 miles de pesos en los meses de enero y de junio a agosto de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los bienes (reporte fotográfico), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente se identificó que las bitácoras de material utilizado y el control de entradas y salidas de almacén no se encuentran firmadas por el responsable que tampoco se identifica que servidor público es (director departamento).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 72.8 miles de pesos en los meses de julio, agosto y octubre de 2019 al proveedor [REDACTED] por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber recibido los bienes (reporte fotográfico), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente se identificó que las bitácoras de material utilizado y el control de entradas y salidas de almacén no se encuentran firmadas por el responsable que tampoco se identifica que servidor público es (director departamento).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00234	02/07/2019	Material eléctrico, lentes de seguridad, guantes, led bulbo, niple galvanizado, cable y llaves.	26.1
6.2	C00276	02/08/2019	120 focos ahorradores.	17.9
6.3	C00350	02/10/2019	Coplee, conector, niple, codo, llave, cinta, casco blanco, fotocelda y guantes.	28.7
<b>Total</b>				<b>72.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

#### Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 98.2 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia de haber recibido los servicios (entregables) reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente la entidad fiscalizada proporcionó un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona física que no tiene relación con la persona moral [REDACTED] ni puede ser considerado compromiso de pago con el proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00120	04/04/2019	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de enero a marzo del 2018	26.0
			Escaneo de la cuenta pública municipal mes de abril a junio 2018	23.4
7.2	C00191	04/06/2019	Escaneo de la cuenta pública municipal mes de julio y agosto del 2018	16.5
			Escaneo de la cuenta pública municipal mes de septiembre a diciembre 2018	32.3
<b>Total</b>				<b>98.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 240.0 miles de pesos en los meses de enero a noviembre al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó un contrato en cuya cláusula 3 establece que "EL CLIENTE" MANIFIESTA QUE HA SOLICITADO A "EL DESPACHO", LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE SU CONTABILIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTE OBLIGADO EL "CLIENTE" EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD ANTE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN.", con una vigencia del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 según su cláusula 10, sin embargo, la obligación que pudiera desprenderse de la referida cláusula 3 se circunscribe al cumplimiento de obligaciones ante una Instancia que no existe en el Estado de Yucatán (Contaduría Mayor de Hacienda) por lo tanto no resulta justificante de compromiso y menos de obligación de pago y de cuyo cumplimiento tampoco hay evidencia que se hubiera efectuado, el concepto de los CFDI emitidos como contraprestación del servicio hace referencia a honorarios, lo que no permite considerar que es relativo a los servicios de contabilidad; no proporcionó acta de autorización del cabildo para contratación del servicio (por la temporalidad que se pretende) y tampoco presentó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, en la póliza C00116 no presentó contrato para "elaboración presupuesto de 2019", evidencia de documental de haberse recibido el servicio (entregable) ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectaron pagos por 240.0 miles de pesos en los meses de febrero a noviembre al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó un contrato en cuya cláusula 3 establece que "EL CLIENTE" MANIFIESTA QUE HA SOLICITADO A "EL DESPACHO", LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE SU CONTABILIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE ESTE OBLIGADO EL "CLIENTE" EN VIRTUD DE SU ACTIVIDAD ANTE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN.", con una vigencia del 1 de septiembre de 2018 al 31 de agosto de 2021 según su cláusula 10, sin embargo, la obligación que pudiera desprenderse de la referida cláusula 3 se circunscribe al cumplimiento de obligaciones ante una Instancia que no existe en el Estado de Yucatán (Contaduría Mayor de Hacienda) por lo tanto no resulta justificante de compromiso y menos de obligación de pago y de cuyo cumplimiento tampoco hay evidencia que se hubiera efectuado, el concepto de los CFDI emitidos como contraprestación del servicio hace referencia a honorarios, lo que no permite considerar que es relativo a los servicios de contabilidad; no proporcionó acta de autorización del cabildo para contratación del servicio (por la temporalidad que se pretende) y tampoco presentó evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, en la póliza C00116 no presentó contrato para "elaboración presupuesto de 2019", evidencia de documental de haberse recibido el servicio (entregable) ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00022	05/02/2019	Honorarios de la quincena enero 2019.	12.0
8.2	C00065	08/03/2019	Honorarios de la quincena febrero 2019.	12.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.3	C00082	19/03/2019	Honorarios de la primera quincena de marzo 2019.	12.0
8.4	C00112	31/03/2019	Honorarios de la primera quincena enero 2019.	12.0
8.5	C00113	31/03/2019	Honorarios de la primera quincena febrero 2019.	12.0
8.6	C00116	02/04/2019	Honorarios elaboración presupuesto de egresos 2019.	12.0
8.7	C00162	03/05/2019	Honorarios de la segunda quincena abril 2019.	12.0
8.8	C00164	07/05/2019	Honorarios de la primera quincena del mes de abril 2019.	12.0
8.9	C00168	16/05/2019	Honorarios primera quincena del mes mayo 2019.	12.0
8.10	C00192	04/06/2019	Honorarios de la segunda quincena mayo 2019.	12.0
8.11	C00241	17/07/2019	Honorarios primera quincena del mes julio 2019.	12.0
8.12	C00272	31/07/2019	Honorarios primera quincena del mes junio 2019.	12.0
8.13	C00275	02/08/2019	Honorarios de la segunda quincena junio 2019.	12.0
8.14	C00282	05/08/2019	Honorarios de la segunda quincena julio 2019.	12.0
8.15	C00282	05/08/2019	Honorarios primera quincena del mes agosto 2019.	12.0
8.16	C00303	29/08/2019	Honorarios de la segunda quincena agosto 2019.	12.0
8.17	C00320	13/09/2019	Honorarios primera quincena del mes septiembre 2019.	12.0
8.18	C00352	03/10/2019	Honorarios de la segunda quincena septiembre 2019.	12.0
8.19	C00361	29/10/2019	Honorarios primera quincena del mes octubre 2019.	12.0
8.19	C00408	06/11/2019	Honorarios de la segunda quincena octubre 2019.	12.0
<b>Total</b>				<b>240.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la

cantidad de 12.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 228.0 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 128.3 miles de pesos en los meses de enero a junio de 2019 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó un contrato con el C. [REDACTED], en cuya cláusula decima segunda establece como vigencia el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 cuya temporalidad de vigencia no corresponde a servicios que se dice se prestaron en el 2019, por lo que dicho contrato que no puede justificar la obligación de pago, adicional a que no se tiene evidencia documental de haber realizado el proveedor asesoría alguna (entregable) ya que en algunos casos, si acaso hay un escrito ambiguo que no da certeza ni claridad que actividades concretas realizó, ni Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del servicio; tampoco se presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00008	15/01/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de enero de 2019.	11.7
9.2	C00023	06/02/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de enero de 2019.	11.7
9.3	C00028	18/02/2019	Asesoría jurídica del 1 al 15 de febrero de 2019.	11.7
9.4	C00063	08/03/2019	Asesoría jurídica del 16 al 28 de febrero de 2019.	11.7
9.5	C00064	08/03/2019	Contestación jurídica a la solicitud de información respecto de la cuenta pública 2018.	11.7
9.6	C00081	19/03/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de marzo de 2019.	11.7
9.7	C00117	02/04/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de abril de 2019.	11.7



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.8	C00165	07/05/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de marzo de 2019.	11.7
			Asesoría jurídica del 16 al 30 de abril de 2019.	11.7
9.9	C00169	16/05/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de mayo de 2019.	11.7
9.10	C00193	04/06/2019	Asesoría jurídica del 16 al 30 de mayo de 2019.	11.7
<b>Total</b>				<b>128.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 151.6 miles de pesos en los meses de enero a abril de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó un contrato suscrito el 1 de junio de 2019 con una vigencia del 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2021 (clausula sexta), en el que el proveedor se obliga a atender los asuntos administrativos (sic) amparo y penal (clausula segunda), estableciendo un pago mensual por 27.6 miles de pesos IVA incluido (cláusula cuarta), sin embargo no se proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del servicio máxime que se pretende una

temporalidad que abarca dos ejercicios fiscales, en éstas pólizas se realizaron pagos quincenales en contravención al propio contrato que estipulaba pagos mensuales, y tampoco se aportó evidencia documental de haber realizado el proveedor asesoría alguna (entregable) que justifique la obligación de pago; tampoco se presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 151.6 miles de pesos en los meses de junio a noviembre de 2019 al proveedor [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó un contrato suscrito el 1 de junio de 2019 con una vigencia del 1 de junio de 2019 al 31 de agosto de 2021 (clausula sexta), en el que el proveedor su obliga a atender los asuntos administrativos (sic) amparo y penal (clausula segunda), estableciendo un pago mensual por 27.6 miles de pesos IVA incluido (cláusula cuarta), sin embargo no se proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del servicio máxime que se pretende una temporalidad que abarca dos ejercicios fiscales, en éstas pólizas se realizaron pagos quincenales en contravención al propio contrato que estipulaba pagos mensuales, y tampoco se aportó evidencia documental de haber realizado el proveedor asesoría alguna (entregable) que justifique la obligación de pago; tampoco se presentó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00204	28/06/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de junio de 2019.	13.8
			Asesoría jurídica del 16 al 30 de junio de 2019.	13.8
10.2	C00242	18/07/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de julio de 2019.	13.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.3	C00274	01/08/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de julio de 2019.	13.8
10.4	C00283	15/08/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de agosto de 2019.	13.8
10.5	C00316	10/09/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de agosto de 2019.	13.8
10.6	C00321	13/09/2019	Realización del primer informe de gobierno.	13.8
10.7	C00351	03/10/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de septiembre de 2019.	13.8
			Asesoría jurídica del 16 al 30 de septiembre de 2019.	13.8
10.8	C00362	29/10/2019	Asesoría jurídica del 01 al 15 de octubre de 2019.	13.8
10.9	C00409	06/11/2019	Asesoría jurídica del 16 al 31 de octubre de 2019.	13.8
<b>Total</b>				<b>151.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,092.4 miles de pesos en los meses de mayo y junio de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de peso)
12.1	E00034	07/05/2019	30% de anticipo de la obra denominada "construcción de 41 techos firmes en la localidad y municipio de Opichen, Yucatán"; con número de contrato FISMD-OPICHEN-YUC-LP-2019/03.	627.7
12.2	C00189	30/05/2019	Estimación NO.1 de la obra denominada "construcción de 41 techos firmes en la localidad y municipio de Opichen,	420.9

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de peso)
			Yucatán; con número de contrato FISMDF-OPICHEN-YUC-LP-2019-03.	
12.3	C00228	18/06/2019	Estimación NO.2 de la obra denominada "construcción de 41 techos firmes en la localidad y municipio de Opichen, Yucatán; con número de contrato FISMDF-OPICHEN-YUC-LP-2019-03.	1,043.8
<b>Total</b>				<b>2,092.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 fracción IV, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 4,913.6 miles de pesos en los meses de julio a octubre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizan la obra de construcción de cuartos dormitorios, proporcionó un contrato con el proveedor [REDACTED] que no se encuentran suscritos por las autoridades municipales y el contratista por lo tanto no conlleva efecto legal alguno, tampoco presentó reporte

fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00271	18/07/2019	Estimación 01 de la obra construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Opichen de acuerdo con el contrato de obra pública FISMDf-OPICHEN-YUC-CP-2019/05.	1,323.8
13.2	E00060	06/08/2019	Estimación 02 de la obra construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Opichen de acuerdo con el contrato de obra pública FISMDf-OPICHEN-YUC-CP-2019/05.	926.1
	C00348	01/09/2019		
13.3	C00349	02/09/2019	Estimación 03 de la obra construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Opichen de acuerdo con el contrato de obra pública FISMDf-OPICHEN-YUC-CP-2019/05.	803.7
13.4	C00382	03/10/2019	Estimación 04 (finiquito) de la obra construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Opichen de acuerdo con el contrato de obra pública FISMDf-OPICHEN-YUC-CP-2019/05.	1,860.1
<b>Total</b>				<b>4,913.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 fracción IV, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,349.0 miles de pesos en los meses de mayo, septiembre y octubre de 2019, por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente proporcionó un contrato con el proveedor [REDACTED] [REDACTED] que no se encuentran suscritos por las autoridades municipales.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
14.1	E00035	09/05/2019	Importe del monto de la obra a realizar por 1,349.0 miles de pesos según contrato de obra no. FISMDF-OPICHEN-YUC-LP-2019/04	404.7
14.2	E00064 C00381	13/09/2019 02/10/2019	consistente en construcción de 34 tanques sépticos conectados a fosa séptica en la localidad y municipio de Opichen, Yucatán.	944.3
<b>Total</b>				<b>1,349.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

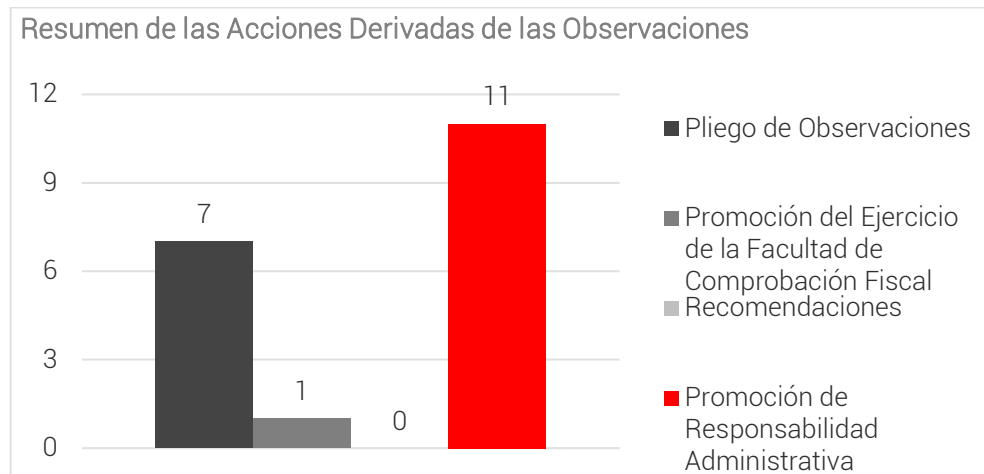
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 fracción IV, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 129/2020 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 12.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 228.0 miles de pesos.	promoción de responsabilidad administrativa	
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 129/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### **Posible daño o perjuicio**

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,961.1 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Multas**

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### **Dictamen de los informes individuales de auditoría**

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L



## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán**

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

### Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado. Queda comprendida entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Panabá ocupa una superficie de 665.09 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Panabá cuenta con 7,792 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.





## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

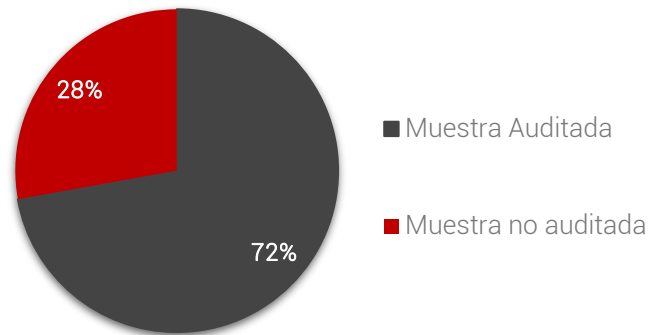
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	33,242.7 miles de pesos
Población objetivo	28,219.4 miles de pesos
Muestra auditada	20,364.6 miles de pesos

## Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).



### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.



- Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
José Francisco Graciano Salazar Echeverría
Miguel Ángel Uicab Uc
Roberto Alejandro Lizama Huchim

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 25 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 8 fueron solventadas parcialmente y 15 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

**2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

### **2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

**2.5 Cuenta Pública:**

**2.5.1** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

**2.5.2** La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procreo la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	650.9	410.3	-240.5
3.2	Derechos	1,360.7	803.0	-557.7
3.3	Productos	23.1	0.0	-23.1
3.4	Aprovechamientos	125.9	0.0	-125.9

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.5	Participaciones	18,917.6	18,337.6	-580.0
3.6	Aportaciones	13,042.2	13,661.7	619.5
3.7	Convenios	0.0	30.0	30.0
<b>Total</b>		<b>34,120.5</b>	<b>33,242.7</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 9, 10 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto (EAEP) se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2019.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	12,145.7	9,422.1	2,723.6
4.2	Materiales y Suministro	4,875.6	4,846.4	29.2
4.3	Servicios Generales	8,155.0	7,684.5	470.5
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	1,875.0	1,875.0	0.0



Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	4.8	4.8	0.0
4.6	Inversión Pública	14,055.4	7,190.3	6,865.1
<b>Total</b>		<b>41,111.5</b>	<b>31,023.1</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contables, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019 por 1,298.8 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00001	31/01/2019	30.6
	I00002	31/01/2019	91.1
	I00003	31/01/2019	0.6



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00004	31/01/2019	1.3
	I00005	31/01/2019	0.1
	I00006	31/01/2019	29.6
	I00007	31/01/2019	12.2
	I00008	31/01/2019	1.5
	I00009	31/01/2019	23.4
	I00010	31/01/2019	1.4
	I00011	31/01/2019	50.7
	I00039	28/02/2019	8.2
	I00040	28/02/2019	14.5
	I00041	28/02/2019	6.7
	I00042	28/02/2019	3.4
	I00043	28/02/2019	12.1
	I00044	01/02/2019	48.5
	I00045	28/02/2019	8.4
	I00046	28/02/2019	3.2
	I00058	01/03/2019	2.6
	I00062	07/03/2019	1.8
	I00065	01/04/2019	0.3
	I00066	01/04/2019	8.7
	I00067	01/04/2019	6.6
	I00068	01/04/2019	5.8
	I00069	01/04/2019	20.5
	I00070	01/04/2019	0.2
	I00071	01/04/2019	30.0
	I00072	01/04/2019	0.1
	I00073	01/04/2019	5.0
	I00074	01/04/2019	2.7
	I00075	01/04/2019	7.1
	I00076	01/04/2019	0.2
	I00077	30/04/2019	14.6
	I00078	30/04/2019	0.5
	I00079	30/04/2019	1.9
	I00080	30/04/2019	2.6
	I00081	30/04/2019	0.6
	I00082	30/04/2019	22.9
	I00083	30/04/2019	4.4
	I00084	30/04/2019	3.3
	I00085	30/04/2019	23.4
	I00086	30/04/2019	9.7
	I00087	30/04/2019	4.1
	I00088	30/04/2019	0.1
	I00089	30/04/2019	4.9
	I00090	30/04/2019	2.4
	I00091	30/04/2019	0.8
	I00092	30/04/2019	0.2
	I00093	30/04/2019	0.5
	I00094	30/04/2019	1.4
	I00095	30/04/2019	0.2
	I00096	01/04/2019	1.1
	I00097	01/04/2019	10.0
	I00098	01/04/2019	8.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
I00111		31/05/2019	10.4
I00112		31/05/2019	0.3
I00113		31/05/2019	0.2
I00114		31/05/2019	22.5
I00115		01/05/2019	3.3
I00116		31/05/2019	0.7
I00117		31/05/2019	2.7
I00118		31/05/2019	0.8
I00119		31/05/2019	43.6
I00120		31/05/2019	7.8
I00121		31/05/2019	1.6
I00122		31/05/2019	2.3
I00123		31/05/2019	0.2
I00124		01/05/2019	21.1
I00130		01/06/2019	0.0
I00131		30/06/2019	0.2
I00132		01/06/2019	0.7
I00133		30/06/2019	14.0
I00134		01/06/2019	16.6
I00135		30/06/2019	0.8
I00136		30/06/2019	1.3
I00137		30/06/2019	3.2
I00138		30/06/2019	27.5
I00139		30/06/2019	0.2
I00140		30/06/2019	1.1
I00141		30/06/2019	2.4
I00146		31/07/2019	13.0
I00147		31/07/2019	23.9
I00148		31/07/2019	5.0
I00149		31/07/2019	6.4
I00150		31/07/2019	0.5
I00151		31/07/2019	0.1
I00152		01/07/2019	28.5
I00153		31/07/2019	31.2
I00154		31/07/2019	5.6
I00155		31/07/2019	1.3
I00156		31/07/2019	1.9
I00157		31/07/2019	2.2
I00158		31/07/2019	0.6
I00159		31/07/2019	0.4
I00160		31/07/2019	1.0
I00161		31/07/2019	1.6
I00162		31/07/2019	0.5
I00168		01/08/2019	20.2
I00187		30/09/2019	25.2
I00188		01/09/2019	0.8
I00189		30/09/2019	1.5
I00190		30/09/2019	7.8
I00191		30/09/2019	0.1
I00192		30/09/2019	1.2
I00193		30/09/2019	5.0
I00194		30/09/2019	2.1



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00195	30/09/2019	16.8
	I00196	30/09/2019	9.3
	I00197	30/09/2019	8.0
	I00198	30/09/2019	14.1
	I00199	30/09/2019	0.8
	I00200	30/09/2019	14.1
	I00201	30/09/2019	0.8
	I00202	30/09/2019	1.9
	I00203	30/09/2019	0.3
	I00204	30/09/2019	1.0
	I00205	30/09/2019	7.2
	I00206	30/09/2019	2.2
	I00207	30/09/2019	1.2
	I00208	30/09/2019	19.9
	I00209	30/09/2019	60.0
	I00213	01/09/2019	11.9
	I00218	31/10/2019	14.6
	I00219	31/10/2019	1.2
	I00220	31/10/2019	1.8
	I00221	31/10/2019	0.5
	I00222	31/10/2019	17.3
	I00223	31/10/2019	1.5
	I00224	31/10/2019	4.6
	I00225	01/10/2019	1.5
	I00228	01/10/2019	0.4
	I00229	01/10/2019	0.3
	I00230	01/10/2019	0.1
	I00231	01/10/2019	0.1
	I00232	01/10/2019	0.2
	I00233	01/10/2019	2.6
	I00234	01/10/2019	1.0
	I00235	01/10/2019	5.7
	I00236	01/10/2019	10.1
	I00237	01/10/2019	7.2
	I00268	01/11/2019	30.5
	I00277	01/11/2019	3.4
	I00278	01/11/2019	3.8
	I00279	01/11/2019	0.6
	I00280	01/11/2019	2.5
	I00282	01/11/2019	5.1
	I00286	01/12/2019	1.6
	I00287	01/12/2019	6.8
	I00288	01/12/2019	2.4
	I00289	01/12/2019	2.3
	I00290	01/12/2019	0.3
	I00291	01/12/2019	13.0
	I00292	01/12/2019	4.0
	I00293	01/12/2019	1.5
	I00294	01/12/2019	0.9
	I00295	01/12/2019	0.3
	I00296	01/12/2019	8.3
	I00297	31/12/2019	0.3

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	I00298	01/12/2019	5.5
	I00299	31/12/2019	2.1
	I00300	31/12/2019	1.0
	I00301	31/12/2019	0.2
	I00302	31/12/2019	3.4
	I00303	31/12/2019	3.3
	I00304	31/12/2019	7.1
	I00305	31/12/2019	2.7
	I00308	31/12/2019	16.6
<b>Total</b>			<b>1,298.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 260.0 miles de pesos en los meses de enero, octubre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud o requerimiento, orden de compra, bitácora de combustible en que se establezca la relación de vehículos a los que se les cargo combustible, kilometraje inicial y final, fecha de carga y firma del responsable, relación de vehículos propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00086	16/01/2019	30.0
6.2	C01655	10/10/2019	20.0
6.3	C01656	10/10/2019	30.0
6.4	C01767	29/10/2019	45.0
6.5	C01983	22/11/2019	25.0
6.6	C02061	10/12/2019	35.0
6.7	C02094	17/12/2019	35.0
6.8	C02106	26/12/2019	40.0
<b>Total</b>			<b>260.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 620.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 2019, por concepto de "Combustible, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó un documento al que denomina "bitácora" que no establece el vehículo o vehículos a los que se les cargo combustible, kilometraje inicial y final, fecha de carga y firma del responsable, ni aportó la relación de vehículos propiedad del municipio, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00077	03/01/2019	30.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.2	C00078	03/01/2019	10.0
7.3	C00088	16/01/2019	20.0
7.4	C00089	16/01/2019	30.0
7.5	C00306	05/02/2019	50.0
7.6	C00307	18/02/2019	50.0
7.7	C00447	06/03/2019	50.0
7.8	C00449	15/03/2019	50.0
7.9	C00456	27/03/2019	50.0
7.10	C00643	05/04/2019	50.0
7.11	C00655	12/04/2019	50.0
7.12	C00659	26/04/2019	50.0
7.13	C00824	06/05/2019	80.0
7.14	C00827	27/05/2019	50.0
<b>Total</b>			<b>620.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 440.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, mayo, junio y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, orden de compra, evidencia documental de haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de mantenimiento

de los vehículos a los que se le instalaron las refacciones o se dio el servicio de mantenimiento así como la relación de vehículos propiedad del municipio (pólizas C02073, C02074, C02075, C02076 y C02124 ), la relación firmada de los beneficiarios con copia de su identificación oficial (pólizas C00095, C00276, C00294, C01014, C01016, C01017 y C02060), bitácora del uso de los materiales de construcción (pólizas C02063, C02085, C02086 y C02105), bitácora del uso de los materiales de limpieza (pólizas C02049, C02064 y C02069) bitácora del uso de los materiales eléctricos (póliza C00892), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00095	17/01/2019	Compra de balones deportivos diversos.	17.7
8.2	C00276	28/02/2019	Pago de conjunto de uniformes de béisbol pro.	20.4
8.3	C00294	28/02/2019	Compra de artículos deportivos.	18.8
8.4	C01014	01/06/2019	Compra de uniformes de béisbol y serigrafiados.	12.6
8.5	C01016	06/06/2019	Compra de uniformes de béisbol pro infantiles.	15.7
8.6	C01017	06/06/2019	Compra de balones/pelotas deportivas diversos	13.9
8.7	C02060	05/12/2019	Compra de balones deportivos.	20.6
8.8	C02085	01/12/2019	Compra de material complementario de construcción (pegamento, sellador y pintura)	14.8
8.9	C02086	01/12/2019	Compra de material de construcción y reconstrucción.	13.6
8.10	C02062	18/12/2019	Compra de herramientas menores.	37.0
8.11	C02063	18/12/2019	Compra de material complementario de construcción (hidráulico)	23.5
8.12	C02124	30/12/2019	Compra de refacciones para vehículos.	10.1
			Compra de refacciones para vehículos.	5.2
			Compra de refacciones para vehículos.	15.5
			Compra de refacciones para vehículos.	14.3
8.13	C02073	19/12/2019	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	22.5
8.14	C02074	19/12/2019	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	21.2
8.15	C02075	19/12/2019	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	16.3



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.16	C02076	19/12/2019	Pago de servicio de mantenimiento de equipo de transporte.	31.2
8.17	C00892	16/05/2019	Compra de material eléctrico diverso.	30.0
8.18	C02049	01/12/2019	Compra de material de limpieza diversos	16.0
8.19	C02064	18/12/2019	Compra de material de limpieza diversos	11.5
8.20	C02069	18/12/2019	Compra de material de limpieza diversos	21.0
8.21	C02105	26/12/2019	Compra de material oplementario de construcción (pintura)	17.7
<b>Total</b>				<b>440.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 569.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios especificando a cuales se refiere ya que señala por ejemplo copiado sin especificar de qué o servicio de escaneo sin tener certeza de que se

escaneo, los entregables de la elaboración y "armado" de los inventarios, nóminas timbradas, relación de bienes que se adquirieron (regalos) para el día del niño y el día de las madres ya que no se indican cuáles son y no hay evidencia de éstos, relación de las personas a las que se les entregaron los regalos del día del niño y las madres acompañada de su identificación oficial, reporte fotográfico de los regalos y servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 569.3 miles de pesos en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios especificando a cuales se refiere ya que señala por ejemplo copiado sin especificar de qué o servicio de escaneo sin tener certeza de que se escaneo, los entregables de la elaboración y "armado" de los inventarios, nóminas timbradas, relación de bienes que se adquirieron (regalos) para el día del niño y el día de las madres ya que no se indican cuáles son y no hay evidencia de éstos, relación de las personas a las que se les entregaron los regalos del día del niño y las madres acompañada de su identificación oficial, reporte fotográfico de los regalos y servicio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00451	21/03/2019	Servicio de copias y escaneo	23.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.2	C00656	20/04/2019	Compra de juguetes diversos para el 30 de abril.	116.0
9.3	C00780	29/05/2019	Compra complemento de regalos del día de las madres.	48.0
9.4	C00781	29/05/2019	Compra complemento de regalo del día de las madres.	23.7
9.5	C00782	29/05/2019	Compra complemento de regalo del día de las madres.	35.4
9.6	C00845	31/05/2019	Pago de servicio de comida para evento.	50.0
9.7	C01074	12/06/2019	Pago por servicio de elaboración de inventarios.	26.9
9.8	C01406	15/08/2019	Pago elaboración de armado de inventario.	38.6
9.9	C01407	15/08/2019	Pago por servicio de impresión y copiado.	37.0
9.10	C01398	31/08/2019	Pago servicio de escaneo de documento.	23.5
9.11	C01399	31/08/2019	Pago servicio de escaneo.	20.9
9.12	C01409	28/08/2019	Pago por elaboración de video para informe de gobierno.	37.1
9.13	C01653	22/10/2019	Pago de servicio de timbrado de nómina de los meses de agosto, septiembre y octubre 2019.	28.9
9.14	C02046	01/12/2019	Pago por servicio de timbrado de nómina.	12.5
9.15	C02052	01/12/2019	Pago por timbrado de nómina.	17.3
9.16	C02053	01/12/2019	Pago por timbrado de nómina.	30.3

**Total 569.3**

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 287.4 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien o servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios especificando a cuales se refiere ya que señala por ejemplo fotocopiado sin especificar de qué o escaneo correspondiente a meses de enero, febrero y marzo de 2019 sin tener certeza de que se escaneo, relación de bienes que se adquirieron (regalos) para el día de las madres ya que no se indican cuáles son y no hay evidencia de éstos, relación de las personas a las que se les entregaron los regalos acompañada de su identificación oficial, reporte fotográfico de los regalos y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00657	20/04/2019	Compra de productos diversos para el día de la madre.	73.9
10.2	C00776	29/05/2019	Compra de regalos para el día de la madre.	36.4
10.3	C00777	29/05/2019	Compra de regalos para el día de la madre.	30.7
10.4	C00779	29/05/2019	Compra de regalos por el día de las madres.	34.8
10.5	C01011	01/06/2019	Pago de servicio de tarimas, sonido y luces para la fiesta del mes de mayo.	25.0
10.6	C01018	12/06/2019	Pago por servicio de fotocopiado carta y oficio.	11.1
10.7	C01019	12/06/2019	Pago por servicio de escaneo correspondiente a enero, febrero, marzo 2019.	23.1
10.8	C01408	28/08/2019	Renta de tarima y escenario para el informe de gobierno.	29.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.9	C01652	22/10/2019	Pago de trabajos de mantenimiento e instalaciones en las diversas áreas del H. ayuntamiento.	11.2
10.10	C02047	01/12/2019	Pago de servicio de escaneo.	12.2
<b>Total</b>				<b>287.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 168.8 miles de pesos en los meses de febrero, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C01987 y C02072 el proveedor no acredita ser apoderado o representante legal para obligarse en nombre y representación de tecladista y orquesta de jarana

respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y poder ser sujeto a recibir pago alguno, que incluso no se identifica en nombre del tecladista ni de la orquesta, así como tampoco del instructor de comparsas del que tampoco se tiene evidencia alguna de que haya dado los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00277	28/02/2019	Pago de luz y sonido evento carnaval.	13.9
11.2	C00278	28/02/2019	Pago de luz y sonido evento carnaval.	29.0
11.3	C00279	28/02/2019	Pago Instructor de comparsas.	34.8
11.4	C00280	28/02/2019	Pago estructura escenario para el carnaval.	29.0
11.5	C01985	04/11/2019	Pago servicio de boceo por quince días.	13.2
11.6	C01987	04/11/2019	Pago de tecladista para eventos artísticos.	13.9
11.7	C02072	18/12/2019	Pago orquesta jaranera para la vaquería de la comisaría de Yalshion.	35.0
<b>Total</b>				<b>168.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por

411.2 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, agosto y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, evidencia documental haber recibido los bienes y servicios, reporte fotográfico de los bienes y servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00117, C00090, C00847 y C00642 los proveedores no acreditan ser apoderados o representante legal para obligarse en nombre y representación de alguna Orquesta, Master Cumbia, Grupo Musical (no identificado) o [REDACTED] respectivamente, para obligarse en su nombre y representación y poder ser sujeto a recibir pago alguno.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00117	30/01/2019	Pago de equipo, mobiliario y orquesta para evento cultural 20 de enero.	44.5
12.2	C00090	16/01/2019	Pago de servicios de espectáculos y bailes de carnaval.	116.0
12.3	C00778	29/05/2019	Compra de regalos por el día de las madres.	13.8
12.4	C00847	31/05/2019	Pago de servicio musical.	38.9
12.5	C00848	31/05/2019	Pago de renta de luz y sonido.	18.2
12.6	C01410	28/08/2019	Pago servicio de elaboración y logística de evento de informe de gobierno.	75.4
12.7	C00642	24/04/2019	Pago por servicio de actuación.	19.7
12.8	C02050	01/12/2019	Compra de papelería.	18.6
12.9	C02067	18/12/2019	Pago servicio de bocadillos y comidas en el mes de noviembre y diciembre.	22.0
12.10	C02096	18/12/2019	Compra de juguetes de navidad. (pelotas, muñecas, rompecabezas)	29.0
12.11	C02065	18/12/2019	Pago por renta de silla, manteles y flores.	15.0
			<b>Total</b>	<b>411.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 87.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero y marzo de 2019 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada en la documentación que proporcionó para justificar los pagos a éste proveedor no proporcionó contrato, sin embargo de la revisión a diversa documentación también aportada por el municipio adjuntó un contrato con la [REDACTED] (proveedor) que no se encuentra suscrito por ésta, asimismo en la cláusula primera se estableció la obligación de prestar asesoría legal en las materias Laboral, Civil, Administrativo, Mercantil, Agrario y Fiscal así como solventar auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, estableciéndose igualmente que cuando se realice alguna asesoría legal esta deberá ser por escrito y firmada (cláusula segunda inciso b), asimismo, no se proporcionó evidencia documental de haber recibido los servicios (escritos firmados en que exprese la asesoría otorgada), las solventaciones que haya realizado a auditorías realizadas por la Auditoría Superior del Estado, la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública (entregables), autorización del cabildo para la contratación de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica y capacidad técnica y legal del proveedor para cumplir con el servicio materia de la asesoría, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00084 se proporciona el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de manera ilegible.





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00084	15/01/2019	29.0
13.2	C00290	28/02/2019	29.0
13.3	C00468	01/03/2019	29.0
<b>Total</b>			<b>87.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 174.0 miles de pesos en los meses de abril, mayo, junio, octubre, noviembre y diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezcan el concepto, objeto, condiciones, vigencia y forma de pago del servicio, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), autorización del cabildo para la contratación de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00724	16/04/2019	29.0
14.2	C00850	28/05/2019	29.0
14.3	C01025	24/06/2019	29.0
14.4	C01814	04/10/2019	29.0
14.5	C01974	05/11/2019	29.0
14.6	C02081	23/12/2019	29.0
<b>Total</b>			<b>174.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 461.0 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019 a proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada proporcionó dos contratos, uno por asesoría contable y otro por gestión de avisos y contratos, con la [REDACTED] quien los suscribe ostentándose "REPRESENTANTE DE [REDACTED]" (Sic) sin acreditar ser representante o apoderada legal de la persona moral [REDACTED], (quien factura los servicios), pero compareciendo en su carácter de persona física como consta en la declaración 1 (uno) de los referidos contratos, tampoco se aportó evidencia documental de haber recibido los

servicios (entregables), autorización del cabildo para la contratación de los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. En la póliza C02016 no se proporcionó contrato con el proveedor ni hay evidencia de que hayan realizado los servicios, en las pólizas C00248 y C00564 no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y en la póliza C00087 y C01500 el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) es ilegible.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00087	17/01/2019	33.6
15.2	C00248	18/02/2019	33.6
15.3	C00564	01/04/2019	40.6
15.4	C00450	21/03/2019	33.6
15.5	C00649	10/04/2019	33.6
15.6	C00785	06/05/2019	33.6
15.7	C01020	11/06/2019	33.6
15.8	C01256	11/07/2019	33.6
15.9	C01401	08/08/2019	33.6
15.10	C01500	09/09/2019	33.6
15.11	C01643	15/10/2019	33.6
15.12	C01862	30/10/2019	24.0
15.13	C02016	04/11/2019	60.0
<b>Total</b>			<b>461.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 82.6 miles de pesos en los meses de febrero, abril y julio de 2019 al proveedor [REDACTED] por "Servicios legales, contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido, o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), reporte fotográfico de los servicios, autorización del cabildo para la contratación de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con el servicio, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	C00308	18/02/2019	12.0
16.2	C00309	18/02/2019	26.1
16.3	C00651	11/04/2019	31.3
16.4	C01198	01/07/2019	13.2
<b>Total</b>			<b>82.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.



**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 113.7 miles de pesos en los meses de junio, julio y octubre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de la póliza C01106 al ser validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra cancelada; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal vigente por la factura cancelada, tampoco proporcionó solicitud o pedido, evidencia fotográfica georreferenciada de los trabajos concluidos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C01106	06/06/2019	Pago de servicio de bacheo en diversas calles de Panaba.	51.8
17.2	C01235	10/07/2019	Pago de Concreto asfáltico en frio de 3/8 a finos. Emulsión asfáltica de rompimiento superestable ECS	28.3
17.3	C01863	25/10/2019	Pago por servicio de desazolve limpieza de salidas sanitarias, extracción de aguas negras.	33.6
<b>Total</b>				<b>113.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 168.6 miles de pesos en los meses de enero, febrero y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), solicitud, pedido o contrato, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes, servicios u obras (campo), bitácoras de uso del material de pintura y material eléctrico (pólizas C00102 y C00247), evidencia documental y fotográfica georreferenciada de los trabajos de remodelación-reconstrucción del campo, acta de entrega física y finiquito (póliza C01592) ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00102	01/01/2019	Compra de pintura y esmalte.	29.3
18.2	C00247	21/02/2019	Compra de material eléctrico.	30.4
18.3	C01592	18/09/2019	Compra de material de construcción para remodelación-reconstrucción del campo.	108.9
<b>Total</b>				<b>168.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 230 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 19.3 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00128	31/01/2019	Pago de nómina de la segunda semana del 07 al 13 de enero 2018 cheque 94	2.8
19.2	C00132	31/01/2019	Pago de nómina de la tercera semana del 14 al 20 de noviembre del 2018 cheque 94	1.9
19.3	C00137	31/01/2019	Pago de nómina de la cuarta semana de enero 2019 (complemento)	7.8
19.4	C00138	31/01/2019	Pago de nómina de la quinta semana de enero 2019 (complemento)	6.8
			<b>Total</b>	<b>19.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 50.0 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada presentó comprobante fiscal digital por internet (CFDI) emitido a favor de [REDACTED], por lo tanto dicho comprobante no puede ser justificante del gasto, por lo que deberá acreditar su ejercicio con documento válido expedido a su favor, presentar solicitud, pedido o contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios, reporte fotográfico de los servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00081	08/01/2019	Pago de renta de escenario con tarima y sonido.	50.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.



**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino de los Recursos**

**Observación número 21.**

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta, de los meses de enero a diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander, S.A. por un importe de 684.9 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-03-01 CAJA DE PARTICIPACIONES 2018-2021" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de los auxiliares contables, pólizas de registro, estados de cuenta, de los meses de enero, marzo, abril y octubre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander, S.A. por un importe de 684.9 miles de pesos y posteriormente los registró como traspasos a la cuenta contable de caja número "1111-03-01 CAJA DE PARTICIPACIONES 2018-2021" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia de su reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
21.1	E00013	04/01/2019	25.9
	E00037	01/03/2019	25.0
	E00046	25/04/2019	26.5
	E00079	01/10/2019	93.0
	E00080	01/10/2019	75.0
	E00081	01/10/2019	140.0
	E00082	01/10/2019	117.8
	E00084	01/10/2019	72.0
	E00085	01/10/2019	80.8
	E00087	01/10/2019	29.0
<b>Total</b>			<b>684.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por 172.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, haber recibido las actualizaciones del Plan Municipal de Desarrollo, del Bando de Policía y Gobierno, el Reglamento para el control de mascotas caninas y felinas, el Reglamento de Cenotes y Cuevas, el Reglamento que Regula la Clasificación de los Establecimientos de Bebidas Alcohólicas, el Reglamento de Protección Civil, el Reglamento de Catastro y demás entregables a que se refiere el CFDI de la póliza C02217, respecto de la póliza C02218 tampoco se proporcionó contrato, no se aportó el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni entregables que se pudieran desprender derivado del motivo de pago, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
23.1	C02217	11/12/2019	72.0
23.2	C02218	04/12/2019	100.0
<b>Total</b>			<b>172.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7, 25, 46 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por 5,000.0 miles de pesos en el mes de agosto de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
24.1	C01419	31/08/2019	5,000.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

### **Destino de los Recursos**

**Observación número 25.**

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria de los recursos del FISM-DF por 2,464.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no acreditó el ejercicio de los recursos o en su defecto evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

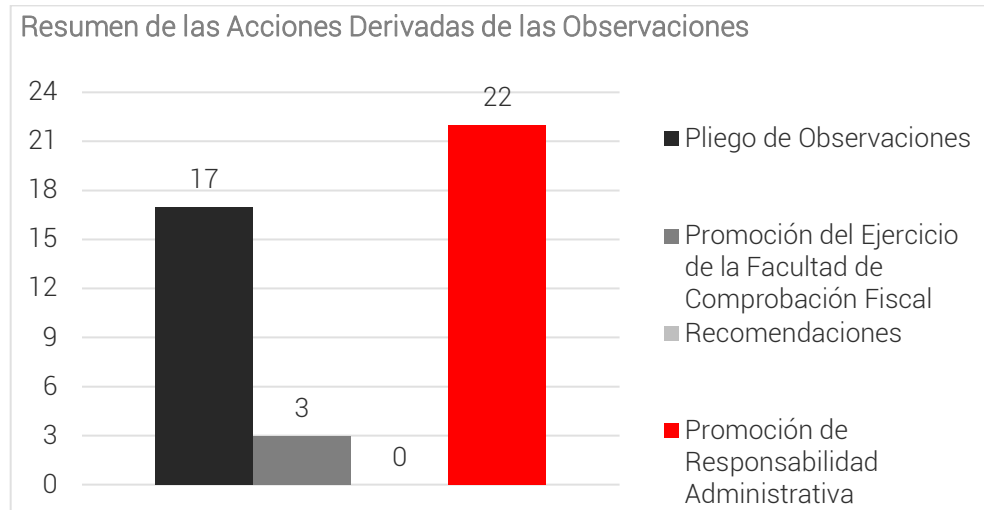
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
5	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
17	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
25	La entidad fiscalizada mediante oficio 2069 de fecha 10 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 132/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 11,354.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.



## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán

Cuenta Pública 2019



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Localización

Está localizado en la región litoral norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 10' y 21° 19' latitud norte y los meridianos 89° 34' y 89° 57' longitud oeste; posee una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Progreso ocupa una superficie de 430.32 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Progreso cuenta con 59,122 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

### **Objetivo**

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

### **Criterios de selección**

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.



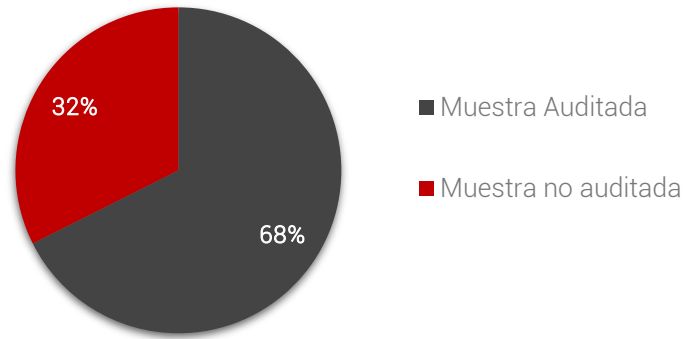
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

### Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	304,225.3 miles de pesos
Población objetivo	250,113.0 miles de pesos
Muestra auditada	169,065.6 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de

auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero	
Nombre	
	Nallely Vera Yam
	José Enrique Pacheco Góngora
	Georgina Beatriz Coronado Núñez
	Lurdes Beatriz Ek Uc
Cumplimiento financiero (inversiones públicas)	
Nombre	
	Amir Micelis Torres
	Iraide Abigail Poot Uc
	Karla Isabel Altamirano García
	Rolando Agustín Arceo Caamal
	Alejandro Emmanuel Rafael Miguel

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 20 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas, 10 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel medio:** La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los

mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel medio:** Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.
- 1.3 Actividades de control, nivel medio:** Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.
- 1.4 Información y comunicación, nivel medio:** Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 21/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	47,540.0	58,284.3	10,744.3
3.2	Derechos	29,680.0	31,201.2	1,521.2
3.3	Productos	18,350.0	11,813.8	-6,536.2
3.4	Aprovechamientos	35,300.0	7,156.8	-28,143.2
3.5	Participaciones	120,000.0	117,606.1	-2,393.9
3.6	Aportaciones	66,000.0	65,366.3	-633.7
3.7	Convenios	40,000.0	12,796.8	-27,203.2
<b>Total</b>		<b>356,870.0</b>	<b>304,225.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

**Observación número 4.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables; se detectaron pagos por 159.3 miles de pesos en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2019 por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato para el suministro de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, ni comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C02169 y C04225 los CFDI adjuntos fueron emitidos a favor de [REDACTED] y del municipio de Mérida, respectivamente, por lo que no pueden ser considerados como comprobante de pago de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
4.1	C01102	06/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 613 (Pago por el Mantto De Volquete De la Dirección De Servicios Públicos. GP [REDACTED], Folio Pago: 613)" (SIC)	25.5
4.2	C02169	14/08/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1410 (Pago De Duducible De Camioneta De Presidencia. GP [REDACTED], Folio Pago: 1410)" (SIC)	32.9
4.3	C02341	21/08/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 1526 (Compra de Material Muelle de Chelem. GP [REDACTED], Folio Pago: 1526)" (SIC)	24.0
4.4	C04225	18/12/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 2863 (Suministro De Recubrimiento De Estructura De Complejo De Box. GP [REDACTED], Folio Pago: 2863)" (SIC)	76.9
			<b>Total</b>	<b>159.3</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 5.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 345.9 miles de pesos en los meses de abril y mayo de 2019 por los conceptos que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato para el suministro de los bienes y/o servicios, evidencia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico, bitácora de uso de materiales, que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
5.1	C00990	17/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 536 (Pago De Rehabilitación Del Parque De la Comisaria De San Ignacio. GP [REDACTED], Folio Pago: 536)" (SIC)	94.8
5.2	C00993	24/04/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 539 (Pago por la compra de Reflectores para el Malecón Internacional. GP [REDACTED], Folio Pago: 539)" (SIC)	140.7
5.3	C01304	10/05/2019	"GP [REDACTED], Folio Pago: 763 (Pago del Saldo por la compra de Material para el Malecón. GP [REDACTED], Folio Pago: 763)" (SIC)	110.4
<b>Total</b>				<b>345.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán;

219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas según sistema contable, se detectó pago por 31.6 miles de pesos por el concepto que se indica en la tabla en el mes de noviembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los servicios en relación al concepto del registro contable del gasto, reporte fotográfico, bitácora de los servicios realizados, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C03620	29/11/2019	GP [REDACTED], Folio Pago: 2452 (Pago De Show Infantil Encendida De Árbol. GP [REDACTED], Folio Pago: 2452)	31.6

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 66.9 miles de pesos en los meses de mayo, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a su cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos duplicados por 66.9 miles de pesos en los meses de mayo, julio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por concepto de "Productos alimenticios para personas G. Corriente" (SIC), "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente" (SIC), "Cemento y productos de concreto G. Corriente" (SIC) y "Equipo de cómputo y de tecnologías de la información G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a su cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C01244	23/05/2019	13.9

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C01305	23/05/2019	
7.2	C02773	02/09/2019	20.5
	C03577	12/11/2019	
7.3	C01755	02/07/2019	9.4
	C04285	05/12/2019	
7.4	C01960	03/07/2019	23.1
	C04304	31/12/2019	
<b>Total</b>			<b>66.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.4 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos en efectivo por 76.8 miles de pesos en los meses de febrero, julio y octubre de 2019, por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC), "Artículos metálicos para la construcción G. Corriente" (SIC) y "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC), cuya representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó



comprobante fiscal digital por internet (CFDI) vigente, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00414	20/02/2019	24.0
8.2	C01861	02/07/2019	5.4
8.3	C03025	07/10/2019	47.4
<b>Total</b>			<b>76.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## Destino de los Recursos

Observación número 9.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectó anticipo a proveedores por 101.5 miles de pesos en los meses de septiembre y diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no presentó contrato con los proveedores para la prestación de los servicios, obligación y justificación de otorgar anticipo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los anticipos, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectó anticipo a proveedores por 101.5 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2019; la entidad fiscalizada no presentó contrato con los proveedores para la prestación de los servicios, obligación y justificación de otorgar anticipo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por los anticipos, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	D00227	25/09/2019	43.5
9.2	E00294	08/11/2019	58.0
<b>Total</b>			<b>101.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registro contable y estados de cuenta, se detectó gastos por comprobar por 136.8 miles de pesos en los meses de junio, agosto, octubre y noviembre de 2019; la entidad fiscalizada no presentó documentación original del ejercicio de los recursos por lo que deberá proporcionar reporte y soporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	E00130	05/06/2019	30.0
10.2	E00208	21/08/2019	16.9
10.3	C03394	11/10/2019	35.0
10.4	C03392	25/10/2019	10.0
10.5	C03393	30/10/2019	15.0
10.6	C03749	20/11/2019	29.9
<b>Total</b>			<b>136.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 106.3 miles de pesos.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

## Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,815.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y diciembre de 2018, por concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó el contrato MPYAB0003 adjudicado de manera directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Progreso, modificado según publicación del miércoles 13 de febrero de 2019 en la Gaceta Municipal, cuyo importe máximo se estableció en 2,000.0 miles de pesos. La entidad fiscalizada no presentó convenio de ampliación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta



Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del presupuesto de egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,815.7 miles de pesos en los meses de enero, marzo, mayo, junio, agosto y diciembre de 2019, por concepto de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada presentó el contrato MPYAB0003 adjudicado de manera directa con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes y Servicios del Municipio de Progreso, modificado según publicación del miércoles 13 de febrero de 2019 en la Gaceta Municipal, cuyo importe máximo se estableció en 2,000.0 miles de pesos. La entidad fiscalizada no presentó convenio de ampliación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00085	11/01/2019	48.7
12.2	C00136	11/01/2019	271.8
12.3	C00154	11/01/2019	33.9
12.4	C00181	29/01/2019	58.1
12.5	C00183	29/01/2019	280.6
12.6	C00620	31/03/2019	280.5
12.7	C00659	31/03/2019	35.4
12.8	C00704	31/03/2019	63.2
12.9	C00705	31/03/2019	321.4
12.10	C00729	31/03/2019	317.5
12.11	C00747	31/03/2019	57.1
12.12	C01266	31/05/2019	276.2
12.13	C01276	31/05/2019	333.0
12.14	C01389	27/06/2019	62.7
12.15	C02352	14/08/2019	282.3
12.16	C02191	31/08/2019	79.5
12.17	C02244	31/08/2019	299.9
12.18	C02365	31/08/2019	306.6
12.19	C04169	11/12/2019	76.7
12.20	C03933	27/12/2019	330.4
<b>Total</b>			<b>3,815.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley

del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## RESULTADOS DE FISCALIZACION DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas según sistema contable, se detectaron pagos por 343.9 miles de pesos por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC) en el mes de septiembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó reporte fotográfico georreferenciado de la construcción de los baños con biodigestores que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C02587	30/09/2019	343.9

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectó pago por 1,950.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019, por concepto de "Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios G. Corriente" "(SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación que justifique la obligación de la aportación, tampoco se presentó evidencia de haberse realizado las obras de infraestructura social de vivienda ni haber cumplido con las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), que justifique la aplicación del recurso y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C02071	18/07/2019	1,950.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## INVERSIÓN PÚBLICA

### OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MPY-DDUOP-04-2019	1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado). 10. Especificaciones generales. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas y sanitarias, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato dwg compatible con AutoCAD 2010). 49. Póliza contable del pago del anticipo y las estimaciones 1, 2, y 3. 51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) legibles del pago del anticipo y de la estimación 1. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 2. 53. Bitácora de obra. 56. Fianza de vicios ocultos. 57. Plano de construcción final
1.2	MPY-DDUOP-06-2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares.

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010). 57. Plano de construcción final (término de obra). 10. Especificaciones generales.
1.3	MPY-DDUOP-08-2019	12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitaria, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010) 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 3, 4, 5 y 6. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria pago de las estimaciones 3, 4, 5 y 6. 53. Bitácora de obra. 57. Plano de construcción final (termino de obra).
1.4	MPY-DDUOP-09-2019	12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010). 34. Presupuesto contratado legible. 35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado legible. 37. Programas del presupuesto contratado de: Ejecución de obra legible. 49. Póliza contable del pago de las estimaciones 1 y 2. 51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las estimaciones 1 y 2. 52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de las estimaciones 1 y 2.
1.5	MPY-DDUOP-11-2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF). 10. Especificaciones generales. 11. Especificaciones particulares. 12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, demoliciones, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010) 53. Bitácora de obra. 55. Finiquito de obra. 57. Plano de construcción final (término de obra).
1.6	MPY-DDUOP-12-2019	2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11. Especificaciones particulares.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF</p> <p>56. Fianza de vicios ocultos.</p> <p>60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
1.7	MPY-DDUOP-13-2019	<p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>11. Especificaciones particulares.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF</p> <p>42. Convenio Modificatorio</p> <p>45. Análisis de Precios Unitarios del convenio Modificatorio).</p> <p>49. Póliza contable del pago de la estimación 2.</p> <p>51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estimación 2.</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 2.</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.</p> <p>60. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones.</p>
1.8	MPY-DDUOP-14-2019	<p>3. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa.</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (planta, dispositivos etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF</p> <p>49. Póliza contable del pago de la estimación 2.</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria</p> <p>53. Bitácora de obra.</p>
1.9	MPY-DDUOP-15-2019	<p>2. Mapa del Municipio (de la cabecera municipal y comisarias), en el que se ubique la obra financiada con</p>

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
		<p>recursos del fondo (FISM-DF) en el ejercicio 2019, donde se identifiquen las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), AGEBS (Área Geoestadística Básica) Urbanas y/o Rurales y grados de rezago social del municipio, en su caso, CUIS (Cuestionario Único de Información Socioeconómica) de los proyectos especiales (en formato PDF).</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010).</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>57. Plano de construcción final (término de obra).</p>
1.10	MPY-DDUOP-19-2019	<p>1. Autorización de la asignación presupuestal por obra (Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado).</p> <p>10. Especificaciones generales.</p> <p>12. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones hidráulicas y sanitarias en su caso, topográficos, cortes, fachadas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>35. Análisis de precios unitarios del presupuesto contratado.</p> <p>36. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de materiales, mano de obra, equipo y herramienta).</p> <p>49. Pólizas contables por el pago del anticipo y estimaciones 1 y 2.</p> <p>51. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estimación 1.</p> <p>52. Póliza cheque y/o transferencia bancaria del pago de la estimación 1 y 2.</p> <p>53. Bitácora de obra.</p> <p>59. Acta de entrega recepción física del contratista a la Dependencia.</p>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 1.3 párrafo décimo, 2.1, 2.2, 2.2.1, 2.3 inciso B, 2.3.1 y 3.1.2 fracción II del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 73 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracciones III, VIII y X, 17 fracciones III, V y VII, 18 último párrafo, 60 fracciones IV y XII y último párrafo, 71, 73,

80, 81, 82, 89, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 7 fracción VI, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 32 fracción IX incisos j y b, 72, 73, 74, 75, 76, 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131, 132, 159 fracción XIV, 170, 175 fracción II, 185, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 205, 208, 230, 232, 233, 234, 235, 236 penúltimo párrafo y 238 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MPY-DDUOP-06-2019 con objeto “Rehabilitación de dos pozos profundos para agua potable en la localidad de Chicxulub del municipio de Progreso, Yucatán.” por 1,258.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 30 de mayo al 06 de septiembre del 2019, firmado el día 29 de mayo del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**Observación número 2.**

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 2 de junio del 2020, se detectó que la obra con objeto: “Rehabilitación de dos pozos profundos para agua potable en la localidad de Chicxulub del municipio de Progreso, Yucatán”, por 1,258.4 miles de pesos no proporcionó documentación comprobatoria: Póliza contable de las estimaciones y anticipo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las estimaciones y anticipo, póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones y anticipo, pruebas de laboratorio, documentos resolutivos de CFE y reportes fotográficos de las ejecuciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, adicionalmente los conceptos con claves 5Q30001 y 530002 de los pozos nuevos 8 y 9 corresponde a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 70 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MPY-DDUOP-11-2019 con objeto “Rehabilitación de pozos profundos para agua potable en la localidad de Chuburná del municipio de Progreso, Yucatán” por 1,496.4 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 01 de octubre al 29 de noviembre del 2019, firmado el día 27 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED] se observó lo siguiente:**

**DESTINO DE LOS RECURSOS**

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico, de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 2 de junio del 2020, se detectó que la obra con objeto: “Rehabilitación de pozos profundos para agua potable en la localidad de Chuburná del municipio de Progreso, Yucatán”, por 1,496.4 miles de pesos no proporcionó documentación comprobatoria: Póliza contable de las estimaciones y anticipo, comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de las estimaciones y anticipo, póliza cheque y/o transferencia bancaria de las estimaciones y anticipo, pruebas de laboratorio, documentos resolutivos de CFE y reportes fotográficos de las ejecuciones y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, de igual manera el

concepto con clave EXT-003 corresponde a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 70 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MPY-DDUOP-12-2019 con objeto “Ampliación de red eléctrica en la localidad de Flamboyanes en el municipio de Progreso, Yucatán.” por 1,037.5 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 13 de septiembre al 27 de octubre del 2019, firmado el día 10 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

**OBRAS Y ACCIONES SOCIALES POR CONTRATO**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 1,037.5 miles de pesos; no exhibió la documentación consistente en: plano de construcción final validado por CFE y documentos resolutiveos de CFE, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto, adicionalmente no hay evidencia de la ejecución de los conceptos con clave 5PAGORES y 5RXPPROY que corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser

realizados por la entidad fiscalizada por un monto de 54.8 miles de pesos, no proporcionó documentación comprobatoria (pagos y reportes fotográficos de la ejecución).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Del contrato número MPY-DDUOP-14-2019 con objeto “Ampliación de red eléctrica en la localidad de Chicxulub en el municipio de Progreso, Yucatán.” por 975.2 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 23 de septiembre al 21 de noviembre del 2019, firmado el día 21 de septiembre del 2019; con el contratista [REDACTED]**

**[REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra, se detectaron pagos por 975.2 miles de pesos; no exhibió la documentación consistente en: plano de construcción final validados por CFE, mapa con direcciones donde se identifique cada poste con sus respectivos dispositivos y documentos resolutivos de CFE, para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto; adicionalmente no hay evidencia de la ejecución de los conceptos con clave 5PAGORES (por 111.5 miles de pesos) y no proporcionó documentación comprobatoria (pagos a CFE),

estos conceptos corresponden a pagos por trámites ante la CFE, mismos que deben ser realizados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 69, 70 párrafo segundo, 74, 89, 90 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020; DFT/EXT/304/2020 y DFT/EXT/305/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020; el segundo y tercero de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

**De la obra MPY-DDUOP-19-2019 con objeto “Rehabilitación del campo termoeléctrica del municipio de Progreso, Yucatán” por 1,442.6 miles de pesos, pagada con recursos del FISM-DF 2019; con periodo de ejecución del 13 de noviembre al 22 de diciembre del 2019; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra se detectaron pagos por 1,442.6 miles de pesos; la entidad no exhibió la documentación consistente en: contrato de obra, presupuesto contratado, estimaciones 1 y 2 de obra, finiquito de obra y planos finales; para constatar la ubicación y ejecución de la obra y demás documentación comprobatoria que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73 fracción I, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y

208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 19, 21, 22, 60, 61, 70, 71, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163, 164, 165 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA**

### **Objetivo**

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.
- III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

## Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2019 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
- Revisión documental de las amortizaciones.
- Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

## Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:  
[https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA\\_FINANCIERA/Registro\\_Publico\\_Unico](https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico)

## Alcance

### Empréstito 1

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
10,828.5	10,828.5	09/07/2012	30/08/2012	Julio de 2022	2,780.0	100 %	Banco Interacciones S.A.

### Empréstito 2

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
15,000.0	13,800.0	27/03/2006	11/04/2006	Marzo de 2021	1,140.0	92.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

### Empréstito 3

Monto autorizado (miles de pesos)	Monto contratado (miles de pesos)	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2019 (miles de pesos)	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
30,000.0	30,000.0	22/05/2008	05/08/2008	Mayo de 2022	5,610.0	100.00 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

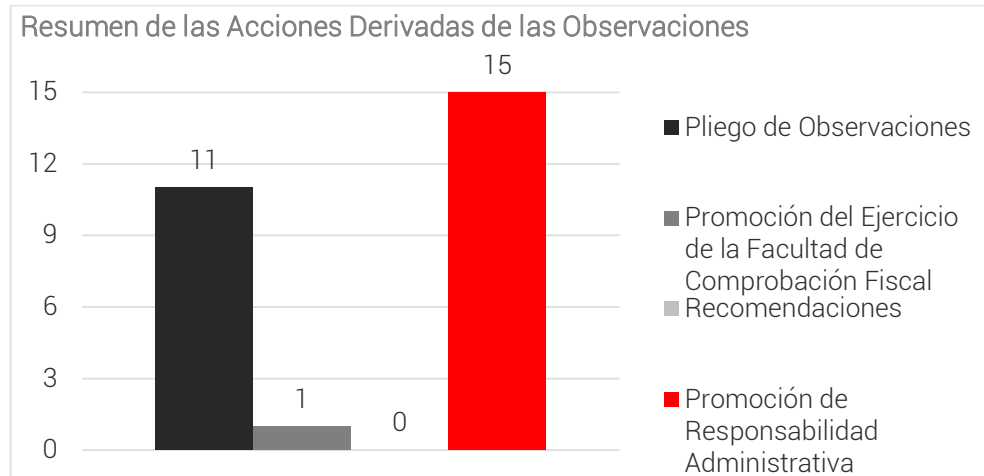
La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2019, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por las cantidades de 10,828.5 miles de pesos; 13,800.0 miles de pesos y por 30,000.0 miles de pesos que representaron el 100% de los recursos.

## Resultado

Por medio de la orden de visita número 01-002-059-181FM-19-2020 del 12 de marzo de 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en actas de cabildo donde se autorizó la contratación de deuda pública, solicitud y autorización del H. Congreso del Estado para la adquisición de la deuda, documentos de formalización de las obligaciones contratadas, reportes trimestrales enviados al Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones, tabla de amortización de las deudas, los contratos con las instituciones bancarias y relación de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS) pagadas en el ejercicio 2019 por fondo. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene un saldo total vigente de 9,530.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 20.5 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 46.4 miles de pesos.	145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 30.5 miles de pesos, quedando	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	pendiente de acreditar 106.3 miles de pesos.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/302/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020; DFT/EXT/304/2020 y DFT/EXT/305/2020 el primero de fecha	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	24 de septiembre de 2020; el segundo y tercero de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios DFT/EXT/302/2020 y DFT/EXT/304/2020 el primero de fecha 24 de septiembre de 2020 y el segundo de fecha 30 de septiembre de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 145/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 8,919.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".





**ASEY**